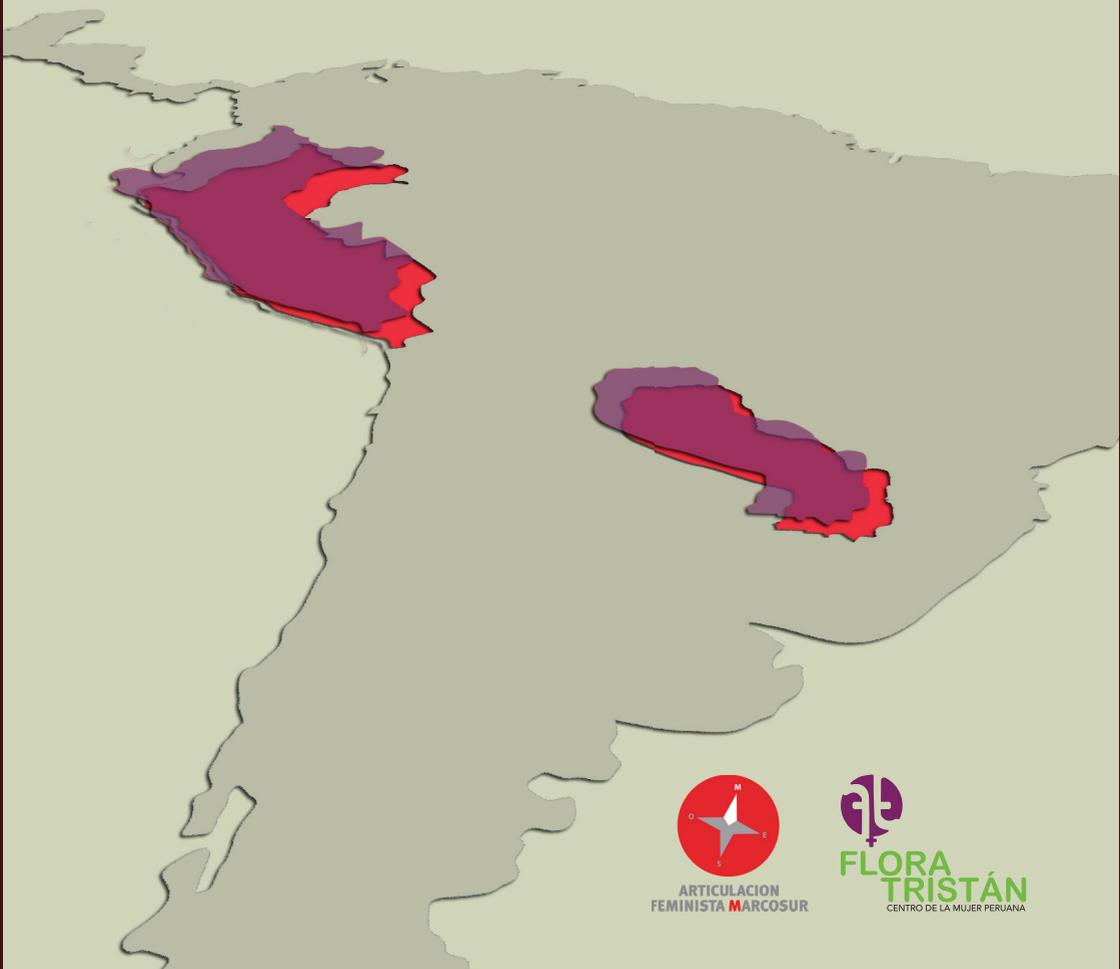


# EFFECTOS DE LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS "ANTI-GÉNERO" EN PARAGUAY Y PERÚ

Laura **Castro** / Ana Cristina **González Vélez** / Mirta **Moragas**  
Angélica **Motta** / Aron **Núñez-Curto** / Mónica **Coronado**.



# EFFECTOS DE LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS "ANTI-GÉNERO" EN PARAGUAY Y PERÚ



.....  
Laura **Castro** / Ana Cristina **González Vélez** / Mirta **Moragas**  
Angélica **Motta** / Aron **Núñez-Curto** / Mónica **Coronado**.  
.....

## Contenido

Prólogo.....	7
1. Introducción y antecedentes.....	9
2. Metodología.....	10
3. Marco conceptual.....	13
4. Análisis del contexto.....	18
4.1. El estado de garantía de la igualdad de género y los derechos en el país.....	18
4.1.1. Marco constitucional y legal en materia de igualdad de género y DSR.....	19
4.1.2. Estado de garantía de igualdad de género y DSR.....	30
4.2. El contexto político. Una mirada a la coyuntura política de las acciones anti-género y el balance de poderes.....	36
4.2.1. Perú.....	36
4.2.2. Paraguay.....	42
4.3. Una mirada a los actores tras las acciones anti-género. Aportes para una radiografía.....	48
4.3.1. Perú.....	49
4.3.2. Paraguay.....	52
5. Los fundamentos de las acciones anti-género en Perú y Paraguay.....	56
5.1. Perú.....	57
5.2. Paraguay.....	68
6. Una aproximación a la efectividad de las acciones anti-género.....	75
6.1. La acción anti-género en un <i>continuum</i> de movilización.....	76
6.1.1. Perú: rastros de la continuidad del accionar contra “el enfoque de género”.....	77
6.1.2. Paraguay: la arremetida creciente contra la igualdad de género y sus contenidos.....	80
6.2. La estela de los efectos de la acción anti-género.....	83
6.2.1. Perú.....	87
6.2.2. Paraguay.....	92
7. Conclusiones.....	97
8. Anexos.....	100

## Prólogo

---

Este texto se plantea como una contribución a la comprensión sustantiva de las movilizaciones y acciones anti-género en América Latina, a partir de dos estudios de caso en Paraguay y Perú. Movilizaciones que bajo el discurso contra la “ideología de género”, disfrazan su intención real: desafiar los avances en materia de igualdad de género, impulsando acciones contrarias a este importante derecho.

La propuesta para esta comprensión sustantiva se dirige a revisar los discursos y fundamentos de tales acciones, y en especial, a comprender de una mejor manera los efectos reales que tienen, así como la cadena de hechos que desatan afectando, o no, sectores y ámbitos diversos de la política. De manera particular, es relevante la mirada que ofrece a los bloqueos institucionales, los vetos discursivos y la gestión del temor en la que se fundamentan estas acciones y movilizaciones.

Se trata de un texto que va más allá de las descripciones ofreciendo pasajes analíticos cuidadosos que revisan, más allá de los efectos más concretos de las acciones (como la prohibición de la difusión de materiales referentes a la teoría o ideología de género en Paraguay), sus efectos en un contexto político particular y bajo las oportunidades que están delimitadas por los marcos normativos más amplios con que cuenta el país en materia de igualdad de género.

Importa por último señalar que para la Articulación Feminista Marcosur y para Flora Tristán, una de sus integrantes históricas, es clave aportar -con información de buena calidad- a las acciones de incidencia del movimiento feminista en América Latina, ya que estas son determinantes para avanzar en el reconocimiento y garantía de los derechos humanos de las mujeres, y en este caso particular, en la protección de la igualdad entre los géneros.

**Castro, Laura [et al.]**

Efectos de las acciones y estrategias “anti-género” en Paraguay y Perú / Laura Castro, Ana Cristina González Vélez, Mirta Moragas, Angélica Motta, Aron Núñez-Curto & Mónica Coronado. 1a ed.- Lima: Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, 2021. 103 p.; 14.8 x 21 cm.

CIENCIAS SOCIALES / GÉNERO / IDEOLOGÍA DE GÉNERO / FUNDAMENTALISMO RELIGIOSO / MOVIMIENTOS SOCIALES / ANTIDERECHOS / ANTI-GÉNERO / AMÉRICA LATINA / PARAGUAY / PERÚ

**©Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán**

Parque Hernán Velarde 42, Lima 1  
E-mail: postmast@flora.org.pe  
Teléfono: (51-1) 433 1457 Fax: (51-1) 433 9500  
www.flora.org.pe

©Articulación Feminista Marcosur  
San José 1436  
11200 Montevideo - Uruguay  
Teléfono: (598) 2902 0393 - 2901 8782  
www.mujieresdelsur-afm.org

Primera edición electrónica: agosto 2021

Diseño gráfico: Juan Pablo Campana

## 1. Introducción y antecedentes

Las movilizaciones contra la denominada “ideología de género” han ganado lugar en las últimas dos décadas en Europa y posteriormente en América Latina. En los países latinoamericanos el fenómeno se ha expandido en cascada desde el año 2016; comenzando por México, con la campaña “Con Mis Hijos No te Metas” y pasando por Colombia, Ecuador, Perú, Brasil y Chile durante el transcurso de la década. De acuerdo al trabajo de Annie Wilkison, “la segunda mitad del 2016 fue testigo de la explosión más grande sobre la ideología de género, que en solo seis meses sirvió como un principio organizador de marchas masivas y videos virales que son sus dos principales estrategias” (Articulación Feminista Marco Sur – Red Nacional de Mujeres, 2017, p.6). **Se trata de movilizaciones contrarias a los avances relativos a la igualdad de género y por eso las denominamos en este trabajo, anti-género.**<sup>1</sup>

Como se ha evidenciado en los últimos cinco años, estas movilizaciones ponen en riesgo los avances a favor de la igualdad de género y los derechos sexuales y reproductivos (Pina, 2017; Kuhar & Paternotte, 2017). No obstante, a pesar de su aparente avanzada, evidenciamos vacíos en la literatura que analiza sus discursos y sobretodo en los fundamentos de su movilización política y legal al tiempo que carecemos de perspectivas claras para analizar su efectividad real. Este trabajo busca contribuir en la comprensión de dichos vacíos en el análisis de las movilizaciones anti-género a partir de dos estudios de caso de acciones que buscaban prohibir y/o suspender avances hacia la inclusión del enfoque de género en el currículo y la educación sexual integral (ESI). Como experiencia de una acción anti-género exitosa, en términos de materializarse en una decisión legal, tomamos el caso de la prohibición de contenidos y materiales de género en Paraguay, concretada en la Resolución 29.664/17 “por la cual se prohíbe la difusión y la utilización de materiales impresos como digitales, referentes a la teoría o ideología de género, en instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia”. Como experiencia de fracaso, en tanto no fue respaldada por el poder judicial, tomamos los intentos por suspender el enfoque de género en los currículos escolares en Perú, a través de una demanda judicial y una apelación al fallo judicial.

<sup>1</sup> Se entiende la igualdad de género a partir de: i) autonomía física, acceso a derechos sexuales y reproductivos, ii) autonomía económica: capacidad de proveer propio sustento, iii) autonomía en la toma de decisiones, participación política (CEPAL, 2012).

A partir de estos dos casos, este trabajo responde a los siguientes objetivos: i) analizar los fundamentos de acciones anti-género que utilizaron el derecho para retroceder en materia de igualdad de género, bien sea mediante mecanismos administrativos (Paraguay) o judiciales (Perú) remitiéndonos a documentos primarios, y haciendo énfasis en las estrategias discursivas empleadas (tipos de argumentos, contenido y frecuencias en el uso de estos), y ii) avanzar en la comprensión de su efectividad más allá de si fueron o no respaldadas mediante alguna decisión del Estado, buscando los posibles efectos colaterales sobre políticas y programas en temas o agendas relativas a la sexualidad, la igualdad de género y, en particular, los derechos sexuales y reproductivos (DSR). En otras palabras, se plantea un abordaje de los efectos en clave de cadenas de hechos sobre diferentes sectores o ámbitos de la política. En este sentido, el estudio comprende tres fases de investigación y análisis. Primero, se propone la reconstrucción del contexto centrada en la revisión del marco constitucional y legal en materia de igualdad de género y DSR de las mujeres y de las personas LBGTIQ+, así como del estado de garantía de ambos asuntos. Adicionalmente, en esta primera fase, se plantea una lectura del contexto político, con énfasis en la coyuntura electoral, y la relación de pesos y contrapesos políticos entre las ramas del poder estatal al momento de la acción anti-género. Igualmente, esta fase comprende una revisión sobre actores y agendas involucradas con dicha acción. Segundo, revisión y análisis de los archivos y documentos relacionados con las acciones anti-género con el fin de analizar: contenido de argumentos, tipos de argumentos y frecuencias en el uso de estos. Tercero y último, reconstrucción y análisis de los hechos desencadenados en respuesta a las acciones anti-género. Se presta especial atención a la temporalidad de sucesos tras la presentación de las mismas y a los impactos derivados en las políticas y/o programas en materia de igualdad de género (con énfasis en los DSR).

## 2. Metodología

El diseño metodológico de la investigación responde a las tres fases arriba planteadas, de ahí que las técnicas, instrumentos e insumos de recolección y análisis de la información se diseñaran conforme al objetivo perseguido en cada fase. En primer lugar, para la fase de reconstrucción del contexto, a propósito del marco constitucional y legal en materia de igualdad de género y DSR, se consultaron: planes, programas y legislación nacional sobre igualdad de género, educación superior integral y DSR.

Como líneas orientadoras de la revisión se indagó por los avances y vacíos en la política pública de asuntos de interés<sup>2</sup>, la cobertura de la sombrilla de los DSR, la noción de género desarrollada, la garantía/inclusión de los derechos de las personas LBGTIQ+, entre otros (Anexo 1).



Ilustración No 1. Diseño metodológico. Elaboración propia.

Posteriormente, para esta fase, también se revisaron cifras e indicadores nacionales sobre igualdad de género con detalle en los DSR; los cuales fueron sistematizados en una matriz diseñada para tal fin (Anexo 2). Igualmente, se consultaron páginas de internet, investigaciones y estudios que permitieran comprender la coyuntura política de ambos países al momento de la acción anti-género. En adición, se revisaron páginas y redes sociales de los actores anti-género vinculados a dichas acciones. Como insumos de esta primera fase se produjeron documentos analíticos de revisión y análisis de los marcos constitucionales y legales (Anexo 3 y 4), del estado de garantía de los derechos sexuales y reproductivos (Anexo 5 y 6) y de la coyuntura política susceptibles de análisis comparado (Anexo 7 y 8) y de los actores anti-género relacionados con la acción estudiada (Anexo 9).

2 i) los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y las personas LBGTIQ+, ii) la educación sexual (en especial, para niños, niñas y adolescentes), iii) la inclusión o transversalización del enfoque de género y (iv) el feminismo, sus defensoras y/o de DSR

En segundo lugar, para la revisión y análisis de las estrategias discursivas en los documentos asociados a la acción anti-género, se diseñó una ficha de sistematización que contiene información de identificación de los documentos base de la demanda o petición anti-género, el escenario en que se presentó, los tipos de fundamentos sostenidos en el documento, un detalle narrativo de los argumentos presentados en la demanda o petición, y la frecuencia de uso según tipo de argumentos (Anexo 10). Los análisis de este punto fueron complementados con la revisión de prensa virtual comentada a continuación.

En tercer lugar, respecto a la reconstrucción y análisis de los hechos desencadenados tras la acción anti-género, se recurrió a la revisión de prensa virtual y redes sociales de actores anti-género. Para el ejercicio de búsqueda de la información se definieron los medios de prensa a consultar en cada país, el período de búsqueda y las categorías de búsqueda (Anexo 11). La revisión y sistematización de las notas de prensa y/o hallazgos de la revisión de páginas web respondió a las siguientes categorías y variables: i) información de ubicación (país, fecha, fuente y título), ii) información de la acción anti-género (descripción, tema, escenarios de acción, actor anti-género, fundamentos, descripción fallo) y iii) efectos derivados de la acción anti-género (efectos, políticas o programas, tipo de efecto). A partir de esta información se construyó una línea del tiempo digital que ilustra el desarrollo de la movilización anti-género en cada país.<sup>3</sup>

Asimismo, en esta tercera fase, se diseñaron y aplicaron entrevistas semi-estructuradas a actores estratégicos en Paraguay y Perú. Esta técnica de investigación permitió revisar las hipótesis centrales de esta investigación y ampliar las perspectivas y lecturas frente a la efectividad de las acciones anti-género. Para este propósito se diseñó un instrumento de entrevista semi-estructurada que contó con algunos ajustes para cada país (Anexo 19 y 20). La siguiente ilustración recoge los diferentes tipos de fuentes consultadas:



Ilustración No 2. Fuentes consultadas. Elaboración propia.

### 3. Marco conceptual <sup>4</sup>

Siguiendo la literatura sobre el tema, las primeras campañas, acciones o movilizaciones anti-género se identifican en Europa y posteriormente se expanden en América y en ambos casos se encuentra una serie de hitos que tienen elementos comunes (González y Castro, 2018, p.19). El carácter transnacional de estas movilizaciones nos revela a los grupos detrás de estas campañas como actores clave para entender el contexto social y político de América Latina hoy. En efecto, dichos grupos han articulado su oposición a cualquier proyecto que amenace su concepción de la sexualidad y la reproducción a partir de una crítica permanente al concepto de género, que recientemente han nombrado como la ideología de género. Así, se plantean que el género no está relacionado con las diferencias biológicas entre hombres y mujeres y que lo que hace el feminismo cuando lucha por la igualdad es contrariar un orden natural (p.15).

La aparición de la figura retórica "ideología de género" como estrategia política y el nuevo impulso que ha significado en términos de la lucha de los fundamentalismos anti-género y anti derechos sexuales y reproductivos (DSR), se origina a mediados de los años 90 como respuesta directa a los avances en dichos campos, los que quedaron

<sup>3</sup> Disponible en: <https://www.tiki-toki.com/timeline/entry/1453404/Acciones-anti-gnero-en-Paraguay-y-Pru/>

<sup>4</sup> Este apartado se construye con base en la publicación "Perú: "Ideología de género": fundamentalismos y retóricas del miedo" de Motta y Amat y León y "Colombia: Educación sexual, diversidad y paz: el entramado de la "ideología de género" de González y Castro (2018).

representados en escenarios clave como las conferencias de Naciones Unidas de Población en Cairo (1994) y de la Mujeres en Beijing (1995) (Motta y Amat y León, 2018, p. 94).

Teniendo en cuenta que por ideología se entiende un conjunto de ideas y creencias coherentes entre sí, que funcionan como marco explicativo y de sentido para las realidades sociales y también como un horizonte para la acción, hablar de la perspectiva de género<sup>5</sup> y de la defensa de los DSR como una “ideología”, insta a suponer que no solo se trata del planteamiento de un conjunto de ideas y pensamientos, sino también de un proyecto de transformación social. La ideología de género es representada como una cosmovisión totalitaria con carácter tanto descriptivo como normativo. Se trataría entonces de una visión del mundo absolutista, que se propone a sí misma como una explicación certera, única y total de la realidad social, con un énfasis en la transformación absoluta y radical de las relaciones de sexualidad y reproducción vigentes (González y Castro, 2018, p.17).

Para los fines de este trabajo denominamos este tipo de **acciones como anti-género** y entendemos que se trata de actuaciones impulsadas y apoyadas por grupos conservadores (expresiones religiosas o movimientos/partidos políticos) que promulgan y defienden interpretaciones únicas y **contrarias a la igualdad de género**, los derechos de las mujeres o personas LGBTQ+. Esas visiones suelen acompañarse de miradas restringidas de la sexualidad y la reproducción y afectan el ejercicio pleno de los DSR y se concentran con especial interés en la búsqueda de retrocesos en estos derechos, en la igualdad de género, en la educación en sexualidad y en el aborto, entre otros.

Los **promotores de la lucha y acciones anti-género** aglomeran grupos producto de la adaptación creativa de minorías religiosas que han vivido en tensión frente a un monopolio religioso en América Latina que ha dado prioridad a las relaciones históricas con la Iglesia Católica, y tensiones también provenientes de una falta de reconocimiento por parte de la sociedad civil que frecuentemente valoró al fundamentalismo evangélico como una religión de minorías pobres y con poco nivel

<sup>5</sup> Se entiende la “perspectiva de género” como una manera de reconocer que el definirse como hombre o como mujer tiene implicaciones en la forma en que cada persona vive contextos particulares. Como lo indica Céspedes (2016), hay momentos en que poner en evidencia que un conflicto social no es neutral en cuanto al género, abre nuevas puertas de comprensión de los fenómenos, y permite formas diferenciadas y más efectivas de intervención.

educativo) (Motta y Amat y León, 2018, p. 104). Al tiempo que suman dirigentes y grupos cercanos a la Iglesia Católica y sus organizaciones; por ejemplo, para el caso peruano, se cuenta al Opus Dei y el Sodalicio de la Vida Cristiana y, para el caso paraguayo, se identifica también al Opus Dei, la Conferencia Episcopal Paraguaya (CEP) y la Asociación de Iglesias Evangélicas del Paraguay (Mujica, 2007; CMP, 2017). No obstante, como se hará evidente en esta investigación, también vinculan representantes políticos, funcionarios de gobierno y líderes políticos de influencia local y nacional.

Por una parte, las mencionadas **minorías religiosas en tensión con el monopolio religioso de la Iglesia Católica** tienen tres niveles de organización para la participación y protagonismo público.<sup>6</sup> El primer nivel son los operadores políticos-religiosos y sus organizaciones de fachada. Retomando los planteamientos de Motta y Amat y León (2018) “Los operadores son personas que provienen de filas evangélicas. No son pastores ni tienen necesariamente formación teológica (...) Son personas mediáticas y saben desenvolverse en espacios públicos” (p.110). Suelen crear organizaciones de fachada que sirven para auto legitimarse y conseguir seguidores para plantear sus argumentos.

El segundo nivel de organización de las minorías religiosas no católicas lo conforman los “evangélicos políticos”. Se trata de líderes religiosos de religiones y/o credos diferentes al católico, especialmente neopentecostales. Empero, cuentan con legitimidad religiosa al manejar elementos carismáticos que ponen de relieve la dimensión sobrenatural de la vida. En algunos casos, este grupo de líderes hace alianzas con partidos políticos y congresistas evangélicos para posicionar los discursos “provida” en los medios de comunicación y las esferas de toma de decisión política.<sup>7</sup>

El tercer y último nivel de las campañas anti-género se conforma por líderes religiosos que dirigen las iglesias locales dentro del amplio espectro del campo evangélico. Se trata de liderazgos comunitarios con capacidad de movilizar sus congregaciones para diversas actividades.

<sup>6</sup> Esta conceptualización se toma de Motta y Amat y León (2018), pero se amplía para el caso paraguayo.

<sup>7</sup> Al respecto de las alianzas entre congresistas evangélicos, ver: <https://elcomercio.pe/politica/influencia-evangelica-congreso-noticia-473036-noticia/>; <https://elcomercio.pe/politica/accion-republicana-espiritu-nueva-banca-da-noticia-ecpm-643002-noticia/>

Tienen alto nivel de credibilidad al interior de los núcleos locales porque su compromiso de servicio y ayuda a las necesidades de las personas los perfila no solo como dirigentes religiosos sino como líderes comunitarios (Motta y Amat y León, 2018, p. 109-114).

Por otra parte, no solo los grupos cercanos a las religiones evangélicas hacen parte de los actores vinculados a las acciones anti-género, sino que también se suma la **Iglesia Católica y sus organizaciones** entre los promotores de dichas campañas. Aunque sus dirigentes se concentran en grupos cerrados y herméticos cercanos a altas esferas del poder político y económico, las agrupaciones cercanas a la Iglesia Católica constituyen aliados fundamentales para la movilización anti-género con capacidad de influencia e impacto en el debate y poder público.

Al respecto de su influencia en el poder político es pertinente recordar la histórica búsqueda de la Iglesia Católica por demarcar las leyes. Tal como precisa Mujica (2007), aunque “durante mucho tiempo los conservadores poblaron las esferas de poder (el tiempo en que existía una correlación entre el poder político, el poder económico y los grupos conservadores aristocráticos), después de los cambios políticos y económicos del último tercio del siglo pasado, las correlaciones se modificaron (p.96).

Desde ahí, han intentado penetrar los poderes formales a modo de colonización para preservar el proyecto de sociedad y familia mandata por las creencias católicas. En la actualidad, la influencia de la Iglesia Católica se extiende a través de otros sectores organizados. Para el caso de América Latina, una de las organizaciones más fuertes es el Opus Dei, con presencia en diferentes países de América Latina:

Opera en América desde 1949. Muchos de sus miembros son sacerdotes y tiene presencia en más de un centenar de países y con miles de adeptos. El Opus Dei incluye entre sus integrantes no solo a gran parte de los sectores más influyente del clero, sino también a gran cantidad de importantes actores sociales y políticos (...) Sus posiciones se han hecho patentes en Perú a través del Cardenal Juan Luis Cipriani, y otros miembros del clero (p.56).

En efecto, en América Latina es evidente que el intento por penetrar los

poderes formales del Estado ha derivado en la conformación de **partidos conservadores**, con algunas relaciones directas con las iglesias católicas o evangélicas. De esta forma, se asegura la capacidad de incidencia en los procesos de la formulación de leyes y políticas. En algunos países, como Paraguay, los partidos conservadores hacen presencia también en otros poderes del Estado, de forma que se facilitan las alianzas para las acciones anti-género. A propósito de lo anterior se ahondará en la sección de contexto político.

Ahora bien, es preciso comentar que las **estrategias de las campañas anti-género** se concentran en tres espacios: institucionales, urbano/público y de las comunicaciones. A nivel institucional destaca la presentación de proyectos de ley, que como estrategia ha sido utilizada también en países europeos. De esta forma, se busca que decisiones o políticas discriminatorias, contrarias a los derechos de las personas LGBTQ+, gocen de legitimidad al ser respaldadas por la sociedad civil. Otra forma de acción dirigida a la institucionalidad es el envío de peticiones, cartas y solicitudes al gobierno para presionar una salida política contraria a los derechos. Al ser estrategias masivas, se ejerce presión e incidencia para que instancias estatales se retracten de sus decisiones o moderen políticas en temas que resultan adversos para el grupo social movilizado. En cuanto al espacio urbano y/o público, se destacan dos tipos de acciones: i) inserción en espacios de reunión y de conglomeración masiva para la difusión de discursos y mensajes que conllevaran a la oposición y movilización contra la “ideología de género” (por ejemplo, colegios) y ii) la realización de protestas multitudinarias, lideradas por dirigentes religiosos, organizaciones de padres y colegios.

Por último, en lo que concierne a la dimensión de las comunicaciones se identifican dos estrategias. Primero, un uso estratégico de la nueva información y las tecnologías de la información. Mediante estas no solo se difunde información destinada a los propósitos recurrentes (invitaciones a participar, difusión de argumentos y datos, entre otras), sino también a otros menos transparentes como la difusión de información falsa, la difamación y daño al buen nombre. Segundo, la incidencia y difusión de contenidos en medios de comunicación y portales de internet. El hecho de conceder entrevistas, publicar columnas o cartas del lector y participar en foros virtuales permite a las campañas anti-género tener mayor incidencia en la opinión pública (González y Castro, 2018, p.38).

En síntesis, a nivel transnacional, estas campañas se caracterizan por ser impulsadas por sectores religiosos, organizaciones de padres de familia y partidos de derecha. Según su discurso, América Latina debe ser liberada de la colonización ideológica por parte de presiones políticas y financieras extranjeras que defenderían el aborto, la anticoncepción, la esterilización, la homosexualidad y el matrimonio entre parejas del mismo sexo. Se trata de un evidente giro hacia la defensa de la soberanía que, en términos de Lakoff (2004), evidencia a su vez el amparo de la familia y la necesidad de contrarrestar la acción feminista y sus luchas por asegurar los derechos plenos para todas las mujeres y personas LGBTIQ+ (p.24).

#### 4. Análisis del contexto

##### 4.1 El estado de garantía de la igualdad de género y los derechos en el país

Las movilizaciones anti-género han desplegado acciones para penetrar las leyes y los aparatos de poder desde lugares que les permitan impactar el estado de garantía y posible avance de la igualdad de género y los derechos de las mujeres y personas LGBTIQ+. Si bien las acciones anti-género estudiadas en esta investigación amenazan políticas o iniciativas legales concretas para la inclusión del enfoque de género en el currículo escolar y la educación sexual integral, el espectro legal y normativo que protege la igualdad de género y los derechos es más amplio, aunque es común que el foco de sus ataques se extienda a muchos más temas.

Siendo así, en este apartado se revisa y analiza dicho marco legal y normativo a fin de comprender: **i)** los antecedentes normativos que sirven como asidero o fomentan –o no - un contexto favorable para el surgimiento y avance de las acciones anti-género, **ii)** las condiciones que son (des)favorables para la acción anti-género y, **iii)** sus vacíos u omisiones que habilitan el espacio para las acciones anti-género. En otras palabras, estos marcos nos permiten poner en perspectiva los “logros” o “fracasos” frente a las acciones analizadas, y entender si en efecto estas acciones son marginales o socavan la estructura legal en esta materia.

Este apartado toma como fundamento la revisión y análisis de: artículos constitucionales de pertinencia, leyes, planes o políticas en materia de igualdad de género y no discriminación, DDHH, violencia contra las

mujeres, prevención del embarazo adolescente, acceso a planificación familiar, infancia y adolescencia, y educación superior con equidad y/o enfoque de género. Para Paraguay se revisaron 13 instrumentos legales y 15 para Perú.<sup>8</sup>



Ilustración No 3. Revisión legal y constitucional. Elaboración propia.

##### 4.1.1 Marco constitucional y legal en materia de igualdad de género y DSR.

La elaboración de políticas públicas, planes o programas que garanticen el derecho a la igualdad y aseguren la inclusión del enfoque de género en el currículo y la ESI, se fundamenta en el marco constitucional y legal en materia de igualdad de género y DSR nacional e internacional.

<sup>8</sup> Paraguay: i) Constitución Nacional, ii) IV Plan de igualdad 2018-2024, iii) Plan Nacional de DH, iv) II Plan de acción de la red de DH del Ejecutivo, v) Ley 577/16 – violencia contra la mujer, vi) II Plan Nacional contra la violencia hacia las mujeres 2015-2020, vii) Marco estratégico regional de prevención y reducción del embarazo adolescente no intencional, viii) Ley de STP, ix) Plan Nacional de Salud Adolescente 2016-2021, x) Informe de gestión de Min. Mujer (agosto 2018-agosto 2019), xi) Plan Nacional de Educación 2024, xii) Resolución 388/1 – no discriminación y buen trato, xiii) Código Penal.

Perú: i) Constitución Política, ii) Ley de igualdad de oportunidades, iii) Código Penal, iv) Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, v) Decreto 008/2019–Política Nacional de Igualdad de Género, vi) Ley 30364 – violencia contra las mujeres, vii) Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, viii) Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, ix) Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, x) Plan Multisectorial para la Prevención del Embarazo Adolescente 2013-2021, xi) Norma Técnica de Planificación Familiar, xii) Ley General de Educación, xiii) Ley Fomento a la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales, xiv) Lineamientos educativos y orientaciones pedagógicas para la ESI, xv) Currículo Nacional de la Educación Básica (Resolución 281/2016).

Siendo así, a continuación, se profundiza sobre la: i) constitución política o nacional, ii) leyes y planes nacionales a favor de la igualdad de género y en contra de la discriminación, iii) en materia de DDHH, (iv) contra la violencia hacia las mujeres, (v) en infancia y adolescencia. Frente a este último, cabe resaltar que se revisan instrumentos y normativa adicional en (a) planificación familiar, (b) embarazo adolescente y (c) la inclusión del enfoque de género en el currículo o la ESI.

En materia internacional, ambos países integran en su derecho positivo la CEDAW<sup>9</sup>, la Convención de Belém do Pará<sup>10</sup> y el Consenso de Montevideo<sup>11</sup> y, en este sentido, se espera que las leyes nacionales interpreten y garanticen derechos y libertades a la luz de estos. Asimismo, integran la Convención por los derechos de los niños, de la cual destacan los desarrollos del Comité por instar a los Estados a velar por servicios de salud y educación que fomenten la autonomía en la toma de decisiones sobre salud sexual y reproductiva (SSyR) de parte de los NN, jóvenes y adolescentes.<sup>12</sup>

En materia nacional, primero, **(i) la Constitución Política** (CP, para el caso peruano) y la **Constitución Nacional** (CN, para el caso paraguayo) tienen una función determinante frente a normativas de menor rango. En los países analizados hay elementos normativos importantes frente a la garantía de la igualdad de género que posicionan a Perú con un marco constitucional más favorable. En detalle, mientras en la CP peruana existen dos artículos en contra de la discriminación por motivos de género (Art.

<sup>9</sup> Es reconocida como el más global de los acuerdos en temas de derechos de las mujeres. La Convención, desde el primer artículo, rechaza la discriminación basada en el sexo. Asimismo, exige a los Estados Partes que no discriminen, declarando que todo contrato o instrumento que limite la capacidad jurídica de las mujeres es de carácter nulo, sino que modifiquen el papel tradicional de hombres y mujeres en la sociedad.

<sup>10</sup> Este tratado regional enfatiza en: (i) la necesidad de proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado (Art. 3) y, (ii) el derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de los derechos de las mujeres consagrados en instrumentos internacionales sobre derechos humanos (Art. 4).

<sup>11</sup> Contiene una serie de acuerdos para reforzar la implementación de los asuntos de población y desarrollo después del 2014, al término de la Primera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo en América Latina y el Caribe. Este consenso fue aprobado por los gobiernos de 38 países participantes en la reunión.

<sup>12</sup> Al respecto: Comité de los Derechos del Niño. Observación general No. 15 (2013).

2.2 y Art.191), al tiempo que está expresamente proscrita por motivos de orientación sexual en una norma nacional (art.37 del Código Procesal Constitucional) y también la jurisprudencia del Tribunal Constitucional la ha reconocido como motivo prohibido de la discriminación; se encuentra que en la CN paraguaya no solo no se menciona el concepto de género en toda la CN, de forma que no hay referencias específicas a este motivo de discriminación (Art.47)<sup>13</sup>, sino que tampoco hay reglamentación sobre la prohibición, careciendo así de mecanismos concretos en estos casos.

De la revisión comparada de las constituciones se resaltan los siguientes aspectos:

	Perú	Paraguay
<input checked="" type="checkbox"/> Inclusión del concepto de "género" en la CP	✓	✗
<input checked="" type="checkbox"/> Prohibición explícita de la discriminación por motivos como orientación sexual	✓	✗
<input checked="" type="checkbox"/> Ratificación de CEDAW. Belém do Pará y C. Montevideo	✓	✓
<input checked="" type="checkbox"/> Tratados son de orden subconstitucional	✓	✓

Tabla No 1. Marco legal Perú y Paraguay. Elaboración propia.

Ahora bien, frente a las **(ii) leyes y planes a favor de la igualdad de género y en contra de la discriminación**, se identifican diferencias sustanciales. Primero, con la "Ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres" en Perú se legisla sobre la no discriminación especificando "*la búsqueda por la igualdad de género entre hombres y mujeres*" y "*en contra de todo tipo de exclusión sexual y social*".<sup>14</sup> Se reconocen también los DSR

<sup>13</sup> La CN manifiesta la prohibición general al establecer que "no se admiten discriminaciones" (Art. 46).

<sup>14</sup> Ley N° 28983/2007 "Ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"

y el derecho a la ESI, aunque no han faltado los intentos de retroceso.<sup>15</sup> Sin embargo, en este mismo contexto, otros intentos normativos por reglamentar la discriminación por motivos de género han encontrado bloqueos, los cuales no han logrado ser exitosos.<sup>16</sup>

Por su parte, como se mencionó anteriormente, Paraguay carece de una ley que reglamente el artículo constitucional que prohíbe la discriminación y, adicionalmente, ha bloqueado proyectos de ley contra toda forma de discriminación. Para julio de 2020 estaba en curso un proyecto de ley al respecto, el cual había sido rechazado en 2014 por presión de la Iglesia Católica y otros sectores anti-género (Moragas, 2011).<sup>17</sup>

En particular, la tabla siguiente evidencia las diferentes en materia de reglamentación sobre formas de discriminación, haciendo énfasis especial en las acciones anti-género al respecto:

	Perú	Paraguay
Reglamentación contra todas las formas de discriminación	✓	✗
Acciones anti-género contra reglamentación de la discriminación por género	✓	✓
Retrocesos por acciones anti-género frente a reglamentación	✗	✓

Tabla No 2. Marco legal Perú y Paraguay 2. Elaboración propia.<sup>18</sup>

Segundo, a la fecha Paraguay cuenta con el “Plan de Igualdad 2018-2024” que se orienta a la denominada igualdad sustantiva (hombres y mujeres).<sup>19</sup> El documento no define y prácticamente no emplea el concepto de género<sup>20</sup>, asimismo aborda la salud integral sin consideraciones frente a la salud sexual y omite referencias a las personas LGBTIQ+. Por su parte, en Perú, en 2019, se aprobó la “Política Nacional de Igualdad de Género” que reemplaza el “Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017”<sup>21</sup>, y que va hasta el 2030. De este último se destaca: i) la comprensión del género, ii) la promoción del fortalecimiento de la implementación de la ESI en el sistema educativo y iii) la ampliación del acceso a los servicios especializados de SSyR para las(os) adolescentes.

Frente a los **(iii) planes nacionales de DDHH**, hay desarrollos considerables para los derechos de las mujeres y las personas LGBTIQ+ en ambos

15 A pesar de los intentos por generar retrocesos frente a este desarrollo normativo, se mantuvo la ley y sus disposiciones. En el año 2018, en el contexto de avanzada anti género, en el Congreso de la República se presentó el Proyecto de Ley PL 3610/2018-CR denominado “Proyecto de Ley que promueve la adopción de la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres y excluye del ordenamiento jurídico y las políticas públicas todo término que haga referencia a la ideología de género y a cualquier otro que atente contra la igualdad entre mujeres y hombres”. Esta propuesta pretendía modificar la Ley de Igualdad de Oportunidades para incorporar la perspectiva de “igualdad entre mujeres y hombres” y eliminar el enfoque de equidad de género. Proyecto que finalmente fue rechazado.

16 En 2017, un Decreto del Ejecutivo modificó en el Código Penal las circunstancias de atenuación y agravación del delito de discriminación para sancionar la VBG por motivos asociados a la violencia contra las personas LGBTIQ+. Esta norma fue rechazada por grupos opositores en el Congreso y se sugirió derogar las referencias a la diversidad sexual y de género del Decreto N.008-2019-MIMP. No obstante, no llegó a quitar las referencias a la orientación sexual e identidad de género.

17 Entre los actores anti-género destacados en el bloqueo del proyecto se cuenta: Conferencia Episcopal Paraguaya, Foro de diálogo civil, Asociación de Iglesias Evangélicas del Paraguay.

18 Se aclara que en este gráfico los signos en rojo demarcan casos y/o acontecimientos de éxito legal de acciones anti-género, mientras que las negras dan cuenta de la existencia (chulo) o ausencia (equis) de reglamentaciones o políticas en materia de igualdad de género o DSR en ambos países.

19 Antes de este Plan, se tenía el “Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2008-2017” con el objetivo general promover la incorporación de la perspectiva de género (...) a través de acciones dirigidas a eliminar todas las formas de discriminación de género.

20 Se observa que las veces que aparece la palabra género tiene que ver con el nombre de instrumentos aprobados internacionalmente o el nombre de alguna secretaría.

21 Se destaca el objetivo de transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas, la garantía de los DSR y la creación de mesas de coordinación Ministerio y sociedad civil (con personas LGBTIQ+).

países. En primer lugar, del Plan de Perú se destaca: i) la definición de las niñas, adolescentes, mujeres y personas LGBTI como grupos de especial protección, ii) la inclusión del enfoque de género en la educación básica y en la formación de docentes, y iii) el diseño y ejecución de políticas en temas de DSR. Si bien el Plan dialoga con las políticas educativas y en materia de SSyR desde la igualdad de género, no contempla un objetivo estratégico relacionado con la garantía del enfoque de género en el currículo y/o la educación sexual integral.

En segundo lugar, del Plan de Paraguay se destacan las siguientes metas: “garantía de la no discriminación de las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género”, “garantía del ejercicio y goce de derechos de las mujeres en igualdad de condiciones con el hombre”, y “revisar los programas relativos a la educación sexual y reproductiva con enfoque de género y DDHH, vigente en el currículo”.<sup>22</sup>

No obstante, en el II Plan de Acción de la Red de DDHH del Ejecutivo hubo retrocesos considerables, como omitir la referencia al género. De esta forma, a diferencia de Paraguay, el Plan de Perú no propone metas ni componentes asociados al enfoque de género en el currículo y/o la ESI. Pero, a diferencia del primero, sí tiene objetivos para las personas LGBTIQ+.

En lo concerniente a las **(iv) leyes y planes contra la violencia hacia las mujeres** se observa que ambos países poseen disposiciones que contemplan diferentes expresiones de la violencia, con consideraciones relevantes en materia de DR y la prestación de servicios de SSyR. En el caso de Perú se tiene la Ley para “prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”<sup>23</sup> y el “Plan Nacional contra la VBG”<sup>24</sup>. Por su parte, Paraguay cuenta con la “Política Nacional contra la Violencia contra la Mujer”<sup>25</sup> y el “II Plan Nacional contra la violencia hacia las mujeres 2015-2020”.

22 Cabe resaltar que los temas de igualdad, no discriminación y DSR fueron resistidos por el Estado y por universidades privadas (Defensoría del Pueblo y Asociación de Universidades Privadas). Incluidos por presión de ONU y sociedad civil.

23 Ley N° 30364/15, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

24 Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP.

25 La ley 5777/16 “de protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia”

Se destaca que la normativa de Paraguay no establece explícitamente que se aplicará el enfoque de género en la formulación y aplicación de políticas públicas, mientras que el Plan de Perú refuerza la responsabilidad del Estado de adoptar políticas públicas que transversalicen los enfoques de género y DDHH para la prevención de la VBG. Sin embargo, en el Plan de Paraguay se identifican elementos importantes en materia de educación superior, como la definición e implementación de mecanismos que permitan incidir en mallas curriculares con temas de VBG.<sup>26</sup>

Respecto a los **(v) planes de infancia y adolescencia** se evidencia que ambos marcos normativos contemplan dentro de sus principios la equidad de género. El plan de Perú se extiende en la inclusión del enfoque de género, mientras que aquel paraguayo es más restrictivo. Igualmente, en materia de educación, el primero contempla estrategias de implementación vinculadas a la ESI, prevención y atención de la violencia y formación en derechos. De hecho, el mismo ha llegado a articularse con el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, la Política de Igualdad de Género del 2019 y el Plan Multisectorial para la Prevención del Embarazo Adolescente 2013-2021.<sup>27</sup>

Por su parte, Paraguay cuenta con el Plan Nacional de Salud Adolescente 2016-2021. Este menciona que se pretende un nuevo paradigma para la atención de las personas adolescentes con perspectiva de derecho, enfoque de género y diversidad. Entre sus acciones se plantea la importancia del trabajo articulado con el MEC, de lo que se derivan acciones de coordinación y articulación intersectorial que permitan desarrollos en materia de ESI.

En **(a) planificación familiar** cada país tiene mecanismos normativos particulares. En Perú se cuenta con una Norma Técnica<sup>28</sup> desde el sector salud, relevante al determinar: i) la prohibición de la discriminación en la atención en salud por motivos de orientación sexual, ii) el acceso a métodos anticonceptivos para adolescentes y, con ello, la disposición que determina la distribución de AOE a los adolescentes menores de

26 II Plan Nacional contra la violencia hacia las mujeres 2015-2020 (p.16)

27 Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 aprobado por Decreto N° 001-2012-MIMP.

28 Norma Técnica de Planificación Familiar (RM N° 652-2016-MINSA)

edad sin necesidad de la presencia de los padres.<sup>29</sup> Esta norma ha logrado superar los vacíos o contradicciones legales, acudiendo a pronunciamientos constitucionales y judiciales, para garantizar los DSR de las(os) adolescentes.<sup>30</sup>

En Paraguay se tiene: i) una ley de la Secretaría Técnica de Planificación para organizar la planificación familiar, sin relación a temas de género, ii) el Plan Nacional de Salud y Reproductiva (2019-2023)<sup>31</sup> con un eje estratégico sobre la planificación familiar. En sus lineamientos se menciona la oferta de consejería/orientación y servicios de planificación familiar sin discriminación, con enfoque de género, así como el acceso a métodos anticonceptivos. Asimismo, en su apartado VII de SSyR de Adolescentes se incluyen dos líneas de acción sobre servicios para adolescentes y orientación a NNA, familias y comunidades en temas de SSyR y DSR.

En cuanto a la problemática del **(b) embarazo adolescente**, cada país tiene diferentes instrumentos normativos para mitigarla. En Perú se cuenta con un Plan Multisectorial para la Prevención del Embarazo Adolescente (2013-2021)<sup>32</sup> que, entre otros, busca asegurar la inclusión de la ESI en el Marco Curricular Nacional y en los programas de capacitación del Ministerio de Educación, para que la Regiones cuenten con condiciones institucionales para implementar la ESI (p.28).<sup>33</sup>

En Paraguay no se identifica un plan específico referente al tema, sino que se aborda a través de dos instrumentos de política paralelos. Primero, en el Plan Nacional de SSyR (2019-2023) se plantea la implementación

de una estrategia nacional de prevención del embarazo adolescente no intencional con enfoque de género. Si bien en el apartado de embarazo sexual el enfoque de género se restringe al binario mujer-hombre, se aprecia que en aquel de SSR hay lineamientos pE los(as) adolescentes LGBTI. Segundo, se ubica el “Marco estratégico regional de prevención y reducción del embarazo adolescente no intencional” (acuerdo entre países del Cono Sur) para fortalecer ejercicio de derechos de adolescentes y prevención de embarazos no intencionales. De 6 objetivos estratégicos; ninguno se relaciona con educación sexual.

En el mismo sentido de la tabla anterior, en esta tabla se ilustra de manera comparativa los avances normativos y el desarrollo de las acciones anti-género en materia de enfoque de género y educación sexual integral:

	Perú	Paraguay
○ Leyes de educación con enfoque de género	✓	✗
○ Lineamientos para la ESI	✓	✓
○ Acción anti-género contra lineamientos	✓	✓
○ Avance de la acción anti-género	✗	✓

Tabla No 3. Marco legal Perú y Paraguay 3. Elaboración propia.

Finalmente, frente a la **(c) inclusión del enfoque de género en el currículo o la educación sexual integral**, cada país responde a visiones diferentes; teniendo Perú un marco más favorable. En efecto, los marcos nacionales en materia de educación<sup>34</sup> se destacan por: i) orientarse a revertir situaciones de desigualdad y/o inequidad por motivos de género, ii) apostar a la inclusión del enfoque de género en políticas y acciones en materia educativa desde hace décadas y más recientemente por su ejercicio de transversalización desde el Currículo Nacional de Educación Básica, iii)

29 El sustento fue la medida cautelar dictada en el año 2016 en el proceso de amparo iniciado por Violeta Cristina Gómez para que el Ministerio de Salud distribuya la AOE en los establecimientos de salud. En el año 2019 el primer juzgado constitucional de Lima dictó la Sentencia que declaró fundada la demanda, ordenando al Ministerio de Salud que informe y distribuya en forma gratuita el AOE en todos los centros de salud del Estado.

30 La acción anti género a nivel legal o judicial no se dio contra esta norma. La intervención se dio en el proceso de amparo referido líneas arriba, al cual se integró la ONG “Acción de Lucha Anticorrupción” para acompañar al Ministerio de Salud en su calidad de demandado.

31 Aprobada por Resolución 597/19

32 Plan Multisectorial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (2013-2021). Decreto Supremo N° 012-2013-SA

33 Consultar: [http://docs.bvsalud.org/biblioref/2019/02/969201/ds\\_012\\_2013\\_sa.pdf](http://docs.bvsalud.org/biblioref/2019/02/969201/ds_012_2013_sa.pdf)

34 Ley General de Educación (2003); Ley de Fomento a la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales (2001); Resolución de “Lineamientos educativos y orientaciones pedagógicas para la Educación Sexual Integral”(2008) y Resolución de “Currículo Nacional de Educación Básica” (2016).

perseguir el ejercicio de la sexualidad integral, saludable, responsable y placentera entre estudiantes, iv) contar con lineamientos específicos para la ESI. Por su parte, en Paraguay, del Plan Nacional de Educación Pública (2024) se destaca exclusivamente por buscar contribuir a la igualdad de género del sector educativo; a pesar de la ausencia de una política de igualdad de género en educación superior y de los temas de sexualidad y reproducción en los planes de educación superior.

Tras la revisión comparada de los marcos de ambos países, desde artículos constitucionales de pertinencia hasta las políticas educativas como campo de las acciones anti-género estudiadas, se obtienen interpretaciones frente al contexto normativo en materia de igualdad de género y DSR en el que se concreta la arremetida anti-género. Dichos análisis responden al interrogante por contextos (des)favorables frente al avance de las acciones anti-género y la identificación de omisiones que habilitan el espacio para estas.

Así pues el análisis de estos marcos nos permite evidenciar que la normatividad peruana tiene un marco más sólido frente a la garantía de la igualdad de género y DSR que aquella de Paraguay. En primer lugar, la garantía de la igualdad de género y DSR se consagra, con una comprensión abarcativa del género, desde la Constitución Política hasta en el Currículo Nacional de Educación, aprobado mediante Resolución, pasando por su reglamentación a través de leyes y políticas públicas. De otra parte, si bien en Paraguay se tiene sustento constitucional frente a la igualdad entre hombre y mujer, la igualdad de género se materializa en pocas leyes y se concentra en planes de carácter sectorial. Asimismo, la igualdad de género persiste como una dimensión simbólica que no logra materializarse ni en objetivos ni acciones concretadas en dichos marcos. En segundo lugar, en el caso peruano existe una línea argumentativa orientada al desarrollo del concepto de género en un sentido extensivo abarcador<sup>35</sup> que facilita el reconocimiento de las mujeres y las personas LGBTIQ+ como sujetos de especial protección y permite se deriven políticas orientadas la garantía de sus derechos. Por su parte, en Paraguay el concepto de género está desdibujado en la normativa revisada y los desarrollos en materia de igualdad y no discriminación se soportan principalmente en el binario de “hombre y mujer”. En este sentido, mientras en un contexto se permite una comprensión del

35 Según este, el género - comprendido como una categoría identitaria- opera en las prácticas de discriminación y violencia contra las mujeres y las personas LGBTIQ+.

enfoque de género más abarcativa de la diversidad sexual y la protección más extensa de los derechos sexuales y reproductivos, en el otro se alberga una comprensión restrictiva basada en operadores binarios de la sexualidad; los cuales no solo excluyen la diversidad sexual sino que dificultan el cuestionamiento de los estereotipos, prejuicios y VBG.

Tercero a pesar de la incorporación del enfoque de género como un principio en instrumentos de política de Paraguay (ej, Plan Nacional de DDHH y el Plan Nacional de Salud Adolescente), es evidente la ausencia de un desarrollo normativo sólido y congruente orientado a reforzar la importancia de su inclusión, garantía y transversalización. De hecho, en reiteradas ocasiones se apela a la equidad de género y se omiten referencias al enfoque. Ahora, si bien el marco peruano tampoco resulta emblemático en este sentido, se constata que la inclusión del enfoque de género, al menos como principio, es reiterada tanto en leyes como planes y que, adicionalmente, existen llamados a enfatizar en la responsabilidad estatal frente a la transversalización del enfoque de género en las políticas (Plan Nacional contra la VBG). De esta forma, podría suponerse que mientras en Perú la referencia al enfoque de género recibe un nivel de aceptación más generalizado, en Paraguay se tiene una menor aceptación de incluirlo (así sea de manera simbólica) y se prefieren fórmulas alternativas como “equidad de género” o “enfoque de igualdad entre hombres y mujeres”.

Cuarto, frente a la inclusión del enfoque de género en la política educativa, el marco legal de Perú respalda su relevancia a partir de diferentes normativas: como derecho en la Ley de igualdad de oportunidades, con un llamado a la inclusión del enfoque de género en la educación básica y en la formación de docentes en el Plan de DDHH, con la promoción del fortalecimiento de la implementación de la ESI en el sistema educativo en la Política Nacional de Igualdad de Género y, en particular, con diferentes leyes y resoluciones con lineamientos en esta materia. Empero, como se comentó anteriormente, en Paraguay hay omisiones legales en materia de política de igualdad o equidad de género en educación superior, al tiempo que frente a la inclusión de temas de sexualidad y reproducción en los planes de educación superior. En otras palabras, el marco normativo peruano brinda mayores elementos para instar al Estado al cumplimiento de sus deberes legales y constitucionales, mientras que en el Paraguay persisten omisiones legales que minan las posibilidades de exigibilidad desde el marco constitucional y legal.

Finalmente, de las acciones anti-género adelantadas contra el marco legal revisado, se identificó que en Paraguay existen más antecedentes de retroceso o bloqueo en materia de igualdad de género y DSR movilizadas por parte de los actores anti-género. Como se mencionó anteriormente, en Paraguay se concretaron: i) frente a la iniciativa de reglamentar la prohibición de todas las formas de discriminación y ii) frente a la inclusión del enfoque de género en el Plan Nacional de DDHH. Estos antecedentes se enfocaron contra el avance hacia marcos mínimos de protección de la diversidad sexual y la inclusión del enfoque de género, de manera nominal y/o simbólica.

#### 4.1.2 Estado de garantía de igualdad de género y DSR.

Sumado a la aproximación al marco constitucional y legal en materia de igualdad de género y DSR, se estimó relevante un acercamiento al estado de garantía e implementación de la igualdad de género. Esto, a través de cifras e indicadores nacionales que permitan dilucidar las posibles amenazas, alertas y brechas que reforzaría dicha acción.

Tomando en consideración que la dimensión de la igualdad de género en que se concentran los ataques anti-género es aquella de la autonomía física (CEPAL, 2012), en este apartado se revisan cifras e indicadores correspondientes a esta. No obstante, teniendo en cuenta que la comprensión de la igualdad de género no necesariamente recoge los desafíos persistentes en el goce de los derechos de las personas LGBTQ+, se aporta también otras fuentes de información al respecto. En particular, considerando que en las acciones anti-género abordadas el ataque al concepto de género rechaza a una comprensión del género que supere el binarismo hombre-mujer/masculino-femenino, y con ello la exclusión de la sexualidad no hegemónica.

En primer lugar, de acuerdo a la concepción de la igualdad de género de la CEPAL (2012), esta aborda tres dimensiones: autonomía física, autonomía económica y autonomía en la toma de decisiones.

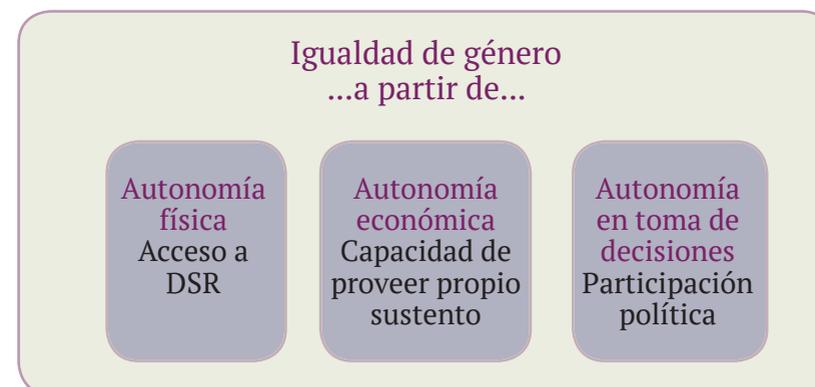


Ilustración No. 4. "Igualdad de género" Fuente: conceptualización de la autonomía según CEPAL.<sup>36</sup>

Como se mencionó anteriormente, para el interés de la presente investigación se aterriza en la autonomía física que se relaciona con el acceso a los DSR, de ahí que se retoman cifras y variables de: (i) demanda insatisfecha de planificación familiar, (ii) maternidad adolescente, y (iii) violencia contra las mujeres (énfasis en feminicidio). Los indicadores y datos recogidos responden a información de los últimos años (2017-2019). Las fuentes consultadas corresponden a entidades nacionales e internacionales, organizaciones de sociedad civil y medios de comunicación.

Siendo así, sobre **la autonomía física**, se hace hincapié en los datos de niñas, mujeres adolescentes y jóvenes, a fin de evidenciar la necesidad de contar con servicios de SSyR, servicios educativos con enfoque de género que implementen la ESI y con garantía del derecho a una vida libre de violencias. En efecto, las cifras de demanda insatisfecha de planificación familiar son un primer indicador que debe alertar de la necesidad de implementar medidas y destinar recursos en materia de salud y educación sexual y reproductiva.

En este sentido, para el caso peruano se encontró que, en 2017, el 54.5% de las mujeres de 15 a 49 años de edad unidas (con esposos o parejas) usaron métodos modernos de planificación familiar. En el caso de las

adolescentes, sólo 69 de cada 100 usaron este tipo de métodos (ENDES).<sup>37</sup> Asimismo, según datos de UNFPA, en el año 2018 el 54% de mujeres entre 15 y 49 años usó métodos anticonceptivos y en el año 2019 un 56% (UNFPA, 2019).<sup>38</sup> En efecto, estos resultados revelan que entre 2017 y 2019, las cifras se han mantenido casi iguales; sin embargo, Perú aún está por debajo del promedio en América Latina y el Caribe (70%).<sup>39</sup>

De otra parte, la evidencia para Paraguay indicó que el 10% de las mujeres entre 15 y 49 años no tiene acceso a métodos anticonceptivos, una tasa que en las mujeres adolescentes asciende al 13,9% y al 20% en las indígenas.<sup>40</sup> Ahora bien, en términos comparativos se encontró que la tasa de uso de anticonceptivos de mujeres de 15 a 49 años, para 2019, en Perú fue del 76% y en Paraguay del 72%. A su vez, la necesidad insatisfecha de planificación familiar fue de 7% para el primero y de 9% para el segundo (UNFPA, 2019).<sup>41</sup>

37 Un elemento a considerar es la falta de registro en la ENDES de los casos de adolescentes menores de 15 años, un sector de la población que se mantiene invisibilizado de los datos oficiales, pese al incremento del embarazo infantil y adolescente en los últimos años. Consultar: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1525/index.html](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1525/index.html)

38 El indicador de tasa de uso de anticonceptivos, mujeres de 15 a 49 años, tiene como fuente la División de Población de las Naciones Unidas. Se indica que las estimaciones a partir de modelos se basan en los datos que se obtienen de los resultados de encuestas de muestreo. Estos datos indican la proporción de mujeres casadas que actualmente utilizan cualquier método anticonceptivo o modernos.

39 Consultar: <https://elcomercio.pe/peru/onu-44-peruanas-utiliza-metodos-anticonceptivos-modernos-noticia-625133-noticia/?ref=ecr>

40 Consultar: <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/paraguay-registra-20-000-embarazos-adolescentes-al-ano-segun-unfpa/20000013-3949521>

41 Otro de los nudos que determinan el embarazo en niñas se encuentra asociado al acceso a información veraz y confiable que se proporciona principalmente en el marco de los sistemas formales y no formales de educación. Binstock y Hadley (2010) señalan que existe una relación estrecha entre la falta de acceso a información y el riesgo de embarazos durante etapas tempranas de la vida. Este indicador también tiene como fuente la División de Población de las Naciones Unidas.

## La autonomía física en cifras

### 1 Demanda insatisfecha de planificación familiar

Necesidad insatisfecha entre mujeres de 15 a 49 años Perú: 7% Paraguay: 9% (2019)

### 2 Maternidad infantil y adolescente

Tasa de fecundidad entre adolescentes de 15 a 19 años Perú: 52.1 Paraguay: 60.2 (2010-2015)

### 3 Violencia contra las mujeres

Casos de feminicidio reportados Perú: 168 Paraguay: 38 (2019)

Ilustración No. 5 "Autonomía física" Elaboración propia

En cuanto a los embarazos infantiles y adolescentes, para el caso peruano, se identificó que al año 2017, el 13,4% de adolescentes de 15 a 19 años fueron madres o quedaron embarazadas por primera vez; de estas, el 62,2% de las adolescentes no querían el embarazo cuando se presentó (MCLCP, 2018). En el caso paraguayo, la evidencia identificada permitió determinar que, en promedio, entre 2010 y 2015 se produjeron unos 650 nacimientos anuales de hijos(as) de niñas entre 10 y 14 años y unos 20.000 nacimientos anuales de hijos(as) de madres adolescentes entre 15 y 19 años (CDE, 2018). En términos comparativos se identificó que mientras la tasa de fecundidad entre adolescentes (15 a 19 años) para 2010-2015 en Perú fue del 52,1, en Paraguay fue del 60,2 (OPS y UNFPA, 2018).<sup>42</sup> En suma, las cifras de ambos países dejan en claro que la política para la prevención del embarazo adolescente no está dando los resultados esperados, derivado también del débil acceso y garantía de educación sexual y reproductiva integral y a métodos anticonceptivos. No obstante, las cifras de violencia contra las mujeres en ambos países también alertan de la necesidad de transformar dinámicas socioculturales

42 Número de nacimientos por 1000 mujeres en grupo de 15 a 19 años de edad.

que vulneran la salud y vida de las mujeres. Para ello, un primer paso necesario son las políticas educativas con perspectiva de género y educación integral de sexualidad. Para Perú, desde el año 2017 los casos de feminicidio se vienen incrementando en forma alarmante; de hecho, en el año 2019 se registró la cifra récord de 168 casos, ocupando el segundo lugar en tasas de feminicidio de América Latina.<sup>43</sup> Para el caso de Paraguay, en 2019, las estadísticas nacionales cerraron con 38 casos de feminicidio.<sup>44</sup> A su vez, este mismo año, se reportó que 36 de cada 100 mujeres han sufrido violencia alguna vez en su vida.<sup>45</sup> Estas cifras revelan la débil respuesta de los Estados en materia de prevención, investigación y sanción de la VBG.<sup>46</sup>

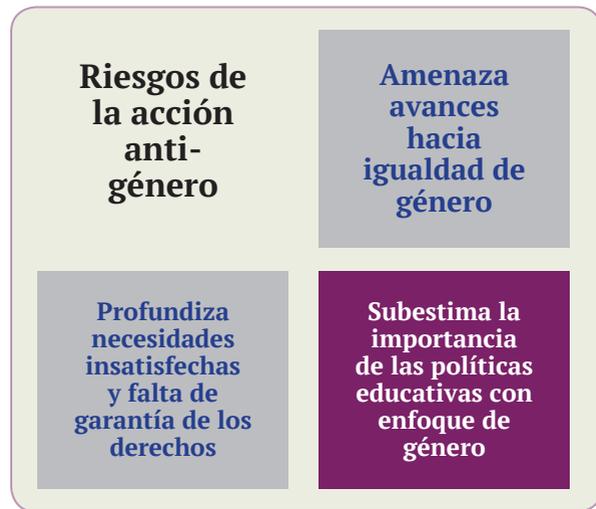


Ilustración No. 6. "Riesgos de la acción anti-género". Elaboración propia

43 Revisar: <https://andina.pe/agencia/noticia-cifras-terror-feminicidios-del-2019-son-los-mas-altos-de-decada-778043.aspx>

44 Consultar: <https://www.hoy.com.py/nacionales/el-2019-cierra-con-casi-40-casos-de-feminicidios-en-paraguay>

45 Consultar: <http://www.mujer.gov.py/index.php/noticias/la-violencia-contra-las-mujeres-tiene-un-costo-de-casi-mil-quinientos-millones-de-dolares-para-el-paraguay>

46 Según el Observatorio de Igualdad de Género de la CEPAL (2009), "la actualización de los registros de feminicidio (...) es aún insuficientes en la mayoría de los países (...). Algunos países no consideran como feminicidios la totalidad de las muertes de mujeres perpetradas por parejas o ex parejas". De lo anterior, que el subregistro en la materia sea considerable para la mayoría de países del continente. Tomado de: [https://oig.cepal.org/sites/default/files/femicidio\\_web.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/femicidio_web.pdf)

De ahí que el abordaje integral, inclusivo de políticas educativas con enfoque de género, sea una necesidad para el goce de los derechos y el avance hacia la igualdad de género. Por otra parte, las cifras de VBG por orientación sexual e identidad de género permiten reiterar la necesidad de avanzar hacia políticas educativas con enfoque de género y revelan a las acciones anti-género contra la inclusión del enfoque de género en estas políticas como barreras y amenazas para el ejercicio de una vida libre de violencias y discriminación para las personas LGBTIQ+. En el caso de Perú se identificó que, con la primera Encuesta Virtual para Personas LGBTI realizada por el INEI en el año 2017, el 39,2% no asiste a la escuela, y un 2,7% no lo hace porque ha sido violentado o discriminado por su identidad de género.<sup>47</sup> Adicionalmente, entre mayo de 2016 a marzo de 2018, el MIMP recibió 41 casos a nivel nacional de personas LGBTI víctimas de violencia.<sup>48</sup> En Paraguay, por ejemplo, el centro de documentación de casos de violencia hacia las personas trans de la organización Panambí recibió 72 denuncias dentro del período de enero a octubre de 2018: 4 fueron asesinatos y 68 otras formas de violencia.<sup>49</sup> Al respecto de este, se identificó:

Paraguay, país que ha liderado diferentes campañas que buscan retrocesos de derechos y que impiden el reconocimiento de estos en espacios como la OEA (...) la arremetida contra la población diversa y el asesinato de 12 lesbianas, gay, bisexuales y personas trans en los últimos cinco años dejan ver un panorama por alentador para esta población (Colombia Diversa, s.f).<sup>50</sup>

La revisión y análisis de las cifras en materia de autonomía física por parte de las mujeres, considerando su relación con la igualdad de género, al igual que las cifras de violencia y discriminación contra personas LGBTIQ+, no solo evidencian la insatisfacción de necesidades y falta de garantía de los derechos de las mujeres y personas LGBTIQ+, sino que alertan sobre la imperiosa necesidad de contar con servicios de SSyR,

47 La encuesta revela que las personas LTGBI identifican como sus principales agresores a los compañeros o padres de la escuela (55.8%), a los líderes religiosos (42.7%), funcionarios públicos (32.7%) y a la propia familia (28%).

48 El registro por tipo de violencia, revela 23 casos de violencia psicológica, 15 de violencia física y 3 casos de violencia sexual.

49 Tomado de: <https://agenciapresentes.org/2018/12/27/2018-crecion-violencias-en-paraguay-con-gobierno-antiderechos-lgbti/>

50 Tomado de: <https://colombiadiversa.org/noticias/un-dia-para-morir-el-reto-de-ser-una-persona-lgbt-en-america-latina-y-el-caribe/>

servicios educativos con enfoque de género y con garantía del derecho a una vida libre de violencias. Y, en este sentido, de las amenazas y alertas frente al despliegue de las acciones anti-género contra el desarrollo de políticas educativas con perspectiva de género, toda vez que su avance puede implicar retrocesos e impactos aún más negativos que las cifras anteriormente presentadas.

#### 4.2 El contexto político. Una mirada a la coyuntura política de las acciones anti-género y el balance de poderes

En la siguiente sección se reconstruyen los acontecimientos más relevantes de las campañas anti-género en Perú y Paraguay y otras acciones anti-género, siendo descritas en relación con el contexto político en el que sucedieron. De este se destacarán factores como el desequilibrio de poderes, la inestabilidad política, las tensiones electorales, los vínculos entre los grupos anti-género y representantes políticos, y la aprobación al gobierno de turno.

##### 4.2.1 Perú

En enero de 2017, el colectivo denominado “Padres en Acción” presentó una demanda judicial para declarar improcedente y derogar el nuevo Currículo Nacional de Educación Básica Regular<sup>51</sup>, que incluye como eje transversal la igualdad de género, bajo el argumento que el Estado había vulnerado el derecho de los padres a participar en la educación de sus hijos e imponer una supuesta ideología de género en la educación. Esta demanda fue parte de una campaña amplia, articulada entre sectores anti-género y sus operadores políticos en el Estado, en contra de la igualdad de género y la diversidad sexual. La campaña autodenominada “Con Mis Hijos No Te Metas” (CMHNTM), incluyó acciones legales, de movilización social y presencia mediática.<sup>52</sup> Esta se desarrolló en un contexto de crisis política, con inestabilidad para el gobierno de turno y graves denuncias de corrupción.

51 El Currículo Educativo fue aprobado en junio del 2016 por el Ministerio de Educación y en diciembre del mismo año por el Poder Ejecutivo (Resolución Ministerial No.281-216), luego de cuatro años de trabajo, que incluyó diversas consultas con especialistas, la comunidad educativa y padres de familia. Tiene cuatro ejes transversales: Derechos, Inclusivo/Atención a la Diversidad, Intercultural, Igualdad de Género, Ambiental, Orientación al Bien Común y Búsqueda de Excelencia.

52 Consultar: <https://elcomercio.pe/lima/minedu-realizan-planton-en-foque-genero-curriculo-154980-noticia/>

Si bien, la demanda al Currículo Educativo es la acción que marca un punto de confrontación explícita frente a las políticas de género, durante el 2016 se desarrollaron varios acontecimientos importantes que dieron inicio a la campaña anti-género y marcan el futuro de sus acciones. Primero, en julio del 2016, dos semanas antes de una de las movilizaciones más grandes del país, “Ni Una Menos” en contra de la violencia de género, un arzobispo de Lima y miembro del Opus Dei<sup>53</sup> mencionaría que protestas como aquella imponían la llamada “ideología de género”. Al mes siguiente, como respuesta al éxito de la marcha mencionada, la Conferencia Episcopal Peruana mandaría a reimprimir y a distribuir el texto “La Ideología de Género, sus peligros y alcances” (Motta, 2019). La primera convocatoria a movilizarse sucede el 25 de noviembre (2016), denunciando la promoción de “la ideología de género” en el Currículo Educativo, y la realizan dos organizaciones, la Red de Jóvenes ProVida y el Movimiento Nacional Pro-Familia (Gallego y Romero, 2018). El 29 de noviembre, congregaciones evangélicas y organizaciones paraeclesiales, con el respaldo de autoridades públicas y el ex-alcalde de Lima<sup>54</sup>, se reunieron para la firma de la “Declaración de Lima”<sup>55</sup>, un documento que forja su unión en contra del Estado y sus políticas laicas. En este evento, se lanza la campaña CMHNTM, y en paralelo se crean distintos perfiles en redes sociales. Días antes, la organización católica *CitizenGo* lanzará una campaña de recolección virtual de firmas para retirar “la ideología de género” del Currículo Educativo. En paralelo, congresistas de Fuerza Popular difundirán información falsa sobre el Currículo Educativo vía Twitter.<sup>56</sup>

A inicios de diciembre de 2016, el ministro de educación de turno<sup>57</sup>, quien venía implementando reformas educativas desde su participación en el gobierno anterior, fue interpelado por el Congreso debido a acusaciones de irregularidades en la compra de equipos para su sector, siendo finalmente censurado a pedido de la bancada Fujimorista (Fuerza Popular), con 78% de los votos a favor, y reemplazado en su cargo<sup>58</sup>. La censura fue una muestra de poder de la mayoría fujimorista frente al

53 Juan Luis Cipriani.

54 Luis Castañeda Lossio.

55 Desde ahí los grupos anti-género actúan “como una red de redes, un campo en donde parece haberse generado una distribución de funciones y la especialización de los movimientos conservadores más importantes” (Mujica, 2007, p.267).

56 Se trata de Nelly Cuadros y Juan Carlos Gonzáles.

57 Jaime Saavedra

58 La nueva ministra sería Marilú Martens.

gobierno del Presidente Kuczynski y también fue la primera oportunidad para que los congresistas de la facción evangélica votaran en bloque<sup>59</sup>, bajo la consigna de no promover la “ideología de género” que el Currículo Educativo estaría intentando difundir. Por los días de la aprobación del Currículo Escolar por parte del Poder Ejecutivo (15 de diciembre), cientos de manifestantes de evangélicos y cristianos protestaron frente a la sede del Ministerio. La siguiente movilización sucedió solo algunos días después, el 21 de diciembre, pero esta vez fueron miles de manifestantes y en diferentes regiones del país. El clima de desconcierto, zozobra y desconfianza se había instalado.

Ahora bien, para comienzos del 2017, la demanda al Currículo recayó en la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, instancia que durante los siguientes meses dio indicios de parcialidad al no aceptar la opinión de expertos provenientes de instituciones públicas y organismos internacionales<sup>60</sup>, y permitiendo más bien la participación de la organización conservadora “Antonín Scalia”, creada meses antes con el propósito de intervenir en el proceso.

El 4 de marzo, se realizó la primera gran movilización de apoyo a la demanda contra el Currículo Educativo, bajo la consigna “Con Mis Hijos No Te Metas”, organizada por las iglesias evangélicas con más poder: Alianza Cristiana y Misionera, Agua Viva, Movimiento Misionero Mundial, Asamblea de Dios, Camino de Dios, y con participación activa de congresistas, políticos y personalidades públicas. La marcha multitudinaria logró ejercer presión sobre el Ministerio de Educación, el cual anunció la incorporación de cambios en el Currículo, orientados a clarificar los conceptos cuestionados.<sup>61</sup>

En paralelo a la demanda judicial interpuesta al Ministerio, los grupos conservadores buscaron incidir sobre las políticas educativas desde el ámbito de legislativo, a través de la presentación de dos iniciativas

59 Los congresistas públicamente evangelistas son: Juan Carlos Gonzáles, Tamar Arimborgo, Glider Ushñahua de Fuerza Popular, el líder evangélico Julio Rosas de Alianza por el Progreso, y Moisés Guía Pianto de Peruanos por el Cambio. Para esta votación, Guía Pianto no votó ya que su bancada se retiró del hemiciclo; por su lado, Rosas fue el único de su bancada que votó a favor de la censura del ministro.

60 Ministerio de la Mujer, Defensoría del Pueblo, UNESCO.

61 La Ministra de turno participó en la Comisión de Educación del Congreso y señaló que se agregaría un glosario con términos como “educación sexual integral”, “género”, “identidad”, “orientación sexual” “sexo y sexualidad”.

legislativas vinculadas al Currículo de Educación. Un congresista del partido Acción Popular, propuso modificar la Ley General de Educación para que todo currículo escolar fuese previamente aprobado por los padres de familia, mientras que otra congresista de Fuerza Popular propuso eliminar conceptos como identidad de género y orientación sexual del Currículo.<sup>62</sup>

Como se ha venido describiendo, uno de los factores contextuales que han contribuido al avance de las acciones anti-género ha sido el **fuerte desequilibrio de poderes** entre el Congreso y el Ejecutivo, que generaron inestabilidad en el gobierno de turno. Empero, a dicho desequilibrio se suman los vínculos entre campañas anti-género y los(as) representantes del poder estatal. Sin embargo, una situación transversal al contexto ha sido la crisis política relacionada con la revelación de delitos de corrupción por parte de miembros de la clase política, en ocasiones articulados en redes mafiosas.

Respecto al desequilibrio de poderes es relevante recordar la tensión entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo como resultado de las elecciones. El proceso de elecciones para la Presidencia de la República para el periodo 2016-2021, enfrentó en segunda vuelta a dos partidos, Peruanos Por el Cambio (PPK) cuyo candidato fue Kuczynski y Fuerza Popular (FP) con Fujimori, como candidata. Kuczynski la superó en solo en 0.248%, siendo una de las votaciones más reñidas en la historia del país, lo que planteó para el nuevo gobierno un contexto de alta polarización política (Noticias, 2016). En especial, dado que su suerte en las elecciones del Congreso fue contraria, logrando solo 18 congresistas de los 130, siendo más bien su contendor el que se llevó la mayoría de bancadas.<sup>63</sup>

La conformación del Congreso para el periodo 2016-2021 tuvo como fuerza política mayoritaria al Fujimorismo (Fuerza Popular). Como se evidenció anteriormente, la presencia de congresistas con una clara agenda anti-derechos y simpatizantes conservadores alineados a la campaña CMHNTM en las filas de Fuerza Popular, significó que durante estos últimos años las acciones anti-derecho encontraran una vía de

62 Se hace referencia a Yonhy Lescano y Nelly Cuadros.

63 La conformación completa del Congreso 2016-2021 fue: Fuerza Popular (73 congresistas), Frente Amplio (20 congresistas), Peruanos Por el Cambio (18 congresistas), Alianza por el Progreso (9 congresistas), Acción Popular (5 congresistas) y la Alianza entre el APRA y el Partido Popular Cristiano (5 congresistas).

legitimación legal. Cabe mencionar que los principales operadores políticos de CMHNTM, o también llamada la “facción evangélica” (Redacción, 2019), está conformada por cinco congresistas de distintos partidos, unidos bajo una agenda común y coordinando sus acciones en reuniones periódicas (Hidalgo, 2017). Su acción ha sido descrita como la de un “grupo de presión”, con el apoyo de otros congresistas a quienes se les denomina “simpatizantes”, siendo la mayoría de estos de Fuerza Popular.<sup>64</sup> De acuerdo al portavoz del colectivo CMHNTM, los congresistas que apoyan una agenda anti-derechos “están estratégicamente ubicados. Los objetivos son únicos y cada uno cumple su función” (Hidalgo, 2017). El ex ministro del interior<sup>65</sup>, ha señalado que en Latinoamérica pueden identificarse tres modelos de participación evangélica, ya sea través de la conformación de un partido confesional, un frente evangélico, o de una facción evangélica, siendo esta última el modelo aplicado en Perú (Guadalupe, 2018). Desde el 2016, la estrategia ha sido la agrupación de congresistas de diferentes bancadas -mayoritariamente fujimoristas- a través de una agenda moral. Así, las intervenciones sobre temas de interés conservador, no han sido asumidas por ninguna bancada como decisiones de partido.

Considerando la poca popularidad que han tenido los partidos confesionales en el Perú, de acuerdo Guadalupe (2018), actuar como facción con el apoyo estratégico de simpatizantes del partido mayoritario, les ha sido bastante útil. Este accionar legislativo coincide con el manejo público que han tenido las movilizaciones y sus demandas, buscando desmarcarlas del ámbito religioso, para ser planteadas en un lenguaje político, de derechos, como un movimiento de carácter ciudadano.

Adicional a lo anterior, se suma la crisis política derivada de escándalos (como el de Odebrecht), involucran a cuatro ex presidentes, dos ex alcaldes de Lima, la líder del partido político más poderoso<sup>66</sup>, entre otros políticos. Asimismo, se revelaron las redes de corrupción que operan entre magistrados, empresarios y políticos, como los llamados “Cuellos Blancos”, quienes negociaban condenas a cambio de beneficios personales o de asegurar los intereses de redes. No obstante, se suma el

64 Son varios los simpatizantes y aquellos que han apoyado las posiciones de la llamada “bancada evangélica”, sin embargo, algunos de los más activos son Nelly Cuadros, Carlos Tubino, Milagros Salazar y Marco Miysahiro, todos del partido Fujimorista. Ver: Hidalgo Bustamante (2017).

65 José Luis Pérez Guadalupe.

66 Keiko Fujimori.

hecho de corrupción difundido en julio de 2018 acerca de audios del ex juez de la Corte Superior del Callao<sup>67</sup>, quien se le escuchaba negociando la reducción de una pena por violación sexual a una menor de edad, a cambio de beneficios personales. Cabe mencionar que el vocero de CMHNTM ha defendido al ex juez en redes sociales (Gallego y Romero, 2018, p.23).

A continuación se resaltan los principales eventos en materia de la movilización anti-género en Perú entre 2016 y 2017, con particular énfasis en los asuntos de enfoque de género en la política educativa y la ESI:



Ilustración No. 7 “Temporalidad Perú” Elaboración propia

De la coyuntura política anteriormente descrita se evidencia que las acciones anti-género se configuran e incluso logran algún nivel de avance en el marco de un contexto político caracterizado por las tensiones partidistas que redundan en la inestabilidad política de la relación entre Ejecutivo y Legislativo, la falta de imparcialidad en materia judicial, los vínculos sociopolíticos de los grupos anti-derechos y sectores del

67 César Hinostroza.

gobierno, la crisis política asociada a escándalos de corrupción y fallas en la aplicación de la justicia, al tiempo que la emergencia de presiones anti-género de manera paralela en diferentes escenarios (movilización callejera, presión en redes sociales y medios de comunicación, acciones en el Legislativo y demandas judiciales). En este sentido, la agitación político-partidista y la fragilidad institucional son aprovechadas por la avanzada anti-género en el despliegue de sus estrategias de movilización contra la igualdad de género y los DSR.



Ilustración No. 8. "Contexto político Perú". Elaboración propia

#### 4.2.2 Paraguay <sup>68</sup>

En septiembre de 2017, circularon por redes sociales materiales falsos atribuidos al Ministerio de Educación y Ciencias (MEC). Aunque se desmintió que los materiales fuesen oficiales, se instaló la polémica en torno a la ideología de género en la educación. De cara al debate en la opinión pública, una diputada del Partido Patria Querida (de derecha católica) - quien presidía la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados<sup>69</sup> convocó al ministro de Educación de turno<sup>70</sup> a una audiencia pública para el 5 de octubre a fin cuestionarlo sobre los materiales.

<sup>68</sup> La presentación de la acción anti-género y antecedentes retoma la publicación de Moragas en "Causa Abierta" (2018)

<sup>69</sup> Olga Ferreira de López

<sup>70</sup> Enrique Riera

Ante esto, la Iglesia Católica pidió amplia participación de las instituciones educativas religiosas, al igual que organizaciones anti-género que se presentaron como independientes de las iglesias participaron activamente. En paralelo, "cientos de personas se manifestaron frente al Congreso paraguayo para reivindicar un sistema de educación pública basado en los valores tradicionales".<sup>71</sup>

Durante la audiencia, frente a los interrogantes sobre la presencia de la "ideología de género" en los materiales, el ministro de Educación aseguró que "quemarían los libros en la plaza pública si contuvieran ideología de género".<sup>72</sup> Siendo así, al día siguiente de la audiencia pública, se emitió la Resolución 29.664 "por la cual se prohíbe la difusión y la utilización de materiales impresos como digitales, referentes a la teoría o ideología de género, en instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia".<sup>73</sup> No obstante, la Resolución conformó una comisión de revisión de los materiales con el fin de determinar la existencia de "ideología y/o teoría de género" en ellos.

Aunque la tensión al respecto de "la ideología de género" encontró su punto más álgido en el segundo semestre del año 2017, se identifican antecedentes relevantes de movilización anti-género. En el año 2007, el MEC, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), la Secretaría de la niñez y la adolescencia y el Ministerio de la Mujer formaron un comité para redactar una política pública sobre educación integral de la sexualidad con organizaciones de sociedad civil. Dicho comité realizó reuniones de consulta con sectores diversos (estudiantes, padres, profesores y líderes religiosos). Para 2010, el Comité finalizó el primer borrador del documento y fue validado en talleres y reuniones con cuerpos técnicos del MEC.

Sin embargo, al presentarse el documento, comenzaron los ataques. Uno de los principales opositores a la implementación de la política pública fue el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Educación y Cultura

<sup>71</sup> <https://www.efe.com/efe/cono-sur/sociedad/grupos-provida-rechazan-en-asuncion-la-ideologia-de-genero-educacion/50000760-3400139>

<sup>72</sup> <https://www.abc.com.py/edicion-impresa/locales/ministro-riera-se-ofrecio-a-quemar-libros-sobre-ideologia-de-genero-1638050.html>

<sup>73</sup> Disponible en: [https://www.mec.gov.py/cms\\_v4/documentos/ver\\_documento/?titulo=29664-2017-RIERA1](https://www.mec.gov.py/cms_v4/documentos/ver_documento/?titulo=29664-2017-RIERA1)

(CONEC).<sup>74</sup> En su memorando de objeción sostuvo que “la educación sexual integral era un tema “sensible a Paraguay” que quiere un amplio debate y la mayor participación posible para su implementación”, omitiendo el proceso consultivo y participativo.

De manera paralela, las escuelas católicas organizaron manifestaciones contra la política.<sup>75</sup> De nuevo, la crítica se centró en la inclusión de “la ideología de género”. Como producto de estas presiones y el incremento de la polarización frente a este tema, en septiembre de 2011, el ministerio de Educación decidió cancelar la difusión de la política y preparar un nuevo borrador. En este sentido, es evidente que la movilización anti-género dispuso la articulación de estrategias de movilización callejera, presión en redes sociales y medios de comunicación, al tiempo que el uso del derecho para el avance de la arremetida anti-género.

Ahora bien, la acción anti-género contra la política educativa tuvo lugar en el segundo semestre de 2017; coyuntura política marcada por las tensiones y aspiraciones electorales, la caída en los niveles de aprobación del Poder Ejecutivo, y la influencia histórica de la alianza entre grupos anti-derechos con representantes del Poder Legislativo. En cuanto al contexto político electoral, la acción anti-género fue instrumentalizada para propósitos electorales de diferentes actores. Primero, la diputada conservadora que convoca la audiencia pública contra el MEC estaba en búsqueda de su reelección y perseguía la consolidación de un electorado entre los grupos “próvida”.<sup>76</sup>

Segundo, el ministro de Educación también se encontraba en campaña para el Senado, de forma que la audiencia pública y la expedición apresurada de la resolución lo posicionaban favorablemente ante el electorado conservador. Siendo así, días después el ministro llamó a sus docentes a votar por él: “ya soy también candidato y tienen que votar por su jefe” (CMP et al, 2017). En resumen, el debate contra la denominada

74 El CONEC es el organismo creado por ley, responsable de proponer políticas culturales, reformar el sistema educativo nacional y acompañar su implementación. Es un grupo de expertos designados por el Presidente de la República y presidido por el MEC. Su secretario a la fecha era el sacerdote jesuita Jesús Montero Tirado.

75 <https://www.ultimahora.com/en-cde-piden-que-el-mec-deje-efecto-el-marco-rector-pedagogico-n908454.html>

76 Cabe recordar que su aspiración electoral no tenía un respaldo partidista, en tanto había renunciado al Partido Patria Querida y se presentaba como candidatura independiente.

“ideología de género” en las cartillas para la educación escolar puso los reflectores en la diputada y el ministro en un contexto de competencia electoral, dominado por los partidos y grupos conservadores.

No obstante, para noviembre de 2017 se celebraban las consultas internas de los partidos para las elecciones de abril. El partido de gobierno (Partido Colorado) se disputaba entre dos facciones: aquella del presidente de turno<sup>77</sup> y el mencionado ministro de Educación, conocida como “Honor Colorado”, y aquella del presidente actual<sup>78</sup> y el ministro de Educación actual, conocida como “Colorado Añetete”.<sup>79</sup> Se aclara que, en términos ideológicos, ambos tienen posturas anti-género. De hecho, desde el comienzo del gobierno de turno se mostraron niveles muy bajos de comprensión y aceptación de los derechos humanos (CMP et al, 2017). A continuación se resaltan los principales eventos en materia de la movilización anti-género en Perú entre 2010 y 2017, con particular énfasis en los asuntos de enfoque de género en la política educativa y los materiales educativos sobre sexualidad integral:

### Principales eventos

#### 2010-2011

##### Octubre:

Tras presentación de documento de política educativa, empiezan ataques (2010). Así que en 2011 el MEC canceló su difusión

#### 20016

##### Octubre:

Aumenta presión anti-género en Cámara de Diputados

#### 2017

##### Junio:

Adhesión de (ex) diputados a Declaración de México

##### Septiembre:

Circulación de materiales educativos falsos

##### Octubre:

Audiencia pública contra ministro de educación  
Manifestaciones anti-género  
Resolución 29.644  
Contexto preelectoral de elecciones Congreso

Ilustración No. 9 “Temporalidad Paraguay”. Elaboración propia

77 Horacio Cartes.

78 Mario Abdo Benítez

79 Añetete significa “auténtico” en guaraní.

A dicha disputa al interior del partido de gobierno, se suma la caída en los niveles de aprobación del Poder Ejecutivo derivados de la crisis política de marzo de 2017. La crisis se relaciona con la propuesta de enmienda constitucional, impulsada por senadores partidarios del presidente de turno y otros sectores políticos, para decidir si el país podría reelegir a su primer mandatario.<sup>80</sup> Ante esto, la oposición se movilizó en medios de comunicación y con protestas sociales que dejaron como saldo una persona asesinada por un efectivo policial, la quema del Congreso por parte de manifestantes, así como de la destitución del ministro del interior por excesos en el uso de la fuerza pública.

No obstante, la falta de aprobación del gobierno se relaciona históricamente con los niveles de corrupción que amenazan la gobernabilidad. Al respecto, se evidencia que:

La credibilidad del Partido Colorado, y el presidente mismo, sobre este asunto debe ser cuestionada. El índice de Percepción de Corrupción de Transparencia Internacional ubica al Paraguay en el 150 lugar de 177 países. En América Latina solo Venezuela y Haití alcanzaron mayores niveles de la percepción de corrupción que se reporta en Paraguay (College, 2014).

La influencia histórica de la alianza entre grupos anti-género con representantes del legislativo constituye un tercer elemento importante de la coyuntura política. Dicha alianza se exagera en octubre de 2016, al tiempo que tiene particular influencia en la coyuntura de la apuesta anti-género contra los materiales educativos. En octubre de 2016, la presión de los sectores conservadores en la aprobación de leyes e implementación de políticas se sintió de manera directa mediante una sostenida incidencia – visitas de sacerdotes de distintas iglesias a legisladores – con el fin de que la Cámara de Diputados elimine la palabra género del proyecto de ley de protección integral contra toda forma de violencia (CMP et al, 2017).

Para junio de 2017, la adhesión de diputados y ex diputados paraguayos a la Declaración de México diciéndole “Sí a la Vida y la Familia” pone de relieve las agendas anti-género que promueven y/o favorecen

80 La CN establece que la modificación para la reelección debe realizarse por medio de la reforma constitucional y no de una enmienda, por lo que lo planteado por Cartes y sus aliados era inconstitucional.

los legisladores. De los asistentes al Primer Congreso Hemisférico de Parlamentarios en México<sup>81</sup>, ocasión de la firma de la mencionada declaración, la mayoría son del Partido Colorado conocidos por frenar legislaciones a favor de los derechos de las mujeres y personas LGBTQ+<sup>82</sup>, quienes eran parte de un grupo de oración en el Congreso que se reunía cada semana a leer la biblia. Otros ocuparían cargos ministeriales en el gobierno de Abdo.<sup>83</sup>

En síntesis, la coyuntura política de Paraguay al momento del desarrollo de la acción anti-género contra los materiales educativos se caracterizaba por las tensiones y aspiraciones electorales, la caída en los niveles de aprobación del Poder Ejecutivo asociado a la crisis política por el debate de la reelección, y la influencia histórica de la alianza entre grupos conservadores con una agenda anti-género con representantes del Poder Legislativo. En efecto, la movilización anti-género quiso ser aprovechada por las intenciones electorales, al tiempo que se inscribió en medio de una crisis política de tensiones en el partido de gobierno que, de manera especial, impactaban al ministro de Educación de turno.



Ilustración No. 10 “Contexto político Paraguay”. Elaboración propia

81 <https://cdn.com.do/2017/06/12/convocan-al-primer-congreso-hemisferico-de-parlamentarios-en-mexico/#>

82 Como los ex diputados Pablino Rodríguez y José María Ibáñez.

83 <https://www.lamalafe.lat/los-vinculos-en-paraguay-del-lobby-internacional-cristiano/>

El análisis de la coyuntura política en Perú y Paraguay permite plantear que los promotores de las acciones anti-género se sirven de la agitación y/o tensiones político-partidistas, especialmente en contextos de carácter electoral, al tiempo que, de las crisis de gobierno por escándalos de corrupción, fallas en la justicia y polarización frente al gobierno de turno para acomodar en el contexto político las acciones anti-género contra la igualdad de género y los DSR. A propósito de la caída en la aprobación gubernamental, si bien, existen pocos análisis que vinculen la corrupción con la amenaza que ello constituye para garantizar los DSR (Motta, 2019), algunos hechos ocurridos en estos años de campaña anti-género, han revelado la necesidad de incluir la corrupción como un factor importante del contexto político para que acciones anti-género y fundamentalistas puedan prosperar.

Lo anterior, sin dejar a un lado las estrategias tradicionales de construcción de alianzas y/o redes, presión e incidencia a través de los foros legales. Las cuales pueden recurrir, acudiendo a la categorización del ex ministro del interior<sup>84</sup> de la participación política evangélica, a la conformación de un partido confesional, un frente evangélico, o de una facción evangélica. Este último modelo operaría en Perú, de manera evidente en el seno del partido fujimorista, mientras que en Paraguay se replicaría en las diferentes opciones partidistas de carácter conservador, pero de forma más marcada en el Partido Colorado.

### 4.3 Una mirada a los actores tras las acciones anti-género. Aportes para una radiografía

Las acciones anti-género contra el enfoque de género en el currículo educativo y la educación sexual integral han sido impulsadas por grupos organizados cercanos a los sectores activistas de la Iglesia Católica y de diversas iglesias neopentecostales. A pesar del llamado a la laicidad, la Iglesia Católica ha insistido por impactar las políticas de gobierno con su mandato reproductivo, heterosexual y monogámico que obliga a preservar una sexualidad en función de la reproducción. Además de su influencia en el Estado, el número de personas católicas en Perú y Paraguay juega como un factor favorable para la expansión de las acciones anti-género; para 2014, el 90% de las personas en Paraguay se siguen declarando católicas y el 76% en el caso de Perú (De Roux, 2017). Por su parte, el neopentecostalismo evangélico empieza a ganar espacio

84 José Luis Pérez Guadalupe.

en América Latina durante la guerra fría. El origen de esta propuesta espiritual se vincula con la derecha norteamericana y en ese sentido representa una alternativa espiritual que se opone a propuestas progresistas alineadas con la teología de la liberación. De ahí que la defensa que hacen de una agenda moral conservadora – contraria a la igualdad de género y la democracia sexual – va de la mano con una defensa del modelo económico neo liberal (Motta y Amat, 2018). Su accionar responde a una estrategia transnacional que no se agota en los temas de educación y salud sexual y reproductiva, sino que buscan tener una participación política directa en espacios de poder y de gobierno. De esta forma, acuden al derecho en busca de fallos o decisiones regresivas, inciden en el debate legislativo, vociferan en redes sociales y medios de comunicación, y conglomeran adeptos en movilizaciones callejeras (Motta y Amat, 2018).

En síntesis, si bien las iglesias evangélicas han logrado posicionarse con fuerza en las últimas décadas, la Iglesia Católica continúa ejerciendo un poder hegemónico e institucional sobre las decisiones de gobierno y en la opinión pública de sus feligreses. No obstante, para efectos de las movilizaciones anti-género las divisiones entre ambas vertientes se desdibujan a fin de articular recursos contra la igualdad de género para las mujeres y las personas LGBTIQ+.

#### 4.3.1 Perú

Tal como se ha mencionado al describir el contexto político, la demanda judicial fue interpuesta por el colectivo católico “**Padres en Acción**” (PEA). Sin embargo, en tanto el mayor despliegue alrededor del tema ha sido la campaña evangélica “**Con Mis Hijos No Te Metas**”, iniciada en noviembre de 2016, es de interés situar la mirada también en esta y sus actores.

La campaña CMHNTM fue dirigida por la **Coordinadora Nacional Pro Familia** (CONAPFAM) organización no eclesial.<sup>85</sup> Esta organización se fundó en junio de 2011 en respuesta a la denominada “ordenanza gay”, propuesta por el entonces regidor Cárdenas (CDD, 201, p.26). Los líderes

85 Fundada por Christian Rosas quien lideró la campaña y fue uno de sus principales voceros en medios de comunicación

religiosos e iglesias<sup>86</sup> que han llevado adelante CMHNTM pertenecen a la vertiente evangélica neo pentecostal.<sup>87</sup> Se trata de los sectores más conservadores en cuanto a la agenda de género en el espectro religioso evangélico.

CMHNTM se presenta en sus redes sociales como un movimiento global orgánicamente surgido de una ciudadanía organizada alrededor de la preocupación por la educación de sus hijos: “Somos un colectivo civil formado por ciudadanos responsables, que buscan un desarrollo y crecimiento sano para sus hijos”.<sup>88</sup> Sin embargo, se trata de una plataforma al servicio de un proyecto político surgido de manera cuidadosamente programada desde una elite de operadores político religiosos.

Con respecto a la naturaleza organizativa de CMHNTM la siguiente declaración de sus fundadores deja clara la estrategia que les da forma:

“una de las primeras condiciones para exportar este movimiento es que no se institucionalice, porque al institucionalizarlo se reduce y se concretiza lo abstracto [...] no se puede atacar lo que no se puede definir, al no registrarse, al no definirse, se vuelve algo ambiguo [...] el ataque naturalmente será a los voceros, pero los voceros son descartables” (Gallego y Romero, 2018).

Por otra parte, el **colectivo Padres en Acción** ha sido un actor anti-género clave en el campo educativo al ser los demandantes contra el enfoque

86 Los principales líderes religiosos e iglesias que de manera coordinada llevaron adelante la campaña fueron: Mirtha Hornung (ex congresista) de Agua Viva, los pastores Milagros y Guillermo Aguayo de la Casa del Padre, Rodolfo Gonzales y Luis Mesa Bocanegra del Movimiento Misionero Mundial, Julio y Christian Rosas de la Alianza Cristiana y Misionera, Rolando Boulanger de las Asambleas de Dios y Daniel Vega de la Confraternidad de Pastores Evangélicos (Bedoya, 2017; Ojo Público 2017 y CDD *op cit*).

87 De acuerdo con Motta y Amat *op cit.* son tres los niveles de la intervención política de los fundamentalismos evangélicos de la vertiente neo-pentecostal en el Perú. La importancia de reconocer estos diferentes niveles de organización y acción política es notar que no es necesariamente una mayoría convencida de la postura fundamentalista la que viene operando de manera compacta y que habría un sector importante donde podría haber lugar para una influencia diferente: el tercer nivel, por parte, por ejemplo, de los sectores más progresistas del mundo evangélico.

88 Fanpage de Facebook: Con mis hijos no te metas

de género en el currículo.<sup>89</sup> Este colectivo está compuesto por laicos católicos vinculados al Opus Dei. Se autodefine así:

Somos un colectivo de padres y madres organizados que ejercen su derecho constitucional a participar activamente en la educación de sus hijos, así como a promover los valores propios de la familia, la vida y el respeto a la natural complementariedad del hombre y la mujer (...) garantizando así una sociedad verdaderamente solidaria y justa; en donde nuestros hijos puedan vivir en paz como futuros ciudadanos responsables.<sup>90</sup>

Entre sus principales dirigentes se identifican activistas con fuertes vínculos formales con la Iglesia Católica desde una clara filiación al **Opus Dei**<sup>91</sup>. De acuerdo con CDD, el Opus Dei es una prelatura personal de la iglesia católica que cuenta entre sus miembros con altos cargos de la misma.<sup>92</sup> Al momento del estudio referido cinco obispos del Opus Dei dirigían diócesis católicas en el Perú, (2018, p.17). Este último personaje ha tenido una vocería muy persistente y notoria en contra de la igualdad de género y los DSR.

Finalmente, entre otros actores anti-género movilizados, aunque con menor protagonismo, en el marco del debate contra la “ideología de género” se identifica La Conferencia Episcopal Peruana y la ONG Fundación para la Familia. **La Conferencia Episcopal Peruana** agrupa a los obispos católicos del Perú, es una institución que realiza actividades pastorales y cuyas autoridades además tienen la función de vocería de la institucionalidad católica en el país. No han sido pocas las veces que se ha manifestado en oposición al aborto. Del mismo modo, en medio de la campaña CMHNTM, en enero de 2017, se pronunció solicitando al gobierno retirar el enfoque de género del currículo escolar, tildando dicho enfoque de ideología peligrosa. Por su parte, **ONG Fundación para**

89 Sobre sus líderes: <https://larepublica.pe/politica/1246974-lider-padres-accion-declaro-poseer-bienes-s-198-millones/>

90 Fanpage de Facebook: Padres en acción.

91 Por ejemplo, Giuliana Calombroggio, quien pertenece a la comunidad educativa del Opus Dei y ha ejercido el cargo de directora de la oficina de educación católica del Arzobispado de Lima. Cabe mencionar que tanto como ella como su esposo Justo Balmaceda – también dirigente de Padres en Acción – son graduados de la Universidad de Navarra, think tank conservador vinculado al Opus Dei (Díaz, 2018).

92 Entre quienes estaba Juan Luis Cipriani, arzobispo de Lima

La Familia<sup>93</sup> creada en noviembre de 2016, al tiempo que se lanzaba la campaña CMHTM, y conformada por activistas anti-derechos con fuerte presencia mediática.<sup>94</sup>

#### 4.3.2 Paraguay

Como se mencionó en el apartado anterior, tras la presentación del documento borrador de la política pública sobre educación integral, comenzaron los ataques de la movilización anti-género. Además del secretario del CONEC, la **Federación de Padres (FEDEPAR)** no tardó en presentar sus objeciones al documento.<sup>95</sup> Esta federación asocia a padres de estudiantes de colegios secundarios y está compuesta principalmente por padres de colegios privados de Asunción, entre los que se identifican varios de orden católica. De su marco rector se destaca:

“1- Que se respete el derecho prioritario de los padres y de las madres a elegir la educación de sus hijos/as, de acuerdo a sus convicciones morales y religiosas; 2- Que del Marco Rector Pedagógico para la Educación integral de la sexualidad se eliminen expresiones como género o que el mismo, sea conceptualizado correcta y expresamente como las diferentes injustas de origen cultural entre los hombres y las mujeres y no como la construcción cultural de sexo; 3- Que se incorporen de manera expresa conceptos de matrimonio; (...) 5- Que la educación en manera de

prevención de las enfermedades de transmisión sexual se enseñe la abstinencia y fidelidad (...)”.<sup>96</sup>

Cabe resaltar que esta federación se presenta como miembro honorario del CONEC<sup>97</sup> y tiene alianzas estratégicas con otras organizaciones anti-género como F.E.D.A.V.I.F.A (Federación de Asociación por la vida y la familia). FEDEPAR se destaca como sociedad o agrupación sin ánimo de lucro por la defensa de la familia y la vida. Asimismo, entre sus blogs y páginas oficiales comentan la realización de trabajo conjunto con iglesias evangélicas, católicas, la comunión anglicana y otras denominaciones cristianas que promueven la dignidad humana y la familia en la sociedad paraguaya.<sup>98</sup>

Además de FEDEPAR, la **Asociación de Colegios Privados del Alto Paraná (AIEPAP)** también se manifestó contra reformas en materia de la política y materiales de educación sexual. El vicepresidente de la asociación<sup>99</sup>, solicitó al presidente de turno la eliminación de la “ideología de género” del país y, en concreto, pidió la modificación al Decreto 630/2013. En efecto, este activista había declarado la necesidad de “no dar impulso al Ministerio de la Mujer para que siga incorporando la perspectiva de género como política pública en las instituciones del Estado”.<sup>100</sup>

No obstante, a la oposición también se sumó el **Movimiento por la Vida y la Familia Paraguaya**, una de sus líderes<sup>101</sup> ha hecho hincapié en desestimar el concepto de género y reiterar la defensa por la educación hegemónica conservadora a los menores: “cuando hablamos de género no hablamos solamente de hombre y de mujer, sino que hablamos de muchas otras formas de vivencias, que cada uno puede adoptar su construcción social como quiera vivirla”.<sup>102</sup> Ahora bien, como se mencionó al describir los movimientos fundamentalistas anti-género, las organizaciones movilizadas en Paraguay corresponden al primer nivel de este tipo de organizaciones; en tanto, son organizaciones fachadas que aparentemente defienden derechos de la ciudadanía, pero que en

93 De acuerdo con CDD: esta fundación se enfoca en fomentar en la ciudadanía una formación conservadora en materia de sexualidad y paternidad, a través de cursos, conversatorios y eventos públicos. Así por ejemplo fueron protagonistas en la organización de las conferencias de los argentinos Agustín Laje y Nicolás Marquez (abril y agosto de 2017) (2018)

94 Por ejemplo, el médico y ex ministro de salud Luis Solari, quien obstruyó la implementación de la AOE, así como Gulianna Caccia. Ambos activistas se vinculan al Sodalicio de Vida Cristiana que cuenta como una sociedad católica de vida apostólica, aprobada como sociedad de derecho pontificio por Juan Pablo II, integrada por laicos y sacerdotes fundada en 1971 en la ciudad de Lima.

95 Presentaron cuatro puntos principales: (1) que el documento debe respetar el derecho fundamental de los padres a elegir la educación de sus hijos; (2) rechazaron la definición de ideología de género; (3) mencionaron que la protección de la orientación sexual no tenía base legal en el sistema legal paraguayo; (4) reivindicaron el concepto de matrimonio como una unión estable entre hombres y mujeres como la base fundamental de la familia y como la base de la sociedad; (5) que la política debe incorporar “la perspectiva familiar” y; (6) que debe incluir la abstinencia y la fidelidad como métodos para prevenir las infecciones de transmisión sexual (Articulación Feminista Marcosur, 2018)

96 Consultar: <http://fedapar.blogspot.com/p/sobre-el-marco-rector.html>

97 Consultar: <http://fedapar.blogspot.com/p/alianzas.html>

98 Consultar: <http://fedavifaorg.blogspot.com/>

99 Martín Núñez

100 Consultar: <https://www.ultimahora.com/pro-vida-piden-cartes-que-prohiba-perspectiva-genero-ministerio-la-mujer-n1115168.html>

101 Elsa Van Caester

102 Nota 99.

realidad son formas de auto legitimarse y conseguir seguidores para plantear sus argumentos.

El Movimiento por la vida y la Familia actúa en conjunto y muchas veces bajo el paraguas de la agrupación denominada “Somos Muchos Muchos Más”<sup>103</sup>. Esta coalición ha seguido de manera muy cercana el tema de género dentro del MEC. El 24 de julio de 2018 -posterior a la aprobación de la Resolución 24.664- enviaron una nota sobre un módulo de capacitación docente que había iniciado el día anterior y que incluía un módulo sobre Educación Integral de la Sexualidad, en la nota aludieron a la violación del derecho de los padres sobre la educación sexual de los hijos, invocando a la Resolución como instrumento para pedir la suspensión del desarrollo de ese módulo de capacitación<sup>104</sup>. Asimismo, el día 26 de julio del mismo año presentó una acción de amparo contra el desarrollo del mencionado módulo<sup>105</sup>.

Esta plataforma no ha limitado su acción a los temas de educación, por ejemplo, en 2020 presentó una nota<sup>106</sup> solicitando el rechazo de la ratificación del Acuerdo de Escazú<sup>107</sup>. Entre sus argumentos se encuentran la violación de la soberanía nacional y que el acuerdo

Integra conceptos de otros instrumentos internacionales que han sido rechazados por el Paraguay y que vulneran derechos fundamentales de protección de la vida desde la concepción, la patria potestad, la familia,

103 De acuerdo a notas oficiales presentadas “Somos Muchos más” está integrada por: FEDAVIFA, Foro de Diálogo Civil, Padres en Acción Paraguay, Frente Nacional Provida y Profamilia Paraguay, Fundación ISSOS, Con mis hijos no te metas Paraguay, Movimiento por la Vida y la Familia Paraguay, Ni un niño más, Ciudadanos en Acción y la Asociación de Profesionales de la Salud Provida. Consultar: <https://www.facebook.com/1486522168081489/photos/pcb.1914513775282324/1914513618615673/?type=3&theater>

104 Consultar: <https://www.facebook.com/1486522168081489/photos/pcb.1914513775282324/1914513618615673/?type=3&theater>

105 Consultar: <https://www.facebook.com/1486522168081489/photos/pcb.1914987021901666/1914987775234924/?type=3&theater>

106 Consultar: <https://www.facebook.com/1486522168081489/photos/pcb.3218460518220970/3218460341554321/?type=3&theater>

107 Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Consultar: <https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>

además de asumir conceptos como el de igualdad y no discriminación que no se hallan en coherencia con el espíritu de nuestra legislación.<sup>108</sup>

Por otra parte, para el desarrollo de la acción anti-género fue de especial relevancia el papel de la diputada conservadora **Olga Ferreira de López**. Adscrita a facciones políticas de derecha, como el Partido Patria Querida, en su repertorio de acción y vínculos políticos se suman también sus acercamientos con organizaciones anti-derechos de carácter trasnacional (por ejemplo, *Alliance Defending Freedom*<sup>109</sup>). Entre otras, la diputada presentó un proyecto de ley de inscripción de concebidos no nacidos que actualmente es la segunda ley de este tipo en el mundo.<sup>110</sup>

Finalmente, al igual que en el caso peruano, la **Conferencia Episcopal Paraguaya (CEP)** de la Iglesia Católica también se ubica entre los actores anti-género movilizados contra la reforma a la política y contenidos en materia de educación sexual integral. Como en otros países, se trata de la institución eclesiástica con la vocería de la institucionalidad y religión católica en el país.<sup>111</sup> Para el contexto de la acción anti-género, la Conferencia hizo pública su posición de impedir la perspectiva de género fuese incluida en el proyecto de ley integral contra la violencia hacia las mujeres (CMP et al., 2017).

Para concluir la revisión de los actores anti-género en ambos países, la siguiente ilustración recoge los presentados en esta sección y los agrupa según su tipo:

108 Consultar: <https://www.facebook.com/1486522168081489/photos/pcb.3218460518220970/3218460341554321/?type=3&theater>

109 Una organización estadounidense compuesta por evangélicos y una minoría de católicos que tiene por objetivo dar batalla legal en defensa de lo que ellos entienden como valores cristianos. Entrenan abogados y financian casos para sentar jurisprudencia contra el matrimonio igualitario y temas afines a la igualdad de género, en los cuales han invertido más de 50 millones de dólares según registro de la propia organización. Tomado de: <https://www.lamalafe.lat/los-vinculos-en-paraguay-del-lo-bby-internacional-cristiano/>

110 La primera ley de este tipo es de Austria; la cual es modelo de las siguientes aprobadas a nivel mundial.

111 Consultar: [https://episcopal.org.py/?page\\_id=956](https://episcopal.org.py/?page_id=956)



Ilustración No. 11 "Actores anti-género". Elaboración propia.

## 5. Los fundamentos de las acciones anti-género en Perú y Paraguay

La revisión y análisis de los fundamentos de las acciones anti-género se basa en los hallazgos de dos estrategias metodológicas de recolección y sistematización de la información. Primero, la revisión de los documentos asociados a la acción anti-género y su sistematización en una ficha diseñada para tal fin.<sup>112</sup> Segundo, la revisión de prensa virtual y redes sociales de los actores anti-género, sistematizada en una matriz de Excel. En ambos instrumentos se planteó una tipología de fundamentos compuesta por las siguientes siete categorías:

**Científico:** demostraciones que refieren a autoridades académicas (científicas, médicas, sociológicas, entre otras) o documentos de la misma índole. Hace parte de este grupo la referencia a estudios estadísticos, biológicos o médicos.

112 Se recuerda que la ficha contiene información de identificación del documento asociado a la demanda o petición anti-género, el escenario en que se presentó, los tipos de fundamentos sostenidos en el documento, un detalle narrativo de los argumentos presentados en la demanda o petición, y la frecuencia de uso según tipo de argumentos.

**Ético – moral:** apelaciones a una lógica dicotómica de "lo(s) bueno(s) vs. lo(s) malo(s)". Referencias a normas, creencias y valores compartidos que orientan las acciones individuales en sociedad.

**Político:** refiere a los deberes y responsabilidades del Estado. Se relaciona también con aquellas argumentaciones que se basan en desbalance o desequilibrio de poder. Se apela a denominaciones como injusto, autoritario, ilegítimo, entre otras.

**Derecho constitucional:** referencias a textos e interpretaciones de la normativa nacional. Puede tratarse de citas concretas al derecho interno o ejercicios de interpretación.

**Derecho internacional:** referencias a derechos reconocidos en instrumentos de carácter internacional, al tiempo que interpretaciones de sus contenidos. Suelen ser planteadas en clave de deberes adquiridos por el Estado.

**Derecho procesal:** argumentaciones de oposición basadas en contenido y forma de la acción legal de transformación, y no con base en una oposición evidente a su objetivo. Argumento de derecho procesal tanto de tipo sustancia, como formal.

**Otro:** categoría abierta a recoger los fundamentos no contemplados en las anteriores.

Cada una de estas categorías agrupa un conjunto más amplio de argumentos que serán presentados a lo largo de este apartado.



Ilustración No. 12 "Tipología de fundamentos" Elaboración propia

### 5.1 Perú

Para la reconstrucción de los fundamentos empleados en el caso de la acción anti-género en Perú se analizó: (i) la sentencia de la primera sala civil de la Corte Superior de Justicia de Lima que constituye el primer

fallo y acoge parcialmente la demanda de acción popular de Padres en acción<sup>113</sup> (Anexo 12), (ii) el fallo de la Corte Suprema que declara infundada tanto la demanda de acción popular de Padres en Acción como la sentencia que parcialmente la respaldó<sup>114</sup> (Anexo 13 y 14), y (iii) la medida cautelar dictaminada por la Corte Superior de Justicia de Lima<sup>115</sup> (Anexo 15).

Igualmente, se tomaron en consideración **109 de las 142 notas de prensa revisadas** (77% de las notas) que dan cuenta de los fundamentos movilizados en el debate sobre la inclusión del enfoque de género en el currículo educativo y la ESI. Estas notas de prensa informan de acontecimientos y/o debates relacionados con movilización anti-género contra el enfoque de género en el currículo y otros eventos relacionados con el debate contra la denominada “ideología de género” desde diciembre de 2016 hasta enero de 2020 (Anexo 16).

En detalle, las notas de prensa de 2016 informaron de la aprobación del Currículo Educativo con un eje de igualdad de género, las movilizaciones callejeras contra la denominada “ideología de género” y contra la inclusión del enfoque de género en el currículo, la firma de la “Declaración de Lima por actores anti-género” y la destitución del ministro de Educación Jaime Saavedra. Para el año 2017, las notas dieron cuenta de la demanda de Padres en Acción, las críticas por sectores evangélicos y católicos al currículo educativo, manifestaciones anti-género movilizadas bajo la consigna “Con Mis Hijos No Te Metas”, la primera sentencia del proceso contra el enfoque de género en el currículo educativo<sup>116</sup>, la apelación al fallo por parte del Ministerio de Educación y, adicionalmente, iniciativas legislativas de congresistas conservadores para eliminar concepto de género y diversidad sexual del currículo escolar.

En el 2018, la prensa consultada informó de: la medida cautelar concedida a Padres en Acción<sup>117</sup>, el fallo de la Corte Suprema sobre la acción

113 FALLO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SOBRE LA ACCIÓN POPULAR EXPEDIENTE N° 23822 – 2017. Fecha de presentación: 06-03-2018

114 Sentencia (Expediente No. 0011 – 2017 – 0 – 1801 – SP – CI – 01) de la Corte Superior de justicia de Lima. Fecha: 13-08-2017.

115 Medida Cautelar concedida a PEA (EXPEDIENTE N° 0011-2017-43-1801-SP-CI-01. RESOLUCIÓN N° 03). Fecha de presentación: 15-01-2018.

116 Ver Nota 102.

117 Ver Nota 104.

popular<sup>118</sup>, la defensa del currículo nacional por parte del Ministerio de Educación, las manifestaciones en espacios públicos en el marco de la campaña “Con Mis Hijos No Te Metas”; al igual que de la arremetida anti-género contra la Política Nacional de Igualdad de Género y una iniciativa legislativa en contra de la igualdad y el enfoque de género. Para 2019, se hizo cubrimiento mediático de nuevas manifestaciones anti-género como reacción al fallo judicial, la interpelación a la Ministra de Educación por parte del Congreso de la República, la conformación de una mesa de revisión de textos escolares por parte del Ministerio de Educación y nuevas iniciativas legislativas de persecución contra el enfoque de género en el currículo y/o materiales educativos.

Teniendo en cuenta el desarrollo de la movilización anti-género contra la inclusión del enfoque de género en el currículo educativo, la distribución de las notas en los años consultados es:

Año	Número de notas
2016	3
2017	33
2018	21
2019	50
2020	2
<b>Total</b>	<b>109</b>

Tabla No. 4 “Notas por año Perú” Elaboración propia

Si bien la revisión de prensa permitió reconstruir el desarrollo de la movilización anti-género e identificar los fundamentos movilizados, esta también condujo otros hallazgos relevantes. Primero, mientras algunas temáticas de la sombrilla de los DSR y la SSR son reiterativas en las notas de prensa, otras no reciben mención alguna. En efecto, al abordar el debate de la movilización anti-género, las notas de prensa hacen referencia a los derechos LGBTQ+ (104 notas), educación sexual (91 notas) y aborto (4 notas).<sup>119</sup> Cabe resaltar que la educación sexual, como segundo tema de mayor relevancia, es el foco de las acciones anti-género aquí abordadas. Por su parte, en el universo de las 109 notas no se identificó ninguna que abordara temas como: abuso sexual, acoso sexual, anticoncepción, embarazo forzado o infantil,

118 Ver Nota 103.

119 Se precisa que una nota de prensa puede hacer referencia a más de un tema de la sombrilla de DSR. En este sentido, no se trata de categorías excluyentes.

esclavitud sexual, enfermedades de transmisión sexual, laicidad, técnicas de reproducción asistida, trata de personas o violencia sexual.

Lo anterior reviste de particular importancia teniendo en cuenta que, como se precisó en el apartado de análisis de contexto, las medidas regresivas en materia de educación sexual integral se relacionan con **impactos negativos en aspectos de DSR** frente a los que las notas de prensa no se manifiestan. En efecto, ni los actores que esbozan fundamentos a favor de la acción anti-género ni los editores de prensa que son responsables de dar el enfoque de las notas consideran los efectos en materia de salud sexual y reproductiva que pueda alcanzar dicha acción. Tal como se ha evidenciado en la movilización anti-género en América Latina el ataque a los derechos de las personas LGBTIQ+, el aborto y la educación sexual captura los reflectores del debate, opacando las posibles regresiones y/o amenazas sobre políticas e indicadores de otras áreas de la SSR.

Según la mencionada distribución de las notas por temas de DSR, la siguiente gráfica evidencia lo anteriormente mencionado:

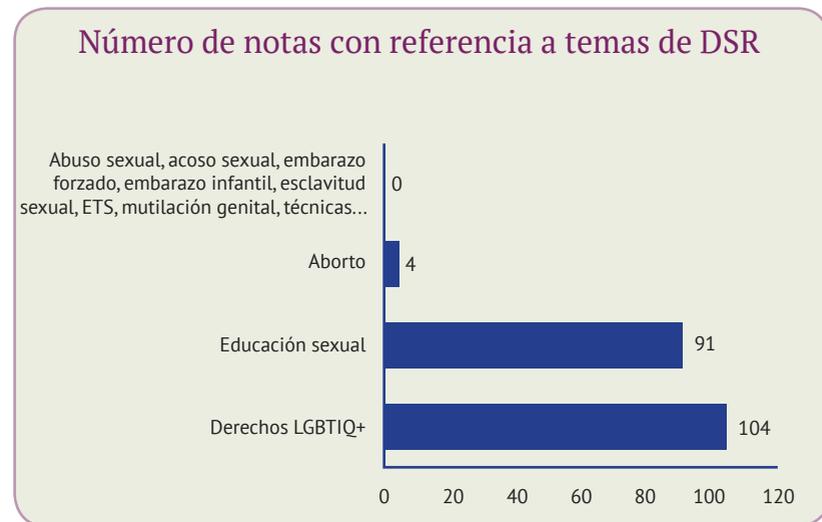


Gráfico No. 1 "Número de notas por temas- Perú" Elaboración propia

Segundo, teniendo en cuenta que la acción anti-género en Perú involucró diferentes escenarios, las notas de prensa que dan cuenta de los fundamentos se relacionan en frecuencias similares con diferentes tipos

de estos: sociocultural (37 notas), ejecutivo (34), legislativo (32), judicial (25), educativo (5) y digital (1). En detalle, las notas que toman como principal escenario del evento reportado a aquel de tipo sociocultural están relacionadas con el despliegue de protestas, manifestaciones callejeras y otras demostraciones en el espacio público en contra del enfoque de género en el currículo, la educación sexual integral y la denominada "ideología de género". Aquellas notas que refieren principalmente al escenario ejecutivo se relacionan con pronunciamientos y/o acciones de parte del Ministerio de Educación, como ente que aprueba el Currículo Nacional de Educación. Respecto al escenario legislativo, se identifican notas de prensa que reportan iniciativas legislativas para presionar y/o perseguir el enfoque de género en el currículo y/o materiales educativos, declaraciones de congresistas y/o bancadas legislativas sobre el enfoque de género en la educación y acciones de incidencia política por parte de grupos anti-género. Sobre el escenario judicial, se hallan notas de prensa que reportan los fallos y reacciones frente a decisiones de la Corte Superior de Justicia de Lima.<sup>120</sup>

Atendiendo a la mencionada distribución de las notas según escenario de la acción anti-género, la siguiente gráfica evidencia lo anteriormente comentado:

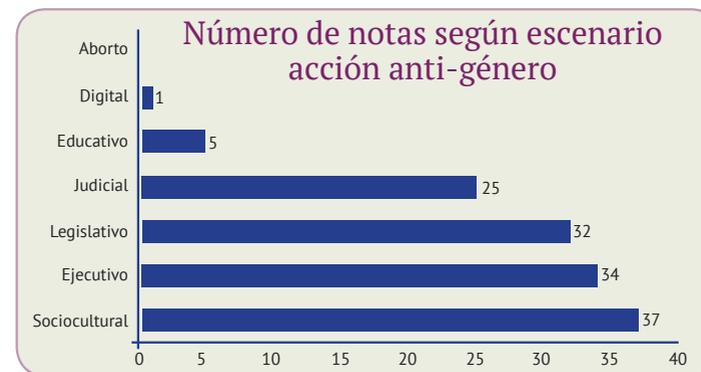


Gráfico No. 2 "Número de notas por escenario- Perú". Elaboración propia

120 Por escenario ejecutivo se entiende aquellos con funciones asociadas a la ejecución de las actividades administrativas que están al servicio del interés colectivo y público. Legislativo, escenarios a los que les corresponde la formulación de leyes, el ejercicio de control sobre el Gobierno y reformar la Constitución (Congreso). Sociocultural, orientados al entretenimiento, diversión y cultura de la vida en sociedad. Digital, refiere al espacio mediático y de las tecnologías de información (redes sociales). Educativo, espacios orientados a la creación de aprendizaje, capacidades y conocimientos para los individuos. Se hace referencia a instituciones educativas.

Tras la breve presentación de algunos hallazgos relevantes de las notas prensa, a continuación se presenta la descripción analítica de **los fundamentos de la acción anti-género** identificados en la revisión de prensa y en el análisis de las decisiones judiciales en materia del Currículo Nacional de Educación. En primer lugar, se identifica que los siete tipos de argumentos se encuentran presentes tanto en las notas de prensa consultadas como en los tres documentos judiciales. En este sentido, se puede constatar que tanto el debate registrado por la prensa virtual como la disputa en el escenario judicial fueron alimentados por una diversidad considerable de tipos de argumentos a favor de la acción anti-género.

En lo relativo a la revisión de prensa, se identificó una mayor prevalencia de los fundamentos de tipo ético moral (76 notas de prensa), seguida de aquellos de tipo político (36 notas), constitucional (20), científicos (12), derecho procesal (5) e internacional (1).<sup>121</sup> Para el caso de los documentos de orden jurídico, la fundamentación se concentró en la argumentación de tipo derecho constitucional, científica y ético moral. No obstante, en menor medida, también se cuentan los fundamentos políticos, de derecho procesal e internacional. De esta forma, mientras en el foro mediático y de la opinión pública se posicionan con mayor incidencia los argumentos ético-morales, políticos y constitucionales, en el foro judicial se desestima la fundamentación política y se prefiere aquella de tipo científica.

Ahora bien, entre los **fundamentos de derecho constitucional** presentes en los documentos judiciales, se encuentra que los demandantes alegaron la supuesta violación –por la expedición del currículo y sus anexos – de los siguientes derechos consagrados en la Constitución Política: i) “derecho y deber de los padres de alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos” (art.6), ii) “derecho y deber constitucional de los padres de familia de educar a sus hijos y de escoger su centro de educación y participar en el proceso educativo” (art.13), iii) “derecho a la libertad de empresa” (art.59), iv) “derecho a la libertad de pensamiento” (art.2, no.4).

<sup>121</sup> Al igual que en el caso de los temas de DSR se precisa que una nota de prensa puede hacer referencia a más de un tipo de fundamento. En este sentido, no se trata de categorías excluyentes.

A su vez, alegaron que la expedición del currículo y anexos también implicaría la violación de derechos y principios consagrados en otros instrumentos de ley. Por ejemplo, de la Ley General de Educación (Ley No. 28044) se violaría: i) “el derecho de los padres de familia y la sociedad a participar en el proceso de diseño de la política pública en educación” (art. 7 y 22), ii) “derecho del sector empresarial, que participa en el sector educación a poder realizar su labor axiológica o ideario, que guie los lineamientos de su educación diferenciada” (art.24 y 68), iii) “derecho de la sociedad de participar organizadamente en la definición y desarrollo de las políticas educativas en el ámbito nacional, regional y local” (art. 15). En el mismo sentido del mencionado art.15, frente al Código Civil, se argumentó que se violaría “los deberes y derechos de los padres que ejercen la patria potestad” (Decreto Legislativo N° 295; art.423, no. 2). Esto, en tanto al no hacer participar a la sociedad del proceso de elaboración del currículo, se les negaría a los padres la dirección del proceso educativo de sus hijos.

Como referencia de la fundamentación de tipo constitucional se cita:

*Los enfoques del currículo, en comparación del anterior ahora aumenta en dos: enfoque de derechos y enfoque de igualdad de género, lo que debió ser objeto de discusión amplia y abierta, permitiendo a la sociedad y en concreto a los Padres de Familia participar y decidir, pero no ha ocurrido, y el Ministerio de Educación sigue sin mostrar voluntad de generar esta participación. Estos hechos y estas normas prueban que el Currículo de Educación Básica para el 2017 vulneran los derechos constitucionales y legales de los Padres de Familia relacionados con su participación en la formulación de la política en educación (Corte Suprema, marzo 2018).*

Cabe precisar que el principal argumento tanto en la demanda como en la citada apelación es la inconstitucionalidad. Dicha inconstitucionalidad se debe a la no participación de los padres en la política educativa y negar la participación en la elección. La pertinencia de consultar a los padres sobre contenidos educativos se sustenta en que se trata de contenidos que tienen que ver con una nueva manera de entender la sexualidad (representada en la categoría “identidad de género”) asunto que se describe como no científico, sino moral y/o subjetivo.

En el caso de las notas de prensa que mencionan fundamentos constitucionales, se precisa que este grupo de notas se concentran entre 2017 y 2019, respondiendo a los eventos importantes del debate judicial frente a la demanda contra el enfoque de género en el currículo. Asimismo, se observa que estas notas refieren directamente a los discursos y pronunciamientos de representantes de Padres en Acción y la campaña con “Mis Hijos No Te Metas” y, de manera minoritaria, algunas de estas notas refieren a congresistas de la Acción Republicana.

En su mayoría, estas notas replican el argumento de la inconstitucionalidad por la no participación de los padres y la violación de su derecho a participar en la educación de sus hijos(as). En menor medida algunas notas mencionan que es inconstitucional por no respetar la protección constitucional de la familia y los(as) niños(as).

Por su parte, los **fundamentos de tipo ético-moral** fueron identificados principalmente en las notas de prensa. Estas notas se relacionan con diversos actores anti-género: Conferencia Episcopal, Iglesia Católica (Cardenal Juan Luis Cipriani y arzobispo Javier del Río), Colectivo Padres en Acción, Colectivo CMHNTM, Instituto Educa Bien, Movimiento Misionero Mundial, congresistas opositores al enfoque de género (Julio Rosas, Nelly Cuadros, Sonia Echavarría, Pedro Olaechea). En las notas se identifica que las campañas anti-género apelaron en movilizaciones callejeras y redes sociales al argumento que sostiene que la inclusión del enfoque de género en la educación sexual integral está asociada a esfuerzos por inducir a los menores a la homosexualidad y prácticas de sexo anal y/o sexualidad activa a escondidas de los padres.<sup>122</sup>

En este mismo sentido, en las notas de prensa revisadas se identificó que estos actores hicieron referencia en sus estrategias de campaña a la relación entre la perspectiva de género en la educación sexual y la pornografía, la masturbación, las orgías infantiles, la disforia sexual, el sexo anal, la sexualidad activa a escondidas de los padres, entre otras prácticas sexuales. En contraposición a dichos riesgos se ubicaría la moralidad de la sociedad peruana, las creencias católicas y las leyes naturales.

122 Ver: <https://larepublica.pe/sociedad/1456539-vez-colectivo-hijos-metas-toma-puentes-mensajes-enfoque-genero-ministerio-educacion/>

En adición, tanto en las notas de prensa como en los documentos de carácter judicial, se encontraron fundamentos ético-morales de oposición al currículo del MEC producto del rechazo y la mala interpretación del enfoque de género y del concepto de género. Por ejemplo, se apela a la idea de que la perspectiva de género en la educación sexual es problemática por alejarse de la concepción natural y/o divina de la sexualidad y el cuerpo, al tiempo que se manifiestan supuestos riesgos para la formación y educación de los menores. A propósito de lo anterior, Padres en Acción presentó el siguiente argumento ante la Corte:

*“se cuestiona como el enfoque que distorsiona la enseñanza de la sexualidad en los niños desde los cuatro años de edad. Pero no por la visión del enfoque en cuanto busca disminuir las brechas que distingue injustamente a varones y mujeres, para el ámbito laboral, de funciones o roles en el hogar (debidamente repartidas en una conversación de pareja), su intervención en política, etc., lo que viene a denominarse “equidad de género”, que tiene un (sic) nueva visión de la sexualidad que va más allá de los géneros-sexos varón y mujer” (Corte Superior, marzo 2018).*

Con relación a los **fundamentos de tipo político**, con un lugar más relevante en las notas de prensa que en el judicial, se identificó tanto en las notas de prensa como en los documentos de las acciones judiciales argumentos que sostienen que el currículo educativo es antidemocrático –por no haber sido consultados con los padres- y representa una imposición del Estado – tanto a las empresas del sector educativo como a los padres. Por ejemplo, se argumenta que: *“los mecanismos de participación de la sociedad, de los Padres de Familia que represente debidamente a la mayoría, no existen, no se han estructurado y es una deficiencia en los procedimientos del Ministerio de Educación; sin procedimientos de consulta establecidos ha emitido una política sin consenso, una política apócrifa” (Corte Superior, julio de 2017).*

No obstante, estos argumentos se tornan más radicales en lo reportado por notas de prensa del 2019, especialmente aquellas relacionadas con Padres en Acción, CMHNTM, la Iglesia Católica y la Banca Fuerza Popular. En dichas notas se identifican planteamientos como: *“el comunicado de PEA señala que el fallo no responde a la vulneración del derecho al libre pensamiento de los padres de familia que el MINEDU estaría cometiendo al “imponer” el enfoque de género en el currículo educativo. En ese sentido,*

los padres resultan víctimas de la arbitrariedad del Estado”; O “Imposición cultural y política. El enfoque de género sería una estrategia de control de actores poderosos y millonarios que buscan restarle soberanía al país y reducir la población (mediante la promoción de la homosexualidad)”. En la nota mencionada se hace referencia a las declaraciones de PEA a propósito del fallo judicial de la Corte Suprema de Justicia que declara infundada la demanda contra el currículo nacional.<sup>123</sup> Cabe anotar que varias notas con fundamentos de tipo político, en las que se asocia el enfoque de género en la política educativa con homosexualidad, terrorismo, fuerzas políticas de presión y antidemocrático, se registraron durante el 2019; período de acciones reactivas contra el fallo de la Corte Suprema de Justicia.

Por otra parte, en lo que concierne a los **fundamentos de tipo científico**, preferidos en el foro judicial, se encuentra como estrategia argumentativa central la apelación a la biología y su carácter científico para poner en tela de juicio esta denominada nueva concepción del género y/o identidad de género. No obstante, al argumento de tipo científico se le suma por lo general una crítica por imposición ideológica o por un carácter anti-democrático.<sup>124</sup> En efecto, se identifican argumentaciones como: “significa que a los hijos se les siga educando inconsultamente bajo una visión y concepto de sexualidad que va más allá de la concepción natural, afectando irreparablemente ese derecho de participación, que se identifica con el Estado democrático y social de derecho” (Corte Superior, enero 2015). Las notas de prensa con fundamentos de este tipo informan de acciones y/o manifestaciones de rechazo por parte de los actores anti-género a la inclusión del enfoque de género en los currículos educativos y otras políticas. En este sentido, por ejemplo, un congresista fujimorista señala que “la ideología de género se asocia al sida y al cáncer” como un argumento para defender su iniciativa legislativa de oposición al enfoque en la política pública.<sup>125</sup> Igualmente, en el marco del debate sobre las demandas contra el currículo educativo, actores anti-género se pronunciaron para señalar que “el género es un concepto anticientífico”

123 Ver: <https://elcomercio.pe/peru/enfoque-genero-colectivo-padres-dice-continuar-batalla-legal-noticia-623457-noticia/?ref=ecr>

124 “el nuevo enfoque transversal de igualdad de género, uniformiza la educación en un aspecto no científico desde que lo biológico no es lo determinante para configurar la sexualidad, sino que lo masculino y lo femenino se construye, lo que evidencia que la sexualidad adquiere un contenido ideológico” (Corte Suprema, marzo 2018).

125 Ver: <https://larepublica.pe/politica/2019/08/14/tamar-arimborgo-aun-no-retira-proyecto-de-ley-que-afirma-que-enfoque-de-genero-causa-sida-y-cancer/>

o “la ideología de género no se sustenta en bases científicas”. De esta forma, el recurso a fundamentos científicos por parte de los actores anti-género en la revisión de prensa realizada no se reduce a enfocar la importancia de la biología y criticar el concepto de género, sino que va más allá estableciendo vínculos erróneos entre la denominada “ideología de género” y, por ejemplo, algunas enfermedades.

En términos de los fundamentos de **derecho internacional**, se identifica en las acciones judiciales referencias al artículo 12 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos”, en tanto instrumentos de derecho internacional que protege los derechos de padres de familia. Por su parte, en prensa solo menciona que una de las organizaciones anti-derechos planea llevar a cabo una denuncia antes la Corte Penal Internacional por el delito de genocidio (entendido desde una afectación psicológica masiva a niños(as)); la cual incluya a dirigentes políticos como el Presidente y ex ministros de educación. Esta amenaza de iniciativa legal se enmarca dentro de las reacciones al fallo contra la demanda de Padres en Acción.<sup>126</sup>

Finalmente, en lo que concierne a los **fundamentos de derecho procesal**, se identifica en los documentos judiciales consultados el argumento que sostiene que en la apelación se utiliza el argumento de que la primera sentencia habría sido incongruente. La jueza lo considera como un aspecto procesal. En este mismo sentido, la parte demandante estimó:

*“nulidad de la sentencia por defectos de motivación, por cuanto incurre en un defecto de motivación interna al contener su decisión una conclusión imposible, puesto que en el expediente se encuentra demostrado que los padres no fueron consultados para tratar el tema del enfoque de género ni ningún otro aspecto del currículo (...)Por lo mismo, también se acusa la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, por no haber tenido en cuenta la totalidad de lo demandado, que implica la nulidad de toda la Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU” (Corte Superior, marzo 2018).*

126 Ver: <https://elcomercio.pe/peru/marchas-contramarchas-actual-situacion-mis-hijos-metas-noticia-ecpm-636380-noticia/?ref=ecr>

Adicional al argumento anterior, en prensa también circuló la declaración de la movilización anti-género que considera que la resolución de la Corte Suprema es nula en tanto uno de los magistrados (Julio Wong) tendría un sesgo ideológico al emitir su voto a favor del MINEDU. Esta afirmación es sostenida por parte de PEA cuando, como reacción al fallo de la Corte, amenazó con interponer un recurso de nulidad.

A manera de resumen, la siguiente tabla clasifica los tipos de fundamentos según su fuente (documentos judiciales y prensa) y frecuencia de uso:



Tabla No. 5 “Frecuencia de uso fundamentos Perú” Elaboración propia

## 5.2 Paraguay

Para el caso de Paraguay se analizó el **documento de la Resolución 29.664/17**, expedida el 5 de octubre de 2017, “por la cual se prohíbe la difusión y utilización de materiales impresos como digitales referentes a la teoría y/o ideología de género, en instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias” (Anexo 17). Es pertinente comentar que esta, en un primer momento, prohíbe los materiales y, posteriormente, encomienda la evaluación de los mismos. En este sentido, se evidencia una contradicción frente a la decisión en la resolución.

Adicionalmente, para la reconstrucción de los fundamentos, se recurrió a **57 de las 66 notas de prensa revisadas** (86% de las notas) que dan cuenta de fundamentos presentados en torno a la acción anti-género, en el contexto del debate público o en escenarios digitales de comunicación (Anexo 18). Estas notas de prensa abarcan un período que comienza en

octubre de 2017 y cierra en el primer trimestre de 2019<sup>127</sup>; temporalidad en la que los medios de prensa virtuales publicaron notas relacionadas con la prohibición de materiales sobre educación sexual.

Las notas de 2017 informaron sobre las presiones de organizaciones anti-género denunciando la “ideología de género” en materiales educativos, la realización de la audiencia pública donde el ministro Riera atacó la denominada “ideología de género, la emisión de la Resolución 29.664 por parte del MEC, la celebración de marchas y/o manifestaciones anti-género contra el aborto, el matrimonio igualitario y los materiales escolares y la declaración de ciudades paraguayas como “ciudades provida y profamilia”. Para el año 2018, el cubrimiento mediático se centró en nuevas declaraciones de ciudades paraguayas para sumarse a la manifestación “provida y profamilia”, en la elevación de solicitudes y/o peticiones de actores anti-género para que el Estado no se adhiriera al “Pacto Migratorio” y en diversas manifestaciones contra la “ideología de género”. En el 2019, las notas consultadas dieron cuenta de: la emisión de la Resolución 1761 por parte del MEC prohibiendo el uso de una guía de educación integral para la sexualidad elaborada por una ONG, la declaración de la Cámara de Senadores como “provida y profamilia” y el ataque al Acuerdo de Escazú sobre protección ambiental por parte de sectores católicos. En términos de la distribución de notas por año, se tiene:

Año	Número de notas
2017	20
2018	17
2019	20
<b>Total</b>	<b>57</b>

Tabla No. 7 “Notas por año Paraguay” Elaboración propia

Antes de presentar los fundamentos identificados, se resaltan algunos hallazgos de las notas de prensa que refieren a los fundamentos

<sup>127</sup> El 86% de las notas de prensa contienen referencia a fundamentos que buscan sustentar la acción anti-género. Si bien esta ocurre en octubre de 2017, se identifican notas de prensa relacionadas con el debate sobre la prohibición de este tipo de materiales y otros accionares anti-derechos relacionados con los materiales educativos hasta marzo de 2019.

movilizados a favor de la acción anti-género. Primero, al dar cuenta de la movilización anti-género las notas de prensa refieren con mayor frecuencia a temas de derechos de personas LGBTI (36 notas), educación sexual (29 notas), aborto (17 notas), anticoncepción (2 notas) y laicidad (1 nota). Mientras que temas como abuso sexual, acoso sexual, embarazo forzado y/o infantil, esclavitud sexual, enfermedades de transmisión sexual, mutilación genital, técnicas de reproducción asistida, trata de personas y violencia sexual no reciben ninguna mención entre estas notas de prensa.

Como se mencionó en el caso de Perú, el silencio frente a estos otros aspectos de los DSR y la SSR implica un **silencio estratégico** en la opinión pública y el debate mediático sobre los posibles efectos negativos o de regresión que tendría el éxito de la acción anti-género sobre determinadas áreas de la salud y la vida de las niñas, adolescentes, mujeres y personas LGBTI.

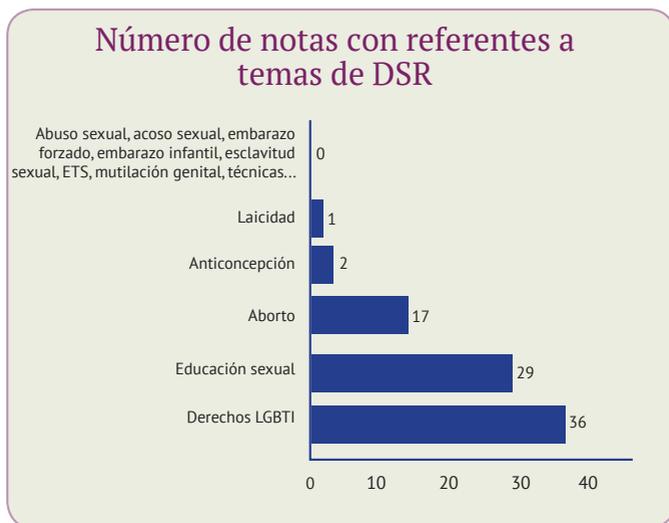


Gráfico No. 3 “Número de notas por temas- Paraguay” Elaboración propia

Segundo, atendiendo a la naturaleza del escenario donde tuvo lugar la acción anti-género, los fundamentos recogidos a través del análisis de las notas de prensa se relacionan con escenarios: ejecutivos (31 notas), legislativos y socioculturales (16 cada uno), digitales (7) y educativos (2).

Ninguna nota que da cuenta de fundamentos se relaciona con escenarios judiciales o sanitarios. En este sentido, de las 57 notas que informan sobre fundamentos de la acción anti-género, la mayoría comentan sucesos ocurridos en el escenario ejecutivo, seguido del legislativo y sociocultural, y ninguna sobre eventos en el escenario sanitario y judicial. En este sentido, las notas de prensa relacionadas con el escenario ejecutivo informan de acciones y/o declaraciones por parte de la Presidencia de la República, el MEC y el Ministerio de Relaciones Exteriores a propósito de la polémica sobre los materiales educativos. Llama la atención que alrededor de 38% de las notas dan cuenta de sucesos que tienen al MEC como escenario de acción principal. En el caso del escenario legislativo, se refiere principalmente a la Cámara de diputados y de Senadores, respecto a debates y/o declaraciones contra la denominada “ideología de género” y la declaración de la Cámara como “provida y profamilia”. Por su parte, las notas de prensa que abordan el escenario sociocultural, digital y educativo informan de eventos acontecidos en el espacio público, colegios y redes sociales. Estos también relacionados con la movilización anti-género en el país.

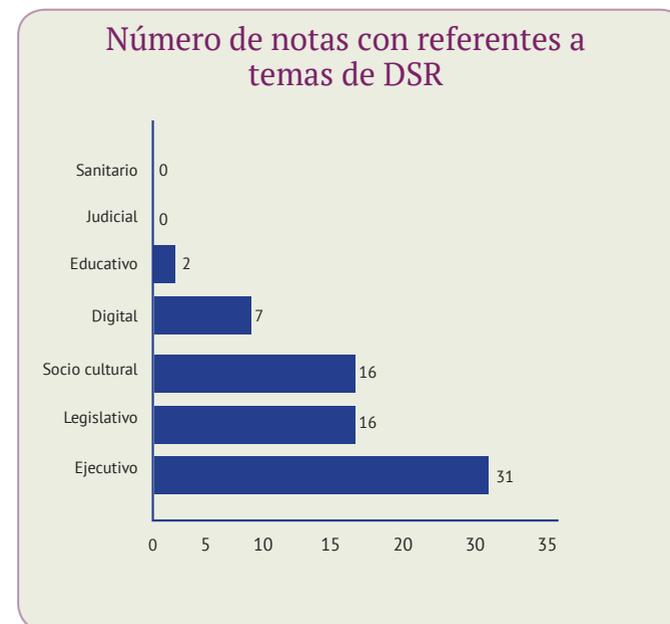


Gráfico No. 4 “Número de notas por escenario- Paraguay” Elaboración propia

Ahora bien, frente a los **fundamentos de la acción anti-género**, tanto en el documento de Resolución como en la revisión de prensa, se identificaron algunos de tipo ético-moral, político y de derecho constitucional. Al respecto, llama la atención que en ambas fuentes los fundamentos de tipo constitucional son destacados por su alta frecuencia de uso y, para el caso de las notas de prensa, también se destaca la frecuencia de uso de aquellos ético-morales. Por su parte, los fundamentos de tipo científico fueron evidenciados exclusivamente en las notas de prensa, y aquellos de derecho procesal e internacional no se identificaron en ninguna fuente.

Entre los **fundamentos de derecho constitucional** identificados en el documento de la Resolución se encuentra la alusión a la violación de los artículos: 46) de la igualdad de las personas, 48) de la igualdad de derechos del hombre y de la mujer, 49) de la protección a la familia, 50) del derecho a constituir familia y 52) de la unión en matrimonio. En este sentido, la argumentación de orden constitucional en la Resolución supone que los materiales educativos en materia de sexualidad violarían principios y derechos de igualdad de las personas, la igualdad entre sexos y la familia como sustento de la sociedad, consagrados en la Constitución. Empero, en la prensa analizada se extiende la alusión a otros principios y artículos de derecho constitucional que serían puestos en riesgo con la expedición de los materiales educativos. En efecto, se suma que atentaría contra artículos como: 4) del derecho a la vida, desde la concepción, 54) de la protección al niño, 137) de la supremacía de la Constitución. Adicionalmente, en las notas de prensa también se manifiesta que los materiales violarían principios constitucionales como: el hecho de que las minorías (a saber: personas LGBTI) no pueden tener más derechos y privilegios que el resto de la sociedad, el derecho de los padres a educar a sus hijos(as) conforme a sus valores familiares y sus perspectivas de desarrollo biológico y la supremacía de la familia como núcleo de la sociedad. En este sentido, en las notas de prensa se identifican referencias exegéticas o textuales de la Constitución y otras derivadas de interpretaciones o lecturas de la misma.

Llama la atención el hecho de que los argumentos constitucionales utilizados serían de pertinencia para defender la expedición de los materiales educativos. Esto es congruente con la disputa legal que hay con relación al significado “real” de los derechos. Es decir, los grupos anti-derechos y anti-género tienen una lectura conservadora, a veces

positivista de los instrumentos para hablar de lo opuesto que hablamos quienes promueven el avance de derecho. Por ejemplo, el artículo 46 de la igualdad de las personas en la Constitución Nacional establece la prohibición absoluta de discriminación. Este artículo es aludido por los grupos anti-género para decir justamente lo contrario a lo que establece la política de educación de la sexualidad: que educar en género rompería la igualdad entre las personas. Esto se suma a estrategias regionales e internacionales que disputan el sentido de instrumentos de derechos humanos para imponer interpretaciones más restrictivas de derechos. Respecto a los **fundamentos de tipo ético-moral**, en la Resolución se identifica principalmente el siguiente: “*Que, el Ministerio de Educación y Ciencias como rector del sistema educativo nacional, debe integrar los esfuerzos de la familia, la comunidad, el Estado, los docentes y los alumnos para fortalecer a la FAMILIA como ámbito natural de la educación; todo esto, en el marco de la construcción integral de la persona*”.<sup>128</sup> Por su parte, en la revisión de prensa los fundamentos de este tipo son más diversos. Estos apelan a: (i) la existencia de una amenaza sobre la vida y la familia tradicional, como lo más sagrado de la sociedad paraguaya por parte de los materiales educativos, (ii) su naturaleza contraría al hecho de que “Dios creo mujer y varón”, (iii) la promoción de la ideología de género y la homosexualidad –por los manuales educativos- como dictámenes opuestos a aquellos divinos, (iv) la supuesta amenaza sobre la integridad física y psicológica de los niños(as) y adolescentes que representa dichos contenidos educativos y, (v) el llamado a la desobediencia y los comportamientos inmorales o desvergonzados por parte de los materiales. En suma, en ambas fuentes, los fundamentos ético-morales plantean una amenaza a la familia, la vida y la moralidad tradicional y/o religiosa derivada de la expedición de los manuales en materia de educación sexual.

En cuanto a los **fundamentos políticos**, en la Resolución se halló lo siguiente: “*La ley No. 5749/2017 “Que establece la carta orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias”, que en su Artículo 3º. “Competencia” establece: “El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley 1264/98 “GENERAL DE EDUCACIÓN”*”.<sup>129</sup> Con esta referencia, el documento de la Resolución

128 Cita textual, cursiva y mayúsculas como en el texto original.  
129 Id.

pretende resaltar que las funciones del MEC deben ser ejercidas en concordancia con la Constitución y el Plan de Desarrollo, teniendo como referentes próximos los artículos anteriormente mencionados.

No obstante, en la revisión de prensa se constatan otros fundamentos de índole política: (i) la manipulación e imposición política de la “ideología de género” por fuerzas minoritarios y/o externas a la voluntad y soberanía paraguaya, (ii) el abuso de poder estatal al querer imponer contenidos de educación sexual que socavan la autoridad de los padres sobre la educación de sus hijos(as) y (iii) la necesidad de proteger el espacio público de manifestaciones y expresiones de exhibicionismo e inmoralidad, en especial, ante los niños(as) y adolescentes. Cabe resaltar que los argumentos de carácter político son más evidentes en la movilización anti-género para rechazar la adhesión de Paraguay al “Pacto Migratorio” y la firma del Acuerdo de Escazú sobre protección ambiental, argumentando pérdida de la soberanía nacional e “imposición de la ideología de género”.

Ahora, en cuanto a los **fundamentos científicos** – identificados exclusivamente en 11 notas de prensa- se esbozaron argumentos que sostienen que (i) los materiales educativos implican la promoción de una ideología que contradice todas las bases biológicas del desarrollo natural y armónico del ser humano y que atenta contra fundamentos científicamente comprobados; (ii) erróneamente se promueve la idea de que la sexualidad se construye y que no se nace hombre o mujer, con el objetivo de coartar la patria potestad de los padres. En este mismo sentido, se dice que los(as) promotores de la ideología de género buscan posicionar la idea de que el género determina el sexo.

Otro argumento se ha centrado en justificar que (iii) el material educativo no respeta la capacidad del ciclo evolutivo de los niños y niñas, sino que prevalece la construcción de una identificación sexual libertina que subvalora los conceptos de feminidad y masculinidad. De esta forma, se observa que los argumentos de índole científica se concentran en ratificar la división binaria entre natural (biológico) y contra-natura (cultural) para oponerse a reformas educativas, la supuesta imposición de una noción de sexualidad que no solo es contra-natura sino amenazante del libre ejercicio educativo de los padres. En suma, en la fundamentación científica se trata de apelar a nociones biológicas y/o supuestas verdades científicas. Se anota que los fundamentos de tipo

científico estuvieron presentes en los diferentes hitos de debate sobre los materiales educativos y la prohibición de materiales educativos propuestos por una ONG, expedida bajo la Resolución 1761/2019 del MEC.

Teniendo en cuenta que de la tipología de fundamentos propuesta en este análisis, no todos los tipos fueron identificados en la prensa y en la resolución consultada, la siguiente tabla evidencia aquellos ausentes en cada fuente y marca aquellos son mayor frecuencia:

	Resolución	Prensa
<input checked="" type="checkbox"/> D. Constitucional (más frecuentes)	✓	✗
<input type="checkbox"/> Ético-morales	✓	✓
<input type="checkbox"/> Políticos	✓	✓
<input type="checkbox"/> Científicos	✗	✓
<input type="checkbox"/> D. Procesal	✗	✗
<input type="checkbox"/> D. Internacional	✗	✗

Tabla No 8. “Fundamentos Paraguay”. Elaboración propia.

## 6. Una aproximación a la efectividad de las acciones anti-género

La aproximación a la efectividad de las acciones anti-género se entiende, por un lado, a partir de la reconstrucción y análisis de los hechos desencadenados tras la acción anti-género y, por otro lado, desde la comprensión de los posibles efectos de dichas acciones sobre políticas, programas y/o acciones más amplias en materia de igualdad de género y DSR. Si bien los hechos anti-género posteriores a las acciones aquí analizadas no guardan necesariamente una correlación de causa-efecto con estas, las acciones anti-género se inscriben en un *continuum* contra la igualdad de género y, por tanto, de cierta forma cada acción anti-género configura ventanas de oportunidad para el despliegue de nuevas estrategias y eventos de movilización legal, política y/o social.

Esto, en la medida en que fortalece las redes, vínculos y canales entre la diversidad de actores anti-género, pone en evidencia el arsenal argumentativo que está disponible de ser empleado contra la igualdad de género y los DSR, alerta frente a asuntos o temas controversiales que prenden los reflectores de la opinión pública y mediática en escenarios de posible transformación legal y/o política, se devela como utilitario y funcional para propósitos político electorales y, entre otras, dinamiza y mantiene vigente la movilización anti-género. Por otra parte, el acercamiento a los sucesos contra la igualdad de género y DSR posteriores a las acciones anti-género en materia de enfoque de género en la política educativa y la ESI contextualiza la comprensión de los posibles efectos de dichas acciones sobre la igualdad de género y los DSR.

En detalle, en un primer momento, este apartado presenta los principales sucesos anti-género desencadenados tras las acciones contra el enfoque de género en la educación y la ESI, haciendo hincapié en su relación con dichas acciones y posicionándoles como eventos que toman elementos de las acciones anti-género analizadas. En un segundo momento, a partir de las entrevistas con actores estratégicos y desde una perspectiva comparada, se presenta un conjunto de efectos de las acciones anti-género en materia de igualdad de género y de los DSR; sin limitarse a una comprensión de eficacia legal, sino abarcando ámbitos que exceden el escenario normativo.

### 6.1 La acción anti-género en un continuum de movilización

A partir de la revisión de prensa y la elaboración de la línea del tiempo digital se evidencia que la arremetida anti-género en ambos países no cesó con la decisión legal o administrativa frente a la acción anti-género, fuese esta favorable o no a sus propósitos ideológicos. De hecho, en ambos países, los ataques en temas de enfoque de género en políticas educativas o ESI –en particular- continuaron instalándose en el escenario público durante un tiempo prolongado.

De hecho, hasta finales del año 2019 se identifican acciones anti-género orientadas a atacar desarrollos normativos en materia de igualdad de género y a propender por el avance de las agendas anti-derechos en el debate mediático y los escenarios de influencia en los poderes del Estado. En este sentido, el fallo favorable o desfavorable de una determinada acción anti-género no limita la continuidad del despliegue anti-género

en el escenario judicial, legislativo y/o sociocultural. Sus ambiciones e intereses para limitar la autonomía y derechos de las mujeres y población LGBTIQ+ no culminan con determinado triunfo o fracaso en una disputa estratégica, sino que trascienden a la persecución de cualquier estela que garantice el goce de los mismos.

#### 6.1.1 Perú: rastros de la continuidad del accionar contra “el enfoque de género”

Tras la medida cautelar dictaminada por la Corte Superior de Justicia de Lima en enero de 2018 y el fallo de la Corte Suprema sobre la acción popular en marzo del mismo año, se identificaron cuatro eventos de persecución contra la igualdad y/o el enfoque de género, tanto en el ámbito global de la política como en lo particular del campo educativo. Primero, para julio de 2018, el Colectivo Padres en Acción y CNMHNTM manifestaron su oposición a través de redes sociales y pronunciamientos mediáticos, entre los que amenazaban con marchas callejeras, ante el anuncio presidencial de la pronta expedición de la Política Nacional de Igualdad de Género. En concordancia con los fundamentos tradicionales, señalaron el riesgo de imposición de la “ideología de género” y solicitaron la realización de un referéndum bajo el argumento democrático.<sup>130</sup>

Segundo, en noviembre de 2018 y marzo de 2019, se realizaron manifestaciones callejeras. Como en ocasiones anteriores, las marchas tuvieron como propósito oponerse contra la denominada “ideología de género”; generar presión contra el presidente para apoyar iniciativas legales de carácter anti-género y demostrar la oposición al rechazo de la acción anti-género contra el enfoque de género en la política educativa y la ESI. En ambas oportunidades los congresistas fujimoristas integraron las movilizaciones y enviaron mensajes de oposición al Ejecutivo.<sup>131</sup>

Tercero, a través de un comunicado expedido en abril de 2019, el colectivo Padres en Acción se opuso a la conformación de una mesa de trabajo para revisar los textos escolares de inicial, primaria y secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular (Resolución M. N No. 175-2019).

130 Ver: <https://larepublica.pe/sociedad/1288092-colectivos-conservadores-arremeten-politica-igualdad-genero/>

131 Ver: <https://larepublica.pe/reportero-ciudadano/1354711-ciudadanos-reportan-congestion-vehicular-caravana-autos-colectivo-hijos-metas-fotos-video/>

Según el comunicado, la conformación de la mesa de trabajo no ofrecía garantía de imparcialidad frente a la evaluación de contenidos sexuales inapropiados y la “ideología de género”. En detalle, el comunicado advertía que:

Los integrantes de dicho grupo son, en su mayoría, funcionarios y asesores que ya se encuentran alineados a las nefastas políticas de género ideologizado de las últimas gestiones del Minedu, así como miembros del Consejo Nacional de Educación (CNE), quienes fueron los que precisamente recomendaron incorporar el enfoque transversal de género en el currículo escolar.<sup>132</sup>

Sin embargo, su pronunciamiento no tuvo mayor resonancia ni cobertura en la revisión de prensa realizada ni fue contestado por funcionarios(as) del nivel ministerial o del sector educativo. Por el contrario, asociaciones como la Red Peruana de Gestores de la Educación se pronunciaron con neutralidad frente a la conformación de esta, al tiempo que la prensa se concentró en aspectos descriptivos y del funcionamiento de la nueva instancia.

Cuarto y último, entre las iniciativas legislativas de 2018 y 2019 se ubicaron dos proyectos de ley anti-género. Por un lado, para finales de 2018, una propuesta de la bancada fujimorista buscaba la adopción de la perspectiva de “igualdad entre hombres y mujeres” en el ordenamiento jurídico a fin de excluir cualquier término que referenciara a la “ideología de género” (a saber, enfoque de género). Empero, este fue rechazado y recibió críticas que sostuvieron que generaba confusión al dar por sentado la existencia de “una ideología de género” y suponer que esta se contraponen con la igualdad entre hombres y mujeres.<sup>133</sup>

Por otra parte, en agosto de 2019, la bancada de Acción Republicana presentó un proyecto de ley que pretendía regular la vigilancia de los materiales educativos en la educación básica regular con base a la libertad de decisión de los padres sobre la educación que reciben sus hijos(as), de acuerdo con sus convicciones. Al respecto, de manera oportuna, la Ministra de Educación reaccionó afirmando que:

El Ministerio de Educación tiene un rol rector que pasa por definir

132 Ver: <https://www.aciprensa.com/noticias/peru-mesa-de-trabajo-para-revisar-textos-escolares-no-es-imparcial-denuncian-padres-62362>

133 Ver: <https://wayka.pe/proyecto-de-ley-busca-eliminar-enfoque-de-genero-porque-crea-confusion/>

el currículo y los textos escolares. Efectivamente, hay un nivel de participación de las familias establecido en la Ley General de Educación, pero ahora no se trata también de abrir la participación (en los libros) de tal manera que se comience a obstaculizar.<sup>134</sup>

Ahora bien, del repaso por los eventos anti-género posteriores a la acción legal contra el enfoque de género en la política educativa y la ESI, se concluye que los esfuerzos de los actores anti-género para ejercer presión y polarización continuaron a pesar del precedente judicial. Con mayor detalle, se identifica que su accionar estratégico siguió apostando por involucrar actividades en diferentes escenarios (escenario sociocultural, legal y mediático) y por impactar de manera global la igualdad y/o el enfoque de género, sin perder de la mira la política educativa.



Ilustración No. 13 “Continuidad de accionar anti-género. Perú”. Elaboración propia.

Sin embargo, se plantea que la existencia de un fallo judicial a favor de la apuesta por el enfoque de género y los DSR en materia de la política educativa, da sustento para que la institucionalidad del sector educativo (en este caso, la Ministra de Educación) reaccione de manera oportuna en garantía del enfoque de género y otros avances hacia la materialización de la igualdad de género. Igualmente, se evidencia que el cubrimiento mediático respecto a los nuevos accionares anti-género desciende considerablemente, al punto que los actores anti-género no siempre son

134 Ver: <https://panamericana.pe/politica/272705-presentan-proyecto-padres-intervengan-material-educativo>

consultados o referenciados entre las notas de prensa alusivas a avances de la política en materia de igualdad de género.

### 6.1.2 Paraguay: la arremetida creciente contra la igualdad de género y sus contenidos

Luego de la Resolución que prohibió la difusión y utilización de los materiales de educación sexual, hay cuatro hitos relevantes de afianzamiento del accionar anti-género en el contexto legal y político nacional. En primer lugar, tras la expedición de la Resolución, representantes del Movimiento Somos Muchos Muchos Más se reunieron con el presidente Cartes para agradecer a su gobierno la decisión frente a los materiales educativos, al tiempo que solicitarle una modificación normativa de forma que el Ministerio de la Mujer quedara sin potestad de impulsar la perspectiva de género. Esto, sosteniendo que este promovía la ideología de género y vulneraba la protección de la vida y la familia. Empero, como se abordará más adelante, se percibe que las competencias del Ministerio de la Mujer tras la acción anti-género se vieron considerablemente reducidas, especialmente en materia de la política educativa.<sup>135</sup>

En segundo lugar, se identifica que al menos cinco ciudades/municipalidades se declararon oficialmente como provida y profamilia, además de la misma declaración de la Cámara de Diputados y de Senadores. Entre aquellas que se declararon como tal - a través de decisión de la junta municipal o de la Intendencia - se encuentran: Mariano Roque, Filadelfia, San Lorenzo, Hernandarias y Presidente Franco. En general, estas declaraciones buscaron “preservar y difundir los valores que sustentan a la familia como institución generadora de la vida y principal responsable de la enseñanza de los niños en valores morales, culturales y espirituales”.<sup>136</sup>

Para finales del 2018 la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de ley declaración unicameral “por el cual se declara Pro Vida, Pro Familia”. Este

135 Ver: <https://www.ultimahora.com/pro-vida-piden-cartes-que-prohiba-perspectiva-genero-ministerio-la-mujer-n1115168.html>

136 Ver: <http://www.masencarnacion.com/noticias/leer/encarnacin-declarada-como-ciudad-pro-vida-y-pro-familia--10973.html#:~:text=La%20ciudad%20de%20Encarnaci%C3%B3n%2C%20fue,los%20valores%20morales%2C%20culturales%20y>

proyecto fue postulado por la diputada del ANR Del Pilar Medina.<sup>137</sup> Asimismo, en el año 2019, la Cámara de Senadores aprobó un proyecto para también declararse provida y profamilia. Esta decisión encontró su fundamento en los artículos 4 y 49 de la Constitución Nacional para rechazar el aborto y el matrimonio igualitario.<sup>138</sup>

En tercer lugar, en marzo de 2019, a través de la Resolución 1761 del MEC se prohibió el uso de un material de educación integral de la sexualidad, publicado por la organización Servicio de Paz y Justicia de Paraguay (SERPAJ). Entre los argumentos contra la guía se sostuvo que no respetaba las capacidades del ciclo evolutivo de los menores, se subvaloraba los conceptos de feminidad y masculinidad y favorecía una construcción identitaria “libertina” de la sexualidad.<sup>139</sup>

Al respecto, en coherencia con lo planteado en este apartado, cabe anotar que en las entrevistas realizadas con actores estratégicos en Paraguay se destacó que esta decisión no debería ser interpretada como una consecuencia de la Resolución anterior, sino como un continuo del repertorio de fallos nacionales anti-género. Asimismo, de las entrevistas se identificó que la guía objeto de la prohibición fue resultado de un trabajo conjunto entre el MEC y SERPAJ frente a lo cual el gobierno de turno no hizo hincapié ni aclaraciones al respecto. De hecho, se abstuvo de establecer diálogos con la organización tras la expedición de la Resolución de 2019.<sup>140</sup>

En cuarto lugar, en diciembre de 2019, el Presidente Abdo decidió retirar del Congreso Nacional el proyecto de ley que aprobaba el acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe.<sup>141</sup> En la prensa consultada se relacionó la decisión con las críticas reiteradas por parte del arzobispo Edmundo de Asunción Valenzuela al acuerdo de Escazú. En efecto, este representante de la Iglesia Católica

137 Ver: <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/noticias/camara-de-diputados-se-declara-pro-vida-y-pro-familia>

138 Ver: <https://www.ultimahora.com/camara-senadores-se-declara-provida-y-profamilia-n2808466.html>

139 Ver: <https://www.ultimahora.com/mec-prohibe-utilizacion-guia-educacion-sexual-docentes-n2806738.html>

140 Entrevista personal realizada el 2 de julio de 2020.

141 Ver: <https://www.ultimahora.com/paraguay-retira-proyecto-acuerdo-ambiental-critica-arzobispo-n2857850.html>

había hecho diversos pronunciamientos sosteniendo que el tratado permitiría legalizar el aborto y “la ideología de género en el país”. De hecho, realizó un llamado a las iglesias a unirse contra la ratificación en instancia del Parlamento.<sup>142</sup>

En resumen, del conjunto de eventos anti-género posteriores a la Resolución del MEC, se reitera la continuidad de iniciativas orientadas a restringir la igualdad de género y el ejercicio de los DSR. Si bien persisten las manifestaciones mediáticas y en escenarios de tipo sociocultural, es también evidente el fortalecimiento del arraigo de la incidencia anti-género en instancias institucionales o formales de la política nacional. A saber, se revelan nuevamente los vínculos entre los actores anti-género, tanto de organizaciones de sociedad civil como de la Iglesia Católica, y los poderes estatales (principalmente, Ejecutivo y Legislativo). En este sentido, este conjunto de eventos demuestra la acogida de la movilización anti-género en las instancias de poder formal tanto por la preexistente de redes como por el contenido de sus amenazas.



Ilustración No. 14 “Continuidad de accionar anti-género. Paraguay”.Elaboración propia.

142 Ver: <https://www.ultimahora.com/edmundo-valenzuela-vuelve-manifestarse-contras-el-acuerdo-escazu-n2858615.html>; <https://www.abc.com.py/nacionales/2019/11/29/rechazan-acuerdo-ambientalista-por-miedo-a-la-colonizacion-y-el-aborto/>

Por otra parte, al igual que en el caso peruano, los ataques anti-género prevalecen tanto hacia la igualdad y/o el enfoque de género, como hacia su materialización en la política educativa y la ESI. No obstante, si bien no se trata de una relación causa-efecto, en el contexto paraguayo se refuerza el respaldo a la acción anti-género a través de una decisión similar del mismo rango ministerial. En este sentido, no solo existe la continuidad de un despliegue de la movilización anti-género en materia educativa, sino que también se reproduce el respaldo institucional hacia estas iniciativas.

## 6.2 La estela de los efectos de la acción anti-género

Si bien las acciones analizadas en este documento constituyen un hito de la movilización anti-género en ambos países, sus efectos no pretenden ser abordados bajo una lógica de causa-consecuencia. Por el contrario, se ha procurado comprender la noción de efectos como una concatenación de sucesos que tienen diversos factores determinantes –más allá de la acción de género-, en tanto se inscriben en contextos políticos y socioculturales con particularidades y/o determinantes específicos para la igualdad de género y los DSR, al tiempo que responden a unos precedentes de acciones y reacciones frente al tema.

Al igual que la aproximación a la acción anti-género (en sus escenarios de configuración, sus actores y sus fundamentos), los efectos de esta tienen como telón de fondo el análisis del contexto nacional y corresponden a una temporalidad donde las acciones y reacciones pasadas definen las ventanas de oportunidad y/o posibilidades y precedentes. Cabe precisar que, de cierta forma, esta comprensión de los efectos recoge los planteamientos de Pierson (2000) bajo el concepto de “*path dependence*”. Según este, el resultado de un proceso se deriva tanto del conjunto de decisiones tomadas por los actores, como por las condiciones del momento. Se entiende que las posibilidades de una determinada coyuntura son finitas y están determinadas por decisiones y acciones del pasado, al tiempo que se inscriben en medio de ciertos diseños o arreglos institucionales, políticos e ideológicos que operan también como delimitantes.<sup>143</sup>

Ahora bien, este apartado presenta los efectos de la acción anti-género abordando, primero, aquellos que fueron comentados entre los

143 Este concepto ha sido principalmente empleado por los estudios de economía política y de factores institucionales de la ciencia política.

actores estratégicos de ambos países y han sido también presentados por la literatura al respecto y, segundo, aquellos particulares para cada país. (i) **En primer lugar**, atendiendo al desarrollo de las entrevistas, se comentó que las acciones anti-género sí representan una amenaza para la igualdad de género y los DSR, no tanto por la solidez y/o fortaleza de sus argumentos, sino por la capacidad de gestionar el temor. Este efecto tiene una dimensión global e individual. En la dimensión global, Lechner (1998) precisa que “la instrumentalización de los miedos es uno de los principales dispositivos de disciplinamiento social” (tomado de: Motta y Amat y León, 2018, p.132). Siendo así, la generación y gestión del miedo a través de las acciones anti-género ha permitido que un segmento de la sociedad civil rivalice contra la homosexualidad, la destrucción de la familia y los supuestos procesos de colonización extranjera.

No obstante, en palabras de un(a) participante de la investigación, la gestión del miedo de los actores anti-género puede tener repercusiones a nivel individual y, en particular, en la construcción identitaria de los sujetos:

*Frente a esa gran matriz de gestionar el miedo ya pues, pueden caer un montón de cosas desde el tema de la construcción de la identidad de los sujetos, el tema de estar a la defensiva, este tema de desentenderse de la importancia de la vulnerabilidad que a mí me parece que es súper importante en general cuando uno construye su identidad, el tema de las masculinidades, son aspectos como que se van ensombreciendo.*<sup>144</sup>

De otra parte, la gestión del temor por parte de los actores anti-género también derivó en cambios actitudinales y de comportamiento entre las autoridades gubernamentales. Si bien las reacciones fueron diversas, se identificó el retiro del respaldo y/o de la voluntad política a la agenda de igualdad de género y, en particular, al enfoque de género en las políticas educativas y la ESI en ciertas instituciones. Asimismo, se halló que las autoridades de gobierno impulsaron prácticas de persecución, hostigamiento e incluso despido injustificado a funcionarios(as) relacionados con la controversia. Por su parte, otras autoridades – incluso con algún nivel de compromiso y convicción en materia de igualdad de género y los DSR- prefirieron abstenerse de pronunciarse al respecto por temores de despido y/o represalias; en particular, aquellas de tipo partidista y/o electoral.

(ii) **En segundo lugar**, las acciones anti-género generaron un veto

144 Entrevista personal realizada en julio de 2020.

discursivo en el escenario educativo frente a la equidad y/o igualdad de género, el enfoque de género, los DSR, la SSR y otros temas de educación para la sexualidad. Este silencio se relaciona, según las percepciones de las entrevistas, con diversas situaciones: (i) autocensura por parte de los docentes y/o educadores, al igual que por parte de las autoridades nacionales en materia educativa (ii) menor apertura al debate y al diálogo en materia de contenidos educativos frente a la sexualidad, (iii) sensación de mayor legitimidad entre los actores anti-género del escenario educativo para instaurar prácticas de control y censura contra la igualdad de género, los DSR y sus defensores(as) y (iv) mayor apertura para la entrada de organizaciones y/o asociaciones anti-género con oferta de talleres, charlas o módulos relacionados.<sup>145</sup> De hecho, en el caso de Paraguay se comentó que el caso de una organización anti-género tras la expedición de la Resolución: “*post resolución Riera, Decisiones tuvo cancha libre para entrar a las escuelas hasta que se hizo la campaña en contra. Es decir, finales de 2018-2019 Decisiones entra de manera constante a escuelas y colegios.*”<sup>146</sup>

A propósito, para el contexto paraguayo se identificaron percepciones y lecturas que atribuyen un mayor ímpetu y nivel de generalización al veto discursivo que aquellas del contexto peruano. En este sentido, mientras los actores entrevistados(as) de Paraguay perciben una resistencia más generalizada entre los(as) docentes y las instituciones educativas a impartir temas de género y sexualidad, en Perú se plantea que entre estos también hay una postura más abierta al enfoque de género, aunque persista la equiparación distorsionada con la homosexualidad. Incluso, se plantean ejemplos de instituciones educativas donde no hubo mayores repercusiones en el debate y los contenidos de género de la educación sexual, al tiempo que se refieren asociaciones y/o organizaciones de tipo sindical que han profesado un apoyo abierto al enfoque de género. Asimismo, entre las posturas de las entrevistas, se observa que el cierre discursivo frente al tema fue menos favorable en Paraguay que en Perú. En otras palabras, se percibe que los dispositivos

145 Se precisa que este conjunto de situaciones no se presentó necesariamente para ambos contextos.

146 Entrevista personal realizada en julio de 2020. Cabe anotar que Decisiones es una ONG evangélica que realiza charlas de educación sexual desde una perspectiva religiosa, sin base científica con recursos públicos y apoyo del MEC. Una investigación sobre este grupo está disponible aquí: <https://archivo.elsurti.com/decisiones/>

de control para bloquear el debate y las intervenciones favorables al enfoque de género fueron probablemente más sólidos y duraderos en Paraguay que en Perú, donde la acción anti-género no prosperó, las organizaciones de mujeres se organizaron y opusieron y varios escenarios educativos preservaron su abordaje con enfoque de género de la enseñanza en materia de sexualidad.

(iii) **En tercer lugar**, las acciones anti-género en ambos países fomentaron la pérdida de complejidad en la comprensión del enfoque de género en el escenario público. Teniendo en cuenta que el enfoque de género aboga por el análisis, el cuestionamiento y la transformación de las relaciones de poder y las violencias en razón del sexo, género, orientación sexual y/o identidad de género, tras las acciones anti-género se percibe que algunos sectores de la institucionalidad nacional con competencias en políticas públicas claves para la garantía de la igualdad de género y los DSR han optado por acotar el sentido y la apuesta transformadora del enfoque de género. De esta forma, se identifica en Paraguay la instauración del concepto “igualdad entre hombres y mujeres” en detrimento del término de enfoque de género y, en Perú, prácticas de omisión al enfoque de género en su dimensión de diversidad sexual, a manera de evadir la distorsión que le asocia a la promoción de la homosexualidad. 147

Al respecto de lo anterior, resulta interesante el análisis planteado en una de las entrevistas:

Si podemos dejarlo en el tema de luchar contra estereotipos dejémoslo ahí y lamentablemente lo que ha pasado más allá del enfoque de género que se queda a mi parecer, muy en la superficie es que el área curricular y sus competencias no avanzan realmente.

(...)el enfoque de igualdad de género que es algo que va mucho más allá porque también implica trabajar sobre masculinidades, sobre diversidad sexual, ese tema, digamos, ese espectro mayor es el que creo que es mucho más difícil de abrir, me parece que genera mucho más

147 El establecimiento de este tipo de asociaciones y/o ideas falsas hace parte de las estrategias comunes de desinformación empleada por los actores anti-género, la cual ha sido ampliamente descrita por la literatura sobre fundamentalismos y movilización anti-derechos.

resistencias porque sí creo que los demonios son muchos más grandes y me parece que eso va mucho más allá del argumento, creo que ahí van a haber más sesgos, y además siento que hay sesgos también de un lado y del otro, en el sentido de que en unos casos también veo que como hay tantas resistencias por el otro lado son cavernarios, no piensan, están como obnubilados por su fundamentalismo y lo que fuera, entonces la capacidad de construir vidas para que un pensamiento realmente crítico y reflexivo y lo que fuera, ojo no solamente hablo de la educación básica, me refiero en general.



Ilustración No. 15 “Efectos de las acciones anti-género”. Elaboración propia.

### 6.2.1 Perú:

Además de los efectos compartidos con Paraguay y comentados anteriormente, se rescatan otros específicos para el contexto peruano. Para comenzar, se percibe **(i) la existencia de un bloqueo frente a la realización de materiales educativos con enfoque de género** para el abordaje de la sexualidad. Si bien no existe una prohibición explícita, se comenta que tras la acción anti-género se ha instalado una especie de aversión al desarrollo de estos contenidos. Esto, en particular, porque se constató que la sociedad civil no tenía una postura de aceptación ni consenso generalizado ante el enfoque de género, la igualdad de género y el ejercicio de los DSR – en especial en la dimensión familiar -, sino que persiste aún mucho temor y desinformación respecto a la orientación y la diversidad sexual, al tiempo que se evidenció la capacidad de influencia y presión que podía aglutinarse con la diversidad de actores anti-género que activó la movilización analizada.

No obstante, a fin de ponderar dicho planteamiento, es pertinente destacar que se comentó que la aversión hacia el enfoque de género y la educación sexual integral se suma al desarrollo de otras reacciones acriticas y de evasión de la controversia en materia de los contenidos educativos desarrollados desde el MEC. Este tipo de posturas pueden potencialmente instalarse como un sentido común al interior del Ministerio de Educación y, en general, en la política educativa. En este sentido, la acción anti-género y su movilización habrían contribuido a reforzar una tendencia que se ha ido instalando en la política educativa nacional de no apostar por una pedagogía crítica y reflexiva. Lo anterior es de especial relevancia toda vez que alerta sobre las maneras en que operan las acciones anti-género, en tanto no solo coopta adeptos, sino que neutraliza también a quienes en principio podrían tener una postura más favorable a la igualdad de género y los DSR.

En específico, sectores y/o grupos cercanos a la elaboración de los materiales educativos objeto de la controversia perciben que la acción anti-género y la movilización que la acompaña constituyó un freno a la comprensión para la implementación de esos contenidos planteada inicialmente. Incluso, se considera que el bloqueo para la inclusión y garantía del enfoque de género en la educación escolar persiste hasta la actualidad:

“Esa acción de “con mis hijos no te metas”, definitivamente puso un alto, puso un alto en lo que venía a continuación, lo que venía a continuación desde en el grupo que estábamos trabajando (...), era ir ya a la capacitación de los docentes con nuestros textos escolares, no solamente con la intención de que tomen este texto, sino sobre todo para hacer la evaluación de textos, y venía el siguiente año una mejora, una revisión de los textos, para que haya una nueva versión más consensuada, mas abarcativa, porque además habíamos trabajado bajo la amenaza, o la espada está, que no teníamos que abordar nada sobre sexualidad, orientación sexual, etc., que estaba ahí en un despacho judicial, estaba digamos ahí, no se podía tocar demasiado, porque si no estábamos contraviniendo a una cuestión judicial, por la demanda de este grupo. Entonces si se frenó, se frenó definitivamente ya por otras cuestiones más, y quedo ahí, hasta donde tengo entendido ya no ha habido avances en realidad, sobre esto, yo creo que si se frenó porque hasta ahorita cuando yo reviso la plataforma de “aprendo en casa”, no hay sesiones en las cuales tú puedas evidenciar el trabajo del enfoque de género, el de la ESI, el de la educación sexual integral, no sé si

la pandemia ha sido tan impactante, que puede ser también, es una prioridad, pero hasta ahora ya estamos en la semana catorce, sino me equivoco, y hasta ahora no veo eso”.<sup>148</sup>

En este sentido, si bien el material de ESI se ha mantenido en casi la totalidad del diseño original (al menos el 90%), considerando que se comentó la eliminación de lo referente al ejercicio del placer, no se consolidaron las actividades de promoción e impulso previstas a ser desarrolladas con los(as) educadores. Siendo así, la acción anti-género habría tenido implicaciones en **(ii) el rezago de su difusión, dinamización y efectiva comprensión e implementación con los(as) educadores.**

No obstante, según la perspectiva de algunos(as) participantes, la acción anti-género – y en particular el temor instalado al enfoque de género- ha implicado bloqueos y/o parálisis en otras dimensiones de la sombra de los DSR y la SSR. Siendo así, se comentó que:

*“Yo creo que ha sido determinante para que muchas políticas, en realidad en la práctica no avancen, no, todo el tema de las políticas de educación sexual, yo creo que en la práctica en el Perú son inexistentes, más allá que cada año cuando nos tienen que informar, o tenían que informar cómo van, las políticas de educación sexual o de embarazo de adolescentes, por ejemplo, ya cada año ya veías como de alguna forma iban a acomodar respuestas, porque no hay ningún avance, y eso tenía que ver, bueno con la presión de contexto, la presión de esas campañas, pero también hay una especie de autocensura, ya hay una autocensura que se ha instalado en un sector de la burocracia del Ministerio de Educación, porque ya no siento que están preparando como responder a estos ataques, simplemente hay una vocación por autocensurarse, auto limitarse, para no tener que tener problemas, entre comillas, en otros temas tal vez mas importantes, porque al final es un paquete contra el Ministerio de Educación”.<sup>149</sup>*

De esta forma, también se considera que **(iii) la acción anti-género y su resonancia en la sociedad civil habilitó una ventana de oportunidad para la emergencia de otras iniciativas contra el enfoque de género y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos**, en particular el aborto terapéutico. Esto, bajo el entendido que la trayectoria en las luchas contra el aborto legal y seguro son más antiguas que campañas

148 Entrevista personal realizada en julio de 2020.

149 *Id.*

como CMHNTM, de forma que tras la acción anti-género se aprovechó para repotenciar las luchas anti derechos tanto en cuanto a temáticas como actores aliados.

En este sentido, aunque las iniciativas legislativas comentadas no tuvieron éxito en el debate electoral y otras no lograron siquiera materializarse en proyectos de ley, sí se tiene una lectura que destaca como efecto la reconfiguración del escenario de posibilidad en el que los actores anti-género dimensionaron como estratégico plantear otras movidas y/o arremetidas. Siendo así, se plantea que la acción anti-género dota de un sentido de plausibilidad la arremetida contra otros asuntos y/o temáticas de la igualdad de género y los DSR para los actores anti-género:

*“Pero sí ha habido otro tipo de efectos, evidentes y no evidentes, evidentes porque se llegaron a presentar un conjunto de iniciativas legislativas, para cuando se estaba viendo lo del enfoque de género, para eliminar el enfoque de género, ya no solamente de la curricula educativa, en general de las políticas públicas, varios proyectos en esa línea, como yo diría hasta copiados (...) En otro momento, en paralelo de toda esta historia digamos, de avance de los grupos anti derechos se presentó un proyecto de ley para aprobar esta cosa de las cunas salvadoras<sup>150</sup> este mecanismo confidencial (...) pero en este caso menos mal lo de las cunas no llego a aprobarse, o llego a aprobarse, pero en comisión se aprobó, que llego al pleno, llego al pleno, en pleno creo que también tuvimos que hacer bulla para que no llegaran a aprobarlo, pero ese fue el que más avanzo, habían como de los dos, los que buscaban levantar su agenda, y los que buscaban bloquear una agenda.”<sup>151</sup>*

150 El proyecto de Ley de Nacimiento Confidencial y Cunas Salvadoras fue impulsado por el congresista Yonhy Lescano. La propuesta fue presentada en septiembre de 2016 y buscaba que aquellas mujeres con embarazos no deseados puedan entregar a los recién nacidos en cajas ubicadas en la vía pública. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se opuso al mencionado proyecto por vulnerar los derechos fundamentales de las y los niños y porque propiciaría el abandono de menores con participación del Estado. En tanto, durante el proceso de discusión del proyecto de ley, la Asociación Centro de Estudios Jurídicos Santo Tomás Moro solicitó al Poder Judicial que el Ministerio de Salud inaplique la Guía para la implementación del aborto terapéutico. Consultado de: <https://gacetaconstitucional.com.pe/index.php/2020/01/16/poder-judicial-rechazo-accion-popular-contra-el-aborto-terapeutico>; <https://wayka.pe/dudas-relevantes-sobre-el-proyecto-cunas-salvadoras/>

151 Id.

Finalmente, se percibe **(iv) un afianzamiento del uso de las acciones y del discurso anti-género como una forma de generar oposición y minar la gobernabilidad del gobierno de turno.** En este sentido, teniendo en cuenta que las acciones anti-género se pueden corresponder con crisis políticas y/o coyunturas electorales, se identifica que la puesta en marcha de este tipo de estrategias se ha hecho frecuente no solo para servir los intereses de persecución a la denominada “ideología de género”, sino para fines utilitarios del contexto político.



Ilustración No. 16 “Efectos de las acciones anti-género- Perú”. Elaboración propia.

Teniendo en cuenta el análisis del contexto presentado anteriormente, se percibe que la acción anti-género fue un acto de oposición al gobierno de Kukuczynski con un liderazgo importante de parte de la bancada fujimorista y otros partidos conservadores. Frente a esto, se plantea un comentario durante la realización de una entrevista:

*“(...) ya en fin, ya te imaginaras como iba, y se incluyó eso en la censura, y cuando finalmente se le censuro, uno de los que toma la palabra, como digo otra vez, esto era un tema más político, entre comillas, censurar al ministro de educación, otra vez entre comillas, como un primer acto de oposición dura al gobierno, pero cuando*

*se le logra censurar, uno de los que toma la palabra al final es este señor que era parte de la bancada Fujimorista, que promovió la censura, pero que era un personaje poco conocido, no era vocero, no era parte del fujimorismo más tradicional, visible.”<sup>152</sup>*

### 6.2.2 Paraguay

Para el caso paraguayo los(as) participantes de las entrevistas destacaron consideraciones particulares en materia de los efectos de la acción anti-género. En primer lugar, a partir de las entrevistas se puede concluir que con la Resolución que prohíbe los materiales impresos y digitales que refieran a la denominada teoría y/o ideología de género en instituciones dependientes del MEC, se hizo **(i) más complejo abordar, identificar y responder a las amenazas a los DSR de los niños, niñas y adolescentes desde el escenario educativo**. En especial, se habría incrementado la dificultad para identificar y/o combatir las violencias sexuales que sufren los(as) adolescentes.

Esto, a pesar de la existencia de la Resolución No. 5731/2015 del MEC que aprueba una guía de intervención interinstitucional para la atención de casos de vulneración de DSR en el ámbito educativo. Sin embargo, como se hizo evidente en las entrevistas realizadas, esta no tiene mayor aplicación en la práctica. De hecho, en los diálogos con actores estratégicos se mencionó que se carece de herramientas, rutas y/o protocolos para abordar la temática y atender de manera integral y oportuna eventuales casos de este tipo.

Si bien desde el MEC se solicitan procesos de prevención de violencias, con relación a la Ley sobre violencia hacia las mujeres, existe el veto de facto para abordarlo desde una perspectiva de género. Se pretende así abordar un fenómeno con fuertes condicionantes y relaciones de género, de manera neutral al género y las relaciones de poder en el marco del ejercicio de la sexualidad y la autonomía. De esta forma, se ha llegado al punto en que incluso se ha optado por el abordaje desde una perspectiva patológica, según la cual se habla de “trastornos psicológicos” a fin de

<sup>152</sup> Cabe resaltar que en esta entrevista se presentan matices frente a este planteamiento: “ya no es un tema partidario, es un tema popular, porque son opositores, porque quieren bajarse al gobierno, sino porque están fiscalizando una política educativa” “(...) pero hasta qué punto, la idea de esta bancada de hacer oposición desde este tema como el enfoque de género o ideología de género, podía en su análisis prender igual, ser algo respaldado por la ciudadanía, eso creo que si daba para ya pensar un poco las cosas”.

no abordar las dinámicas socioculturales y morales que impactan la persistencia y reproducción de las violencias contra los niños, niñas, jóvenes y adolescentes. En palabras de un(a) participante de la investigación:

*“Creo que estas situaciones de las niñas madres... lo que muestra es las debilidades de la sociedad en términos de abordar estos temas y muestra también como el avance de los sectores fundamentalistas y los sectores anti-género imposibilita la protección de niños y adolescentes. Es muy peligroso que estos sectores impidan que los chicos se formen, se cuiden y que las familias aboguen en estos temas. También abordar el rol que las familias pueden tener en cuestiones de abuso. Genera una sociedad desprotegida o que pelea muy en solitario. Una sociedad que está en retroceso en ese sentido... No podemos decir que no hay información disponible, sino demasiado parcializada, y que además oculta información.”<sup>153</sup>*

En este sentido, se debilitan las capacidades y/o espacios en el escenario educativo para atender las violencias basadas en género, al tiempo que fomentar las diferentes dimensiones de la autonomía entre las niñas y adolescentes, al igual que los(as) jóvenes LGBTQ+.

Por otra parte, se considera que la decisión ante la acción anti-género tuvo efectos particulares en la atención y respuesta de la institucionalidad ante los asuntos del enfoque de género y los temas de DSR. Por un lado, se plantea que la Resolución logró **(ii) erosionar el rol del Ministerio de la Mujer como responsable de transversalizar el enfoque de género** en las entidades y políticas públicas nacionales. En detalle, se explicó que mientras el Ministerio de la Mujer no logró cumplir a cabalidad la transversalización del enfoque, la Resolución sí logró “hacer transversal” la prohibición en otros sectores de la política pública en los cuales, incluso, la Resolución no tiene competencias. Esto, de nuevo, sustentado por la desinformación y la estrategia de gestión del miedo de las campañas anti-género.

Por otro lado, se perciben impactos en el accionar de otros sectores o instituciones del Estado. En particular, se mencionó que la decisión frente a la acción anti-género **(iii) afectó la coordinación y articulación interinstitucional con ministerios como el de niñez y salud en temas relacionados con el género y los DSR**. En detalle, se indicó que:

<sup>153</sup> Entrevista personal realizada en julio de 2020.

“Eso se visualiza mucho en las dificultades que se tienen para trabajar inter-Estado. Nosotros sabemos que educación tiene una política clave anti-género; a diferencia de niñez o salud. Y eso genera dificultades al momento de trabajar acciones inter-sectoriales... Entonces, se cierra la posibilidad de trabajar niñez- educación o salud-educación. Es terrible porque es la instancia rectora que va en contravía con lo que debería ser (...) Riera tenía un peso político importante... él comandaba el discurso incluso ante otros ministerios (mujer, salud, niñez). Su presencia y firmeza ante estos temas dificultaba la interoperabilidad o coordinación con otros ministerios”.

En el nivel sociopolítico, se identificaron dos efectos particulares. Primero, se **(iv) fortaleció el proceso de base de la movilización anti-género con docentes y educadores, a través de la llegada de capacitaciones y oportunidades de formación desde una agenda anti-derechos**. En otras palabras, se manifestó: “Es como que dentro de las escuelas y colegios, los propios docentes son sus adeptos, son como la pata más corta pero más permanente de reproducción; un docente anti-género y antiderechos que está ahí cumpliendo su rol hace complicado acceder a las escuelas”. Segundo, entre las entrevistas realizadas, se afirmó también que **(v) la acción anti-género permitió el fortalecimiento de la relación entre los actores del Estado y los grupos anti-género**. Esto, en la medida en que la prohibición estatal avala el accionar de estos grupos, al tiempo que estos utilizan las decisiones del Estado para justificar sus intervenciones en la sociedad civil. Asimismo, como se comenta en la visita de un representante de Somos Muchos Muchos Más al Presidente de turno, estos actores adquieren potencial de incidencia ante los dirigentes políticos con liderazgo en los poderes del Estado.



Ilustración No. 17 “Efectos de las acciones anti-género- Paraguay”.Elaboración propia. p.57

Ahora bien, retomando los dos casos analizados, es importante destacar que los **efectos mencionados tanto para ambos países como para cada contexto singular fueron matizados y/o relativizados por análisis contruidos en el transcurso de las entrevistas**. Primero, cabe resaltar que a la luz de las conversaciones realizadas se consideró también que las acciones anti- género estudiadas en este documento no cambiaron radicalmente el panorama de acceso y/o ejercicio de los DSR. En efecto, se planteó que ya existían restricciones de tipo cultural, religioso y territorial suficientemente efectivas frente a las garantías de estos derechos, en especial para los jóvenes y adolescentes, de forma que las acciones anti-género no impactaron de manera considerable la afirmación de brechas y barreras socioculturales y/o económicas de acceso.

Segundo, teniendo en cuenta que las acciones anti-género son en sí mismas una apuesta por perpetuar el *status quo*, los relativos efectos que alcanzan están aún lejos de impedir el curso de las transformaciones culturales, políticas y legales gestadas en las décadas recientes. Los compromisos internacionales adquiridos por los Estados, la revolución digital y tecnológica, la movilización política y social del movimiento de mujeres y otros factores de carácter trasnacional impulsan el desarrollo de agendas más garantistas de los derechos humanos, entre los que se

cobijan los derechos sexuales y reproductivos (Hester, 2018). Al respecto de un proyecto global y totalitario por la preservación del *status-quo* y la desarticulación de los avances en materia de igualdad y enfoque de género, se mencionó específicamente:

“porque no son solamente pequeños actos, no es una pequeña cosa, es parte de todo un sistema que pretende objetivos más grandes, no solamente quieren quitar el enfoque de género en la currícula, y de esta manera no se hable de igualdad entre hombres y mujeres, sino que esto viene más allá, quieren evitar que la mujer sea tratada como un igual, evitar que existan los derechos sexuales y reproductivos, y como consecuencia evitar la igualdad, entonces que tengas a la mitad de la población sin igualdad de condiciones, garantiza que exista la capacidad, de ese lugar para la corrupción, para tomar el poder, y que el otro que va estar en condiciones desigual te pueda objetar algo, esto en realidad no es una cosa ingenua, es parte de un plan bastante bien pensado, que tiene todos sus actores muy bien localizados”.<sup>154</sup>

96 Por último, es de pertinencia e interés precisar que se considera que las acciones anti-género han permitido también que el feminismo y sus defensoras adquieran mayor visibilidad en el debate mediático, al tiempo que ha forzado a una dinamización y replanteamiento de aspectos de la movilización social feminista. Por un lado, se percibe que en el marco de las acciones anti-género, la prensa y las redes sociales también desplegaron referencias y contenidos alusivos al feminismo y su proyecto de sociedad igualitaria, al tiempo que fomentaron el desarrollo de nuevas tendencias en el uso de las redes sociales y las manifestaciones en el espacio público por parte del movimiento social de derechos. En particular, para el caso peruano se indicó que:

*“<sup>155</sup>Yo creo que sí, creo que si desde antes de la pandemia, porque de algún modo ha hecho y colocado, al discurso feminista, la agenda, ahora digamos no hay debate o discusión sobre género, violencia de género, precisamente, en donde no se nos invite, o no se nos pregunte, las feministas sobre el tema, sobre ciertos casos en particular, yo creo que ha brindado, incluso con nosotras mismas, de algún modo que ellos hayan hecho esta denuncia ha hecho posible que “madres en acción”, se organice, y ha hecho posible*

154 Entrevista personal realizada en julio de 2020.

155 Entrevista personal realizada en julio de 2020.

*que el enfoque de género se quede, igual estas adversidades siempre van a lograr oportunidad, alguna posibilidad de revertir, Volviendo a lo que te decía hace algunos momentos, coloca el tema de género en la agenda”.*

## Conclusiones

Tras el análisis del contexto, la presentación de los fundamentos de las acciones anti-género en ambos países y la reflexión en torno a la efectividad de las mismas, a continuación se recogen algunas conclusiones que fueron presentadas a lo largo del desarrollo de este documento producto de investigación.

- Las acciones anti-género y sus efectos se inscriben en contextos políticos/electorales precisos y tienen oportunidades delimitadas por los marcos normativos y las acciones precedentes, de forma que este conjunto de elementos puede alertar sobre la eventual emergencia y magnitud de una determinada acción anti-género. Por ende, es relevante la comprensión del contexto político y normativo, las dinámicas relacionales y la trayectoria de las acciones anti-género al momento de hacer un cálculo político y/o estratégico sobre estas y sus efectos.
- Si bien algunos contextos pueden resultar más favorables al avance de las movilizaciones anti-género, la avanzada anti-género se vale no solo de un uso sesgado de la coyuntura sino también de propiciar situaciones o escenarios favorables para sus propósitos ideológicos. Tal como se comentó para el caso paraguay, aunque la acción anti-género se inscribió en un escenario político favorable, esta surgió a partir de la difusión de noticias falsas sobre supuestos materiales con “ideología de género” y, pese a que oficialmente se desmintió, su accionar avanzó. En este sentido, las acciones anti-género son un ejemplo de manipulación de la información y de una estrategia política específica a considerar en los análisis del accionar conservador a futuro.
- Las acciones anti-género son acciones reaccionarias a los avances en torno a la igualdad y la transversalización de la perspectiva de género. Si bien la avanzada ocurre más eficientemente en contextos donde la transversalización ha sido

más complicada, no es menos cierto que hay una base común de avance que los países han tenido y que aunque estas reacciones sean fuertes, se encuentran con cuestiones instaladas en leyes, planes y políticas públicas de las cuales el Estado no se puede desprender tan sencillamente y sin cuestionamientos.

- La revisión de los fundamentos a través de los mencionados documentos asociados a la acción anti-género (por ejemplo, demanda) y las notas de prensa pone en evidencia que, los actores anti-género, en su intento de inscribir su discurso y accionar en el marco del debate democrático, han construido todo un marco discursivo legal conservador. De esta forma, se plantea que en la discusión sobre las políticas anti-género, se ha presentado un marco discursivo sustentado en una lectura conservadora y positivista de la normativa legal. El objetivo sería, por un lado, desdibujar el alcance de instrumentos internacionales que sustentan el avance de derechos y al mismo tiempo, alejarse discursivamente de los argumentos únicamente morales o religiosos. Así, aunque muchos grupos no oculten su origen religioso, presentan parte de su discurso desde lo legal y secular o laico.
- Las acciones anti-género producen una multiplicidad de efectos asociados al bloqueo institucional, el veto discursivo y la gestión del temor. Si bien suponen una inmovilidad en materia de los temas de igualdad de género y DSR, no bloquea de manera definitiva los debates y eventuales avances esta materia. Sin embargo, consideramos que los avances en derechos LGBTQ+ y el abordaje de la sexualidad (en especial, la no heterosexual) desde la niñez y la adolescencia sí pueden tener impactos o verse más afectados al largo plazo, dado que la discusión mediática suscitada por las acciones antigénero no buscaron desmontar la concepción negativa de la homosexualidad, de la transgeneridad y de la vivencia de la sexualidad en la infancia y adolescencia, solo evadieron dichos temas.
- Entre los efectos analizados, para el caso paraguay se identificó que también: i) complejizó el abordaje, identificación y respuesta para las amenazas a los DSR de los niños, niñas y adolescentes en el escenario educativo, ii) erosionó el rol del Ministerio de

la mujer como responsable de transversalizar el enfoque de género, mientras que sí “transversalizó” el sentido de prohibición, iii) afectó la coordinación y articulación interinstitucional en temas de género y DSR, iv) fortalecimiento del proceso de base de la movilización anti-género con educadores, y v) la relación entre actores del Estado y grupos anti-género. Por su parte, para el caso peruano: i) supuso la existencia de un bloqueo frente a la realización de materiales educativos con enfoque de género, ii) implicó un rezago para la difusión, dinamización y efectiva comprensión e implementación con los(as) educadores, iii) abrió la ventana de oportunidad para la emergencia de otras iniciativas anti-género y iv) afianzó el uso de las acciones y del discurso anti-género como forma de oposición política.

- Tras la ocurrencia de las acciones anti-género no ha cesado la controversia en materia de educación sexual integral, aborto ni derechos de las personas LGBTQ+. De hecho, como se evidenció en ambos países, las movilizaciones anti-género continuaron su arremetida contra la igualdad de género y los DSR en el ámbito legislativo, ejecutivo y sociocultural. En el caso de Paraguay no solo se reafirma la prohibición de la acción anti-género con una nueva resolución de 2019 para otros materiales educativos, sino que se retira proyecto de ley del Tratado de Escazú en parte motivado por fundamentos anti-género que aducen su relación con la liberalización del aborto y la ideología de género, mientras que en el caso peruano la arremetida anti-género se enfocó contra la Política Nacional de Igualdad de género y un par de proyectos de ley contra el enfoque de género sin alcanzar mayor éxito.
- De cara a la emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a nivel mundial, así como las amenazas que esta ha impuesto para el funcionamiento democrático del Estado (asociado a las decisiones de retrasar las elecciones en algunos países de América Latina, el uso de plataformas digitales para las sesiones del debate legislativo, el uso prolongado del Estado de excepción, entre otros), combatir la brecha social y garantizar el acceso a los DSR, es importante alertar sobre posibles reconfiguraciones del contexto que ser favorables para el fortalecimiento de la movilización anti-género y el avance de algunas de sus acciones legales, políticas y/o en la dimensión sociocultural.

## Anexos

- Anexo 1. Criterios para revisión de marco constitucional y legal.
- Anexo 2. Cifras e indicadores.
- Anexo 3. Marco legal y constitucional Paraguay.
- Anexo 4. Marco legal y constitucional Perú.
- Anexo 5. Cifras e indicadores Paraguay.
- Anexo 6. Cifras e indicadores Perú.
- Anexo 7. Coyuntura política Paraguay.
- Anexo 8. Coyuntura política Perú.
- Anexo 9. Actores fundamentalistas Perú.
- Anexo 10. Ficha de sistematización.
- Anexo 11. Metodología revisión de prensa.
- Anexo 12. Ficha sistematización. Sentencia de Primera Sala Civil.
- Anexo 13. Ficha sistematización. Fallo Corte Suprema Parte 1.
- Anexo 14. Ficha sistematización. Fallo Corte Suprema Parte 2.
- Anexo 15. Ficha sistematización. Medida cautelar.
- Anexo 16. Revisión medios Perú.
- Anexo 17. Ficha sistematización. Resolución 29664.
- Anexo 18. Revisión medios Paraguay.
- Anexo 19. Instrumento entrevista semi-estructurada.
- Anexo 20. Cuadro de entrevistas.

## Referencias consultadas:

- Articulación Feminista Marcosur. (2018). Causa abierta. Disponible en: <https://www.mujeresdelsur-afm.org/causa-abierta-cuatro-casos-que-vulneraron-derechos-sexuales-y-reproductivos/>
- CEPAL, Naciones Unidas y AECID. (2012). *Construyendo autonomía: compromisos e indicadores de género*. Santiago de Chile, Chile: Naciones Unidas.
- CEPAL y Naciones Unidas. (2010). ¿Qué Estado para qué igualdad?: XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Brasilia, Brasil: Naciones Unidas.
- CEPAL. (2014). Notas de Publicación. [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37632/np99011037\\_es.pdf?sequence=1](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37632/np99011037_es.pdf?sequence=1)
- Centro de Documentación y Estudios (CDE). (2018). Embarazo y maternidad de niñas en Paraguay. Tomado de: <http://www.cde.org.py/wp-content/uploads/2018/12/Embarazo-nin%CC%83as-FINAL-web-1.pdf>
- Coordinadora de Mujeres del Paraguay (CMP)., Moragas, M., González, M y Posa, R. (2017). La igualdad de género en el Estado paraguayo: los peligros ante las oleadas anti-derechos. Tomado de: <https://www.cde.org.py/publicacion/la-igualdad-de-genero-en-el-estado-paraguayo-los-peligros-ante-las-oleadas-anti-derechos/>
- College, R.M. (2014). Paraguay. La vuelta del Partido Colorado al poder. *Revista de Ciencia Política* 34 (1). Recuperado de: [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-090X2014000100012](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-090X2014000100012)
- De Roux, R. (2017). La Iglesia Católica en América Latina a la hora del papa Francisco. *Caravelle*, 108 (pp.35-49). Recuperado de: <https://journals.openedition.org/caravelle/2244#quotation>
- Gallego, C. and M. Romero (2018). *Sistematización del Ataque al Currículo Nacional de Educación Básica. Seguimiento a la Campaña “Con mis Hijos No Te Metas en el Perú” en el Perú (2016-2017)*. Lima, Perú.
- Guadalupe, J. L. P. (2018). *Pérez Guadalupe: La nueva estrategia evangélica son los grupos de presión*. J. Castro. Ojo Público.
- Hester, H. (2018). *Xenofeminismo: tecnologías de género y políticas de reproducción*. Buenos Aires, Argentina: Caja Negra Editora.
- Hidalgo Bustamante, M. (2017). *La Influencia Evangélica en el Congreso*. El Comercio. Lima.
- INEI. (2016). [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1429/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1429/libro.pdf)

Mesa de concertación para la lucha contra la pobreza (MCLCP). (2018). Embarazo adolescentes y niñas en el Perú. <https://peru.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Alerta%20embarazo%20en%20adolescentes%20y%20ni%C3%B1as%20en%20el%20Per%C3%BA.pdf>

Motta, A. (2019). “*La Biología del Odio. Retóricas Fundamentalistas y otras violencias de género*”. Lima, Perú: La Siniestra.

Noticias, R. (2016). ONPE al 100%: Pedro Pablo Kuczynski es el virtual presidente del Perú.

OPS y UNFPA. (2018). Acelerar el progreso hacia la reducción del embarazo en la adolescencia en América Latina y el Caribe. Informe de consulta técnica (29-30 agosto 2016, Washington, D.C., EE. UU.). [https://lac.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/ESP-EMBARAZO-ADOLESC-14febrero%20FINAL\\_5.PDF](https://lac.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/ESP-EMBARAZO-ADOLESC-14febrero%20FINAL_5.PDF)

Organización Internacional del Trabajo. (2019). Panorama temático laboral: mujeres en el mundo del trabajo. [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_715183.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_715183.pdf)

Redacción (2019). *¿Quién es quién en la agenda evangélica-conservadora? Perú 21*.

UN MUJERES. (2015). Igualdad de género y principales brechas en Paraguay. [http://www.ciudadmujer.gov.py/application/files/5114/9693/8060/Igualdad\\_de\\_Genero\\_y\\_principales\\_brechas\\_en\\_Paraguay.pdf](http://www.ciudadmujer.gov.py/application/files/5114/9693/8060/Igualdad_de_Genero_y_principales_brechas_en_Paraguay.pdf)

UNFPA. (2019). Estado de la Población Mundial 2019. <https://paraguay.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/SWP19%20SP%20Report%20-web-%204%20April.pdf>

## Listado de gráficos:

Ilustración No 1. Diseño metodológico. Elaboración propia. p.3.

Ilustración No 2. Fuentes consultadas. Elaboración propia. p.4.

Ilustración No 3. Revisión legal y constitucional. Elaboración propia. p.9

Tabla No 1. Marco legal Perú y Paraguay. Elaboración propia. p.10.

Tabla No 2. Marco legal Perú y Paraguay 2. Elaboración propia. p.11.

Tabla No 3. Marco legal Perú y Paraguay 3. Elaboración propia. p.14.

Ilustración No. 4. “Igualdad de género” Fuente: conceptualización de la autonomía según CEPAL. p.16

Ilustración No. 5. “Autonomía física”. Elaboración propia. p.17.

Ilustración No. 6. “Riesgos de acción anti-género”. Elaboración propia. p.19.

Ilustración No. 7. “Temporalidad Perú”. Elaboración propia. p.23.

Ilustración No. 8. “Contexto político Perú”. Elaboración propia. p.23.

Ilustración No. 9. “Temporalidad Paraguay”. Elaboración propia. p.26.

Ilustración No. 10. “Contexto político Paraguay”. Elaboración propia. p.27.

Ilustración No. 11. “Actores anti-género”. Elaboración propia. p.32.

Ilustración No. 12 “Tipología de fundamentos”. Elaboración propia. p.33.

Tabla No. 4. “Notas por año Perú”. Elaboración propia. p.35.

Gráfico No. 1. “Número de notas por temas- Perú”. Elaboración propia. p.36.

Gráfico No. 2. “Número de notas por escenario- Perú”. Elaboración propia. p.37.

Tabla No. 5. “Frecuencia de uso fundamentos Perú”. Elaboración propia. p.41.

Tabla No. 7. “Notas por año Paraguay”. Elaboración propia. p.42

Gráfico No. 3 “Número de notas por temas- Paraguay”. Elaboración propia. p.43.

Gráfico No. 4 “Número de notas por escenario- Paraguay”. Elaboración propia. p.44.

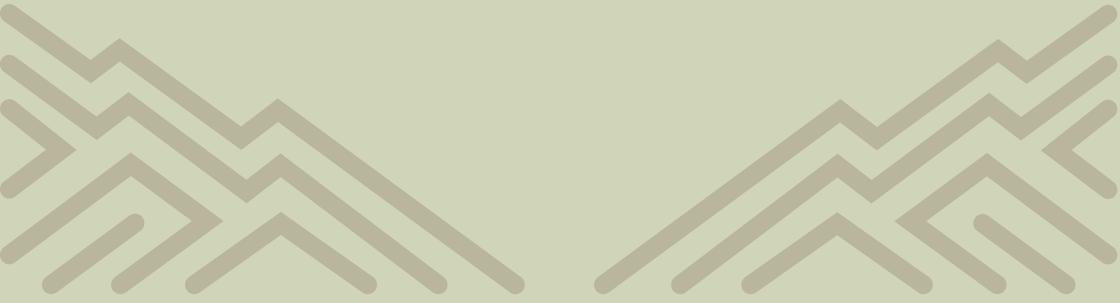
Tabla No 8. “Fundamentos Paraguay”. Elaboración propia. p.46.

Ilustración No.13 “Continuidad de accionar anti-género. Perú”. Elaboración propia. p.49

Ilustración No. 14 “Continuidad de accionar anti-género. Paraguay”. Elaboración propia. p.54

Ilustración No. 15 “Efectos de las acciones anti-género”. Elaboración propia. p.54

Ilustración No. 16 “Efectos de las acciones anti-género- Perú”. Elaboración propia. p.57



## EFFECTOS DE LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS “ANTI-GÉNERO” EN PARAGUAY Y PERÚ

se trata de un texto que va más allá de las descripciones ofreciendo pasajes analíticos cuidadosos que revisan, más allá de los efectos mas concretos de las acciones (como la prohibición de la difusión de materiales referentes a la teoría o ideología de género en Paraguay), sus efectos en un contexto político particular y bajo las oportunidades que están delimitadas por los marcos normativos más amplios con que cuenta el país en materia de igualdad de género.